

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**  
**FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLÍTICAS**



**“PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA  
ELECTRÓNICO PARA LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE  
ATENCIÓN EN LOS PROCESOS DE TRÁMITE  
DOCUMENTARIO, EN EL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA  
MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE, EN LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, AÑO  
2019”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO  
PROFESIONAL DE ABOGADO**

**PRESENTADO POR:**

- **BACH. MIGUEL ALBERTO GARCÍA  
CÓRDOVA**
- **BACH. ALVARO JORDAN SANDOVAL  
ZEVALLOS**

**ASESORA:**

- **ABOG. MARÍA CARMEN PEÑA RODRIGUEZ**

**NUEVO CHIMBOTE-PERU**

**2019**

## HOJA DE AVAL DEL ASESOR

La presente tesis titulada: **“Propuesta de Implementación de un Sistema electrónico para la eficacia y eficiencia de Atención en los procesos de Trámite documentario, en el servicio de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente, en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, año 2019”**. Ha sido elaborada según el Reglamento de Grados y Títulos aprobado por la Resolución N° 492-2017-CU-R-UNS del 03 de julio del 2017 de la Universidad Nacional del Santa y las disposiciones normativas contenidas en el Currículo de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas para obtener el título profesional de Abogado, mediante la modalidad de tesis, por tal motivo firmo el presente trabajo en calidad de asesor, designado mediante Resolución Decanatural N° 107-2018-UNS-DFEH de fecha 13 de junio del 2018.

---

**Abog. MARIA CARMEN PEÑA RODRIGUEZ**

**ASESORA**

## HOJA DE AVAL DEL JURADO EVALUADOR

Terminada la sustentación de la tesis titulada: “Propuesta de Implementación de un sistema electrónico para la eficacia y eficiencia de atención en los procesos de tramite documentario, en el servicio de la Defensoría Municipal del niño y el adolescente, en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, año 2019”. Se considera aprobados a los Bachilleres: Miguel Alberto García Córdova con código 201135040, y Alvaro Jordan Sandoval Zevallos con código 201135004.

Revisado y aprobado, por el jurado evaluador designado mediante Resolución N° 382-2019-UNS-CFEH de fecha 21 de Noviembre del 2019.

---

Dr. Noel Obdulio Villanueva Contreras

Presidente

---

Abog. María Carmen Peña Rodríguez

Integrante

---

Ms. Rosina Mercedes Gonzales Napuri

Integrante



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES



### ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

En el distrito de Nuevo Chimbote, en el Aula A-04 del Pool de Aulas del Campus Universitario, siendo las diecinueve horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, se reunió el Jurado Evaluador presidido por: el Dr. NOEL OBDULIO VILLANUEVA CONTRERAS, teniendo como integrantes a: ABOG. MARÍA CARMEN PEÑA RODRÍGUEZ y MS. ROSINA MERCEDES GONZALES NAPURI para la sustentación de Tesis, a fin de optar el Título de ABOGADO, al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: MIGUEL ALBERTO GARCÍA CÓRDOVA, quien expuso y sustentó el trabajo intitulado:

**“PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE ATENCION Y TRÁMITE DOCUMENTARIO A LA CIUDADANÍA EN EL SERVICIO DE LA DEMUNA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, AÑO 2017”**

Terminada la sustentación, la graduada respondió las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

El Jurado después de deliberar sobre aspectos relacionados con el trabajo, contenido y sustentación del mismo y con las sugerencias pertinentes declara:  
..... *APROBADO* .....; según el Art. 39° del Reglamento General para obtener de Grados y Títulos de la UNS (Resolución No. 492-2017-CU-R-UNS de 03.07.2017).

Siendo las veinte horas del mismo día se da por terminado el acto de sustentación.

Nuevo Chimbote, 18 de diciembre de 2019

.....  
DR. NOEL OBDULIO VILLANUEVA CONTRERAS  
PRESIDENTE

.....  
ABOG. MARÍA CARMEN PEÑA RODRÍGUEZ MS. ROSINA MERCEDES GONZALES NAPURI  
SECRETARIO INTEGRANTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES



### ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

En el distrito de Nuevo Chimbote, en el en el Aula A-04 del Pool de Aulas del Campus Universitario, siendo las diecinueve horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, se reunió el Jurado Evaluador presidido por: el Dr. NOEL OBDULIO VILLANUEVA CONTRERAS, teniendo como integrantes a: ABOG. MARÍA CARMEN PEÑA RODRÍGUEZ y MS. ROSINA MERCEDES GONZALES NAPURI para la sustentación de Tesis, a fin de optar el Título de ABOGADO, al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: **ALVARO JORDÁN SANDOVAL ZEVALLOS**, quien expuso y sustentó el trabajo intitulado:

**“PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE ATENCION Y TRÁMITE DOCUMENTARIO A LA CIUDADANÍA EN EL SERVICIO DE LA DEMUNA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, AÑO 2017”**

Terminada la sustentación, la graduada respondió las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

El Jurado después de deliberar sobre aspectos relacionados con el trabajo, contenido y sustentación del mismo y con las sugerencias pertinentes declara: APROBADO; según el Art. 39° del Reglamento General para obtener de Grados y Títulos de la UNS (Resolución No. 492-2017-CU-R-UNS de 03.07.2017).

Siendo las veinte horas del mismo día se da por terminado el acto de sustentación.

Nuevo Chimbote, 18 de diciembre de 2019

.....  
DR. NOEL OBDULIO VILLANUEVA CONTRERAS  
PRESIDENTE

.....  
ABOG. MARÍA CARMEN PEÑA RODRÍGUEZ MS. ROSINA MERCEDES GONZALES NAPURI  
SECRETARIO INTEGRANTE

## DEDICATORIA

*A Dios,*

*Por indicarme el camino a seguir,  
otorgándome la bendición de poder cumplir  
uno de mis sueños más anhelados.*

*A mis padres y hermanos.*

*Por ser mi gran apoyo y mi ejemplo, sin ellos  
todo hubiese sido mucho más difícil, y sobre todo  
por brindarme su gran amor.*

*A mi hijo Juampi y a la memoria de Liliana,*

*Por los hermosos años vividos, y  
por enseñarme que puedo  
lograr lo que me proponga.*

*Miguel.*

## DEDICATORIA

*A Dios,*

*Por brindarme fuerza y sabiduría para  
lograr mis metas en la vida.*

*A mis padres, Josué y Hermelinda, quienes me  
educaron y ayudaron a desarrollarme  
profesionalmente.*

*Alvaro.*

## AGRADECIMIENTO

*Agradecemos a Dios, por bendecirnos con la fuerza de voluntad necesaria para poder lograr nuestros sueños, por brindarnos salud e iluminarnos ante cada obstáculo que la vida nos ponga, gracias por nunca abandonarnos y no permitir que confundamos el camino.*

*Agradecer a nuestros padres por estar siempre presentes con su apoyo y su amor incondicional, por sus consejos y por sus sacrificios, que nos otorgan la posibilidad de superarnos profesionalmente.*

*A nuestra Asesora,*

*la Ms. María Carmen Peña Rodríguez,*

*por su dedicación, su total disposición*

*para lograr realizar un trabajo de investigación*

*optimo,*

Los Autores.

## PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado:

Conforme a lo señalado en las disposiciones legales vigentes en el Reglamento General de Grados y Títulos aprobado por Resolución 492-2017-CU-R-UNS del 03 de julio del 2017 y las disposiciones normativas contenidas en el Currículo de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas adscrita a la Facultad de Educación y Humanidades, cumpla con presentar a vuestra disposición la tesis titulada: **“Propuesta de Implementación de un Sistema electrónico para la eficacia y eficiencia de Atención en los procesos de Trámite documentario, en el servicio de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente, en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, año 2019”**, con el fin de optar por el título profesional de Abogado.

La presente investigación nos aportara una herramienta necesaria para lograr un trabajo más eficiente en la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, debido a que se han desarrollado medios legales para la protección de los niños y adolescentes, a su vez se deben implementar medios informáticos para un mejor archivo de cada expediente y tramite que se realice. Servirá para que los administrados cuenten con una mejor y rápida atención, al contar con una base de datos amplia y que la coordinación con otras entidades del Estado, que tienen la tarea de luchar por el Interés Superior del Niño, pueda realizarse sin demoras y ser la adecuada.

Los autores

## ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA.....	i
HOJA DE AVAL DEL PROFESOR ASESOR.....	ii
HOJA DE AVAL DEL JURADO EVALUADOR .....	iii
ACTA DE SUTENTACION DE TESIS .....	iv-v
DEDICATORIA .....	vi-vii
AGRADECIMIENTO .....	vii
PRESENTACIÓN.....	ix
ÍNDICE GENERAL .....	x-xiv
RESUMEN .....	xv
ABSTRACT.....	xvi
I. INTRODUCCIÓN .....	15
1.1.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	15
1.1.1. Descripción de la realidad problemática.....	15
1.1.2. Objeto de la investigación.....	17
1.1.3. Antecedentes del problema.....	18
1.2.ENUNCIADO DEL PROBLEMA .....	22
1.3.LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	22

1.3.1. Objetivo general.....	22
1.3.2. Objetivos específicos .....	22
1.4.FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	23
1.5.VARIABLES .....	23
1.6.JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	24
1.7.ESTRUCTURA DEL TRABAJO.....	25
1.8.BREVE REFERENCIA DE LOS MÉTODOS EMPLEADOS, DEL TIPO DE INVESTIGACIÓN, Y EL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	26
1.9.BREVE DESCRIPCIÓN DE LA BIBLIOGRAFÍA EMPLEADA.....	27
II. MARCO TEÓRICO.....	29
CAPITULO I: DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - DEMUNA .....	29
1.1.DEFINICIÓN .....	29
1.2.FUNCIONES DE DEMUNA .....	30
1.3.PERSONAL Y FUNCIONES DE LAS DEMUNAS .....	31
1.4.MARCO LEGAL Y MATERIAS QUE REALIZA .....	32
1.5.LA CONCILIACIÓN EN LAS DEMUNAS.....	35
1.5.1. Materias o asuntos que pueden conciliarse en una demuna .....	36
1.5.2. Resultados de la conciliación .....	37
1.6 TAREA DE PROMOCIÓN DE LAS DEMUNAS .....	39
1.6.1.Etapas de atención de la defensoría. ....	42
a. Recepción y calificación del caso .....	43
b. Ejecución de las acciones dispuestas .....	44

c. Seguimiento.....	47
1.6.2. Intervención de las defensorías .....	47
a. Por medio del mecanismo de la conciliación.....	47
b. Por medio del compromiso .....	48
c. Por medio de acciones administrativas .....	48
d. En los casos de violencia familiar.....	49
e. En los casos de abandono de las niñas, niños y adolescentes .....	50
f. Quien puede formar una defensoría.....	52
1.7. DELITOS QUE PUEDEN SER DETECTADOS CON MAYOR FRECUENCIA EN LAS DEMUNAS .....	52
CAPITULO II: TRAMITE DOCUMENTARIO .....	61
2.1.EVOLUCIÓN HISTÓRICA .....	61
2.2.LOS SISTEMAS DE ORGANIZACIONES .....	63
2.3.LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN .....	64
2.4.GESTIÓN DE PROCESOS .....	65
2.5.GESTIÓN DOCUMENTAL.....	66
2.6.PROCESO DE TRAMITE DOCUMENTARIO .....	67
2.7.GESTIÓN DE DOCUMENTOS .....	67

CAPÍTULO III: PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO PARA TRÁMITE DOCUMENTARIO EN LA DEMUNA .....	70
3.1. ASPECTOS GENERALES .....	70
3.2. EFECTOS DE NO CONTAR CON UN SISTEMA ELECTRÓNICO.....	73
3.3. BENEFICIOS DE LA PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ENCARGADO ELECTRÓNICO QUE PERMITA MEJORAR LA ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA MUNCIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE .....	74
III. MATERIALES Y MÉTODOS .....	78
3.1.TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	78
3.2.MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	78
3.3.DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....	79
3.4.POBLACIÓN MUESTRAL .....	80
3.5.TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	81
3.5.1. Técnicas .....	81
3.5.2. Instrumentos.....	82
3.5.3. Fuentes primarias .....	83
3.5.4. Fuentes secundarias .....	83
3.6.TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS .....	83
3.7. PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS .....	85
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	86
Resultado 1.....	86
Resultado 2.....	90

Resultado 3.....	93
V. CONCLUSIONES .....	95
VI. RECOMENDACIONES .....	96
PROPUESTA DE DIRECTIVA .....	97
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y VIRTUALES .....	114
VIII. ANEXOS .....	120

### ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA AL PSICÓLOGO DE LA DEMUNA.....	120
ANEXO 2: GUÍA DE LA ENTREVISTA AL JEFE DE EQUIPO FUNCIONAL DE LA DEMUNA .....	122
ANEXO 3: GUÍA DE LA ENTREVISTA REALIZADA A LA PSICÓLOGA DE LA DEMUNA .....	124
ANEXO 4: DESARROLLO DE LAS ENTREVISTAS .....	126
ANEXO 5: EXPEDIENTE N° 01.....	135
ANEXO 6: EXPEDIENTE N° 02.....	167
ANEXO 7: META 29 “CALIDAD EN LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE FACTORES DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DESDE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE – DEMUNA” .....	221

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo establecer una propuesta de implementación de un sistema electrónico que permita mejorar la atención en el servicio de la Defensoría Municipal del niño y del adolescente del Distrito de Nuevo Chimbote, el tipo de investigación que se aplicó en el presente trabajo según su aplicabilidad es el básico, el diseño de investigación es el de investigación – acción. Con la promulgación del Decreto Legislativo N° 1297 “Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”; aprobado en el 2018, se asignan funciones más específicas. Se ha incrementado la carga laboral en la DEMUNA de Nuevo Chimbote, los trámites documentarios, a raíz de mayor número de casos atendidos, principalmente sobre desprotección de los niños, niñas y adolescentes de nuestro distrito, un sistema electrónico es una herramienta de trabajo muy esencial, no solo por su eficiente almacenamiento y seguridad, sino también por su facilidad de manejo, su implementación ayudaría a mejorar los servicios que presta DEMUNA.

**Palabras claves: Defensoría, Tramite Documentario, Sistema Electrónico**

Los Autores

## ABSTRACT

The purpose of this research is to establish a proposal for the implementation of an electronic system that will improve the service provided by the Municipal Ombudsman for children and adolescents in the District of Nuevo Chimbote, the type of research that was applied in this work according to its applicability is the basic one, the research design is that of research - action. With the promulgation of Legislative Decree No. 1297 "Legislative Decree for the protection of children and adolescents without parental care or at risk of losing them"; approved in 2018, more specific functions are assigned. The workload has increased in the DEMUNA of Nuevo Chimbote, the documentary procedures, following a greater number of cases attended, mainly on the protection of children and adolescents in our district, an electronic system is a very essential work tool, not only for its efficient storage and security, but also for its ease of handling, its implementation would help to improve the services provided by DEMUNA.

Keywords: Advocacy, Documentary Processing, Electronic System

**The authors.**

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

El Distrito de Nuevo Chimbote cuenta en la actualidad con más de 200.000 habitantes, el crecimiento que ha experimentado se debe a numerosos factores, pero sin duda, uno de ellos es el crecimiento económico, que hacen de ella una ciudad con un futuro aún más prometedor.

El Distrito de Nuevo Chimbote es uno de los nueve distritos en que está dividida la Provincia del Santa, perteneciente a la Región Áncash, en el Perú, creada el 27 de mayo de 1994 por ley 26318.

Limita al norte con el distrito de Chimbote y al sur con los de Nepeña y Samanco. Al oeste de la misma se encuentra el Océano Pacífico, en el que se adentra la Península del Ferrol, la que encierra junto a las islas Blanca y Ferrol, la bahía de Chimbote. El clima es desértico subtropical con precipitaciones casi nulas. La temperatura oscila entre 28°C en verano y 13°C en invierno.

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote es un organismo público de la provincia del Santa, que se encarga de velar por el bienestar de la población del distrito. Dentro de los procesos

existentes se encuentra la de recepcionar y de resolver expedientes o trámites que presentan los administrados a través de la mesa de partes, muchas de ellas son derivadas a la oficina de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente que depende de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, y esta a su vez de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, de acuerdo a la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote establecido en el ROF – 2016 (Reglamento de Organización y Funciones).

Actualmente la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente, soporta un ingreso aproximado de 650 expedientes al año, los cuales son recepcionados y registrados de forma manual en los formatos que fueron establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), así como también a diario atiende solicitudes de copias de actas de conciliación, copias de los actuados en los expedientes, invitaciones a participaciones de Operativos inopinados, invitaciones a eventos protocolares, derivación de casos de Fiscalía de Familia, también de la Policía Nacional del Perú, siendo esta la causa principal del excesivo tiempo para su atención, no llevándose un control adecuado del tiempo de permanencia de un expediente o trámite sin resolver, así como la demora en las consultas sobre el estado situacional de los expedientes, originando malestar en el administrado y por ende genera una mala imagen para

la gestión de turno, esto se hace notorio cuando el administrado solicita un acta de conciliación de años anteriores, en algunos casos por falta de un buen almacenamiento dichas actas se encuentran en pésimas condiciones o no se encuentran.

La investigación se enfoca en factores que conllevan a un incorrecto desarrollo en la atención y trámite; esto se debe a que no existe una correcta forma de manejo de los documentos, actas y archivos en general datan dentro de su archivo documentos de más de 10 años, es un organismo solucionador de conflictos, sin embargo, apreciamos que, en muchos casos, tales documentos, se extravían dentro de la misma institución, porque no cuenta con un instrumento tecnológico o electrónico que nos permita tener de manera digital los documentos.

El manejo de archivar y conservar papel, documentos y expedientes implica ciertos riesgos, generan problemas asociados a la salud humana, por la presencia de contaminantes como polvo, hongos, plaguicidas dentro de un archivo, pueden generar reacciones alérgicas, causar efectos tóxicos y provocar infecciones: Como alergias, rinitis y asma.

### **1.1.2. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación tiene como objeto, resolver la problemática en los procesos de atención en trámite documentario, los cuales serán más dinámicos y entendibles en la interacción con el administrado, evitándose la demora en el servicio que brinda la DEMUNA, evitar el extravío de documentos, como riesgos en la salud por la presencia de contaminantes como polvos, hongos, etc. por el almacenamiento y manipulación de los documentos que datan más de 10 años dentro de un archivo.

La DEMUNA siendo una Oficina con funciones de vital importancia en el distrito, necesita de un sistema tecnológico que permita superar estas barreras contando con una herramienta que agilice los procesos de esta oficina.

### 1.1.3. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Según estudios realizados referentes a este problema, se han encontrado como antecedentes al tema de investigación los siguientes:

#### **a. En el plano Internacional encontramos a:**

**Cáceda, A. (2012)** en sus tesis: *“Propuesta de implementación de un sistema electrónico para la mejora en la tramitación de los expedientes de la Municipalidad de Zulia, Caracas”*; para obtener el título de Abogado, la presente fue una investigación realizada por

la Universidad Javeriana, la cual tuvo como objetivo principal, la de proponer un sistema electrónico para la mejora en la tramitación de los expedientes de la Municipalidad de Zulia, esta investigación fue de tipo descriptivo, se utilizó la técnica de encuesta, la que se aplicó a una población de 45 personas, tuvo una confiabilidad de 0.897 y fue validado por expertos en la materia, de los resultados podemos apreciar que dentro de la Municipalidad de Zulia existe un desorden respecto del manejo de los expedientes, por lo que es necesario la implementación de un sistema electrónico, el cual servirá para poder tener un mejor acceso y evitar pérdidas de los documentos dentro de la Municipalidad.

**b. En el plano Nacional encontramos a:**

**Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT (2008)** con su *“Implementación del Sistema Electrónico para tramitación de los expedientes tributarios en la ciudad de Trujillo”*, este es un mecanismo utilizado para dar celeridad a los procesos tributarios y es muy utilizado por parte del personal coactivo del SATT, el cual fue un sistema novedoso que se implementó de manera constante; y en la actualidad, tanto el administrado como el ejecutor coactivo, pueden realizar un seguimiento satisfactorio del expediente; y, como está en un sistema electrónico, este contiene todas las piezas procesales realizadas y presentadas por ambas partes.

**De la Cruz (2008)**, desarrolló el trabajo de tesis que se titula *“Desarrollo de un sistema Informático basado en plataforma Web para mejorar el Proceso de Trámite Documentario en el Gobierno Provincial de Chiclayo”*, para obtener el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas; el autor desarrolla una evaluación de cuatro metodologías para la gestión del proyecto, inclinándose por la metodología RUP, y empleando para el desarrollo de la aplicación y motor de base de datos, tecnología open source como PHP y MySQL respectivamente que serán el soporte para el registro, control y seguimiento de los trámites elevando el nivel de eficiencia y calidad en la atención a la población permitiendo a través de internet efectuar el debido seguimiento a sus trámites.

**Ibérico (2013)** desarrolló el trabajo de tesis que se titula *“Mejoramiento de la Gestión de Trámite Documentario utilizando firma digital en el Proyecto Especial Alto Mayo – Moyobamba”*, presentado para obtener el título de Ingeniero de Sistemas e Informática, el autor plantea facilitar la gestión documentaria del PEAM de tal manera que la gestión de documentos sea posible electrónica y validada mediante firma digital. Para la elaboración del proyecto se utiliza la metodología del diseño y desarrollo de software (UP), se basa principalmente en el lenguaje de modelado unificado (UML) y el lenguaje de programación, en entorno web, PHP y como motor de base de datos Postgre SQL. El autor concluye,

una vez implementada la solución Jurídica, siendo necesario implementar un equipo multidisciplinario, conformado por personas capacitadas que pueden recomendar cuales serían las medidas de protección más adecuada al caso.

**c. En el plano local encontramos a:**

**La Corte Superior de Justicia del Santa (2016)** con su “*Propuesta de Implementación de un Sistema Electrónico para la tramitación de expedientes judiciales*”, esta es una propuesta, la cual se basa en que, dentro de la jurisdicción, se inicie una revolución en el campo judicial, porque pretende cambiar el expediente físico por el expediente virtual y electrónico, con el fin de facilitar el acceso a las resoluciones judiciales y al expediente de manera virtual, a las partes en el proceso, la propuesta está en marcha, y se plantea que para el año 2019, se inicie su implementación.

**Chávez (2016)**, en su tesis titulada *Implementación de un sistema web de trámite documentario para la red de salud pacífico sur de la ciudad de Chimbote, en el año 2015*, para obtener el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas La presente investigación es la metodología preparada para ser incluida en la implementación de un sistema web de trámite documentario de la institución Red de Salud Pacífico Sur, de acuerdo al primer análisis el 86% se observó que se debe implementar el sistema web de trámite documentario;

actualmente los sistemas de información (SI) están cambiando la forma de trabajar, a través de su uso se logran importantes mejoras, pues automatizan los procesos operativos, suministran una plataforma de información necesaria para la toma de decisiones y, lo más importante, su implantación logra ventajas competitivas o reducir la ventaja de los rivales de esta institución. Se concluye que la institución Red de Salud Pacífico Sur por manejar gran cantidad de documentos de tramitación consideró necesario la implementación de un sistema informático que permita mejorar y optimizar dicho proceso

## **1.2. ENUNCIADO DE PROBLEMA**

¿Es necesaria la Implementación de un Sistema Electrónico, para optimizar de manera integral la atención en los procesos de trámite documentario en el servicio Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente-DEMUNA en la población de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote?

## **1.3. LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL:**

- a. Establecer una propuesta de implementación de un sistema electrónico que permita mejorar la atención en el servicio de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente del Distrito de Nuevo Chimbote

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a. Con el Sistema Electrónico servirá para almacenar la información de manera ordenada y se resguarde la documentación generada en la oficina.
- b. Mejorará el registro de los expedientes, agilizándose en el proceso de trámite documentario, así como se podrá realizar un control y seguimiento a cada legajo.
- c. Mediante este sistema electrónico se podrá resolver con celeridad y eficiencia los trámites y procesos como: la recepción, registro, consulta y solicitudes de los documentos.
- d. Evitar riesgos que generan problemas asociados a la salud humana por la contaminación del polvo, hongos que podría causar alergias a quien manipule los documentos manualmente.

### **1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS**

Con la Implementación de un Sistema Electrónico para la atención en los procesos de trámite documentario en el servicio de Defensoría Municipal del Niño y del adolescente - DEMUNA, de la población del Distrito de Nuevo Chimbote, permitiría optimizar de manera integral la búsqueda, recuperación y almacenamiento de expedientes para una mejor atención en dichos procesos.

## **1.5. VARIABLES**

### **1.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

Implementación de un Sistema Electrónico

### **1.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE**

Optimizar la búsqueda, recuperación y mejorar la Atención al Público.

## **1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo de investigación se justifica ya que esta oficina de La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) tiene dentro de sus funciones: proteger, promover, atender y vigilar el cumplimiento estricto de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes; diariamente podemos apreciar en las noticias que existe una ola de violencia contra los menores que no cesa, existiendo gran demanda de denuncias por maltrato tanto físico, sexual y moral, algunos casos derivados de Fiscalía de Familia, de la Comisaría de Familia o del Centro de Emergencia de la Mujer, se atiende también solicitudes para participar de Operativos Inopinados, promovidos por entidades que trabajan para erradicar el trabajo infantil y la presencia de menores en lugares no permitidos para ellos, las conciliaciones que realiza la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA, se celebran sobre las siguientes materias: por pensión de Alimentos, Tenencia, Régimen de visitas, Normas de comportamiento, Reconocimiento voluntario de paternidad, filiación extrajudicial,

Inscripción extemporáneo de nacimiento y otros que tengan que ver con la situación de niños y adolescentes.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES, autoriza mediante Resolución Sub Directorial N° 045-2008-MINDES-DGFC-DINNA-SDD a la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a realizar conciliaciones extrajudiciales cuyas actas constituyan Título de Ejecución, en materia de alimentos, régimen de visitas tenencia; habiendo sido registrada con número 02037AC., sin embargo, apreciamos que en muchos casos tales documentos se extravían dentro de la misma institución, porque no cuenta con un instrumento tecnológico o electrónico que nos permita tener de manera digital los documentos que permita superar esta barrera optimizando las gestiones.

Por tal, la presente investigación tendrá como beneficiarios en primer lugar a los administrados que acuden diariamente hacer sus denuncias por violencia familiar, así como dar atención con la celeridad y rapidez en la búsqueda de los documentos solicitados por la Fiscalía, Poder Judicial, Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional del Perú, coordinación con otras DEMUNAS a nivel nacional, entre otras acciones que le compete.

## **1.7. ESTRUCTURA DEL TRABAJO**

La estructura de la presente tesis consiste en una introducción, que contiene el planteamiento del problema, establece los objetivos generales y específicos, se precisan los antecedentes del problema, la formulación del enunciado del problema, originando formular la hipótesis, así como el objetivo general y los objetivos específicos; y sustentar la justificación de la investigación; y el desarrollo elaborado en el Marco Teórico, el mismo se compone de tres capítulos, el Capítulo I “*Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA*”; donde se detallan los conceptos básicos sobre DEMUNA, así como también sus funciones, el personal que trabaja en esta área, también las materias que resuelve, las conciliaciones que se llevan a cabo y el marco legal con el que se efectúan todos los procesos, el Capítulo II “*Trámite Documentario*”, nos detalla los conceptos sobre los tipos de trámite, su recolección y los diferentes métodos empleados para realizar los distintos procesos relacionados con el trámite de expedientes, y por último el Capítulo III “*Propuesta de Implementación de un sistema electrónico para trámite documentario en la DEMUNA*”; se refiere a las ventajas y desventajas de la implementación de un sistema electrónico para trámites documentarios. Concluido el marco teórico, se describen los Materiales y Métodos, aquí se explica los métodos utilizados, las técnicas e instrumentos para recolectar datos y los procedimientos para analizarlos, luego detallamos

los resultados, la discusión, las conclusiones, las recomendaciones y finalmente las referencias bibliográficas.

### **1.8. BREVE REFERENCIA DE LOS MÉTODOS EMPLEADOS DEL TIPO DE INVESTIGACIÓN, Y EL DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación, según su aplicabilidad es básica, su diseño de investigación-acción, porque hay una interacción entre la comprensión del problema y la resolución de la misma, por lo que siendo evidente la vulneración de los derechos del niño y adolescente, se da como propuesta la implementación de un sistema electrónico para optimizar de manera integral la atención en los procesos de trámite documentario en el servicio de defensoría municipal del niño y del adolescente de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en esta investigación se utilizó, métodos científicos y métodos propios de la investigación jurídica; dentro del primero en mención se aplicó el método descriptivo que permitió conocer la realidad problemática de los trámites documentarios de DEMUNA, así también el método analítico, el cual permitió examinar dicha problemática e identificar la posible propuesta de solución la cual se señaló en la presente tesis.

El tipo de estudio es Aplicada porque se van aplicar conocimientos adquiridos para la solución de problemas. (Hernández, Fernández y

Baptista, 2010). En el presente trabajo de investigación a través de los conocimientos adquiridos se implementará un sistema electrónico para reducir los costos y tiempos del proceso de trámite documentario.

### **1.9. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA BIOGRAFIA EMPLEADA**

Para el desarrollo de la presente investigación, se emplearon fuentes bibliográficas como libros físicos y virtuales, tesis sobre la misma temática, entre los autores seleccionados quienes brindaron más aporte doctrinario acerca del tema propuesto, así como de la utilización de información importante tomada de la misma entidad a investigar, esto con el fin de poder conocer la realidad en que se encuentra la DEMUNA de Nuevo Chimbote.

## II MARCO TEÓRICO

# CAPÍTULO I

## DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE – DEMUNA

### 1.1. Definición

Las DEMUNAS nacieron como parte de una iniciativa promovida desde la sociedad civil, a ser asumida por las municipalidades a nivel nacional, para la promoción y defensa de los derechos del niño y adolescente, articulando los aportes de las organizaciones locales del Estado y la Sociedad Civil. (Castro; 2008)

En sí, las DEMUNAS nacen después de aprobada la convención internacional sobre los Derechos del Niño, múltiples iniciativas orientadas a su aplicación se han desarrollado en nuestro país, ya sea desde Estado o desde la Sociedad Civil, sobre diversos temas y de distintos tamaños.

Sin embargo, el desafío de alcanzar la plena vigencia de los Derechos del Niño sigue siendo todavía una tarea pendiente. Intervenir en la problemática de la niñez y de la adolescencia dentro del marco de políticas públicas, construir estructuras institucionales que canalicen el aporte de las organizaciones del Estado y Sociedad Civil, generar mecanismos que potencien los esfuerzos y recursos normalmente insuficientes, tareas que deberían tender a consolidar hasta lo que se ha logrado.

Dentro de este marco, el desarrollo de redes locales con la participación permanente y organizada de las organizaciones locales, tanto del Estado como de la Sociedad Civil, como es el caso de las DEMUNAS, se convierten en indispensables como estructuras básicas de lo que podría perfilarse como un sistema nacional descentralizado para la protección y promoción del desarrollo integral de la niñez y adolescencia. (MINJUS; 2014)

Dicho concepto no hace sino recoger y potenciar múltiples experiencias de redes de coordinación y trabajo conjunto desarrolladas en nuestro país, desde una perspectiva nacional e institucionalizable.

## **1.2. Funciones de las DEMUNAS**

El Código de los niños y Adolescentes establece como funciones de la DEMUNA las siguientes:

6. Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas o privadas.
7. Intervenir cuando se encuentren en conflicto sus derechos para hacer prevalecer su interés superior.
8. Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ellos puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre conyugues, padres y familiares sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias.
9. Conocer de la colocación familiar.

10. Fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación.
11. Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan.
12. Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas.
13. Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes e intervenir en su defensa.
14. Propiciar conciliaciones en asuntos referidos a violencia familiar

### **1.3. Personal y Funciones de las DEMUNAS**

La DEMUNA, son instaladas por cada municipalidad, mediante una Ordenanza Municipal, y funciona en el local municipal, también se dan casos de municipios que instalan más de una DEMUNA en su jurisdicción, debido a la amplitud de su territorio.

La DEMUNA está a cargo de un responsable que generalmente hace las funciones de Defensor y se le conoce comúnmente como jefe de DEMUNA.

El jefe de DEMUNA recibe capacitación en un curso de Atención a Niños y Adolescentes, según lo indica el Código de los Niños y Adolescentes, un curso de Conciliación Básica, dentro del marco de la Ley que faculta a las defensorías para conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución y otro de Especialización en Niñez y Familia, oficializados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones

Vulnerables - MIMP, el cual tiene jurisdicción como Ente Rector en Niñez y Adolescencia, y en coordinación con el Ministerio de Justicia. (MINJUS; 2014)

El número de integrantes de la DEMUNA depende de los recursos humanos disponibles en cada localidad. Por lo menos se debe contar con una o dos personas capacitadas para la atención de casos y la difusión, quienes reciben el apoyo y colaboración de promotores o voluntarios.

Es importante que el local de la DEMUNA cuente con un ambiente privado a fin de que las personas que se acercan se sientan cómodas para dar a conocer sus problemas. El local debe dar facilidades para conversar por separado con todos los que participan del problema.

La ambientación con afiches, periódicos murales que ofrezcan información sobre la Defensoría o carteles que señalen que el servicio es gratuito, contribuyen a crear un ambiente más agradable, y hay que considerar la posibilidad de contar con materiales para que los niños se entretengan mientras se dialoga con los padres.

#### **1.4. MARCO LEGAL Y MATERIAS QUE REALIZA**

Las DEMUNAS funcionan teniendo como Base Legal lo estipulado en el Artículo 67° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: *”Son funciones de la Municipalidades en materia de Defensa y Promoción de los Derechos del Niño y el Adolescente : Defender y promover los Derechos del niño y el Adolescente, orientando a la familia y capacitando a la Comunidad, para cuyo fin deberán*

*organizar y reglamentar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente, de conformidad con la legislación de la materia.”*

- a. Asimismo, el Art. 45 de la Ley N° 27337 que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, señala:
  1. Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en Instituciones Públicas o Privadas.
  2. Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio de interés superior.
  3. Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias.
  4. Conocer de la colocación familiar.
  5. Fomentar el reconocimiento voluntario de filiación.
  6. Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan.
  7. Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no existan procesos judiciales previos.
  8. Denunciar ante autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.

Los temas que frecuentemente atiende la DEMUNA son:

1. Violencia familiar y maltrato infantil.
2. Pago de alimentos (pensiones).
3. Tenencia y Régimen de visitas.
4. Inscripción de nacimientos (filiación)

La DEMUNA cubre alrededor del 80% de provincias del país. Según cifras del MINDES, existen 843 DEMUNA a nivel nacional, entre provinciales y distritales (Castro; 2012), las mismas que se han atendido alrededor de 400,000 casos desde su creación. Ello las perfila, en términos prácticos, como la principal red nacional de conciliación especializada en niñez y familia del país, más allá de sus dificultades, limitaciones y desafíos.

El funcionamiento de la DEMUNA está reconocida en diversos instrumentos legales, como es el caso de:

- 1.- Código de los Niños y Adolescente. Ley N° 27337.
- 2.- Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972
- 3.- Ley N° 27007, Ley que faculta a las defensorías para conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución.
- 4.- Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del MIMP.
- 5.- Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260. Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

6.- Decreto Legislativo N° 1297, Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

### **1.5. La Conciliación en las DEMUNAS**

El texto Único Ordenado (TUO) del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por DS 004-99-jus, en su artículo 4, inciso c, señala que una de las funciones para la Defensoría es *“Promover el fortalecimiento de los lazos familiares, para lo cual podrá efectuar conciliaciones entre conyugues, padres y familiares fijando normas de comportamiento, alimentos y colocación familiar provisional, siempre y cuando no existan procesos judiciales sobre estas materias.”* (MINJUS; 2012)

Al respecto sobre la conciliación podemos definirla como la búsqueda de soluciones a los conflictos o controversias que afectan a los Niños y Adolescentes y a la familia.

El papel del conciliador es ayudar a que los involucrados en el problema identifiquen soluciones y tomen acuerdos. La solución no la da el defensor, esta debe surgir como alternativa identificada y asumida por las personas en conflicto.

Los principios que guían la conciliación son:

- a. La equidad, que se basa en el reconocimiento del que ambas partes establecen un acuerdo en igualdad de condiciones, que buscan una solución justa del conflicto o controversia reconociendo los intereses del otro.
- b. La búsqueda de la verdad que supone un esfuerzo de las partes y del Defensor por encontrar lo que realmente quieren estas,

- así como acuerdos que expresen la mejor solución para ambas.
- c. La buena fe, que implica el compromiso de ambas partes de participar con honestidad y lealtad en el proceso de conciliación.
  - d. La confidencialidad, que supone el compromiso de las partes y del defensor de guardar absoluta reserva de todo lo discutido o propuesto en la audiencia.
  - e. La imparcialidad y la neutralidad del Defensor, que constituyen una garantía de seguridad y justicia. Ambas exigen del Defensor una actitud ética y moral.
  - f. La legalidad de los acuerdos, que se expresan en la conformidad de estos con el ordenamiento jurídico nacional.
  - g. La celeridad, que es una ventaja que ofrece la DEMUNA a las partes para que el conflicto encuentre una rápida pronta solución.
  - h. La economía, que garantiza a las partes un servicio gratuito en la DEMUNA y el ahorro de los recursos que tendrían que invertir de llegar al litigio judicial.

Las ventajas de la conciliación es que permite solucionar problemas familiares que afectan a niños y adolescentes, sin necesidad de recurrir a la vía judicial. Ello ahorra

tiempo y dinero, así como el desgaste emocional que genera el litigio. (Benavides; 2012)

Así como posibilita el análisis de los diversos puntos de vista o intereses de las partes en conflicto y que estos sean tomados en cuenta en la identificación de soluciones y en los acuerdos.

Permite abordar los problemas de manera integral y en forma pacífica, haciendo prevalecer los intereses y derechos de los Niños y Adolescentes, evitándose inútiles enfrentamientos que los afectan emocionalmente.

#### **1.5.1. MATERIAS O ASUNTOS QUE PUEDEN CONCILIARSE EN UNA DEMUNA.**

Las materias en donde pueden conciliarse en una DEMUNA pueden ser:

1. Alimentos.
2. Régimen de visitas
3. Temas de ver sobre derechos disponibles en casos de violencia familiar.

#### **1.5.2. RESULTADOS DE LA CONCILIACIÓN**

- a. Conciliación Total: cuando las partes llegan a acuerdos sobre todos los puntos relativos a su conflicto señalados en la solicitud de conciliación o durante la audiencia.
- b. Parcial: cuando las partes llegan a acuerdos en uno o más puntos dejando otros sin resolver, o cuando hay varias partes

involucradas en el conflicto y existe acuerdo conciliatorio solo entre algunos de ellos.

- c. Falta de acuerdo: cuando las partes no llegan en ningún lado.
- d. Concluida por inasistencia: de ambas partes a una sesión o de una de las partes a dos sesiones.

Se puede lograr que el servicio de la DEMUNA subsista a través de tiempo, si existe el compromiso y el interés de las autoridades.

Para que este sistema pueda mantenerse en el tiempo, necesita de un presupuesto que el permita solventar el propio servicio que ofrece la DEMUNA. Es por esta razón que se quiere considerar este presupuesto dentro del Plan de Gestión de cada distrito, de cada ciudad y de cada región. (Estrada; 2012)

Cada DEMUNA tiene la necesidad de ambientes y equipamientos adecuados para su funcionalidad. Este es otro de los requisitos que debe ser considerado en el plan de Gestión, gubernamental, regional y local.

Para que el buen servicio de la DEMUNA se sostenga, es importante que aquellos equipos de profesionales, técnicos, que laboren en ellas permanezcan en sus puestos, aunque las autoridades se renueven.

La sostenibilidad social, reflejada en la aceptación de la comunidad, es la principal fuerza de la DEMUNA, pues es reconocido el apoyo que reciben de diversas organizaciones sociales de base, que comprenden la importancia de la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

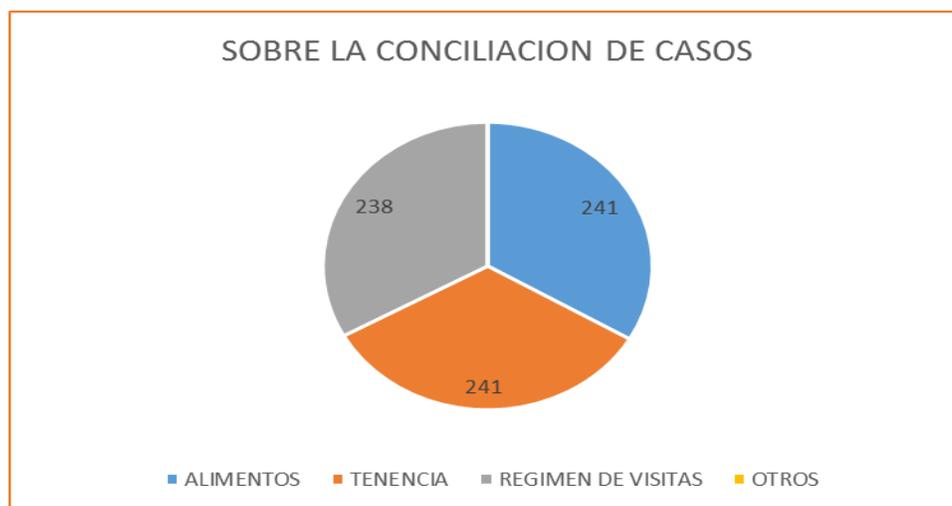
En la DEMUNA demanda un gran esfuerzo, pero es compromiso social y vocación de servicio, es motivación y satisfacción de ver los resultados en los menores y el propio interés de la comunidad, lo que impulsa a seguir adelante.

Aun así, falta la fuerza suficiente para ser sostenibles, necesita un mayor apoyo a nivel gubernamental, necesita el compromiso de todos para poder continuar con esta tarea.

Tabla 1.- sobre la conciliación de casos

SOBRE LA CONCILIACION DE CASOS	
ACTAS CELEBRADAS	CANTIDAD
ALIMENTOS	241
TENENCIA	241
REGIMEN DE VISITAS	238
OTROS	0

Figura 1.-



FUENTE: Meta 29 “Calidad en la atención y promoción de factores de protección para niñas, niños y adolescentes desde la defensoría municipal del niño y del adolescente – DEMUNA”

## 1.6. Tarea de Promoción de las DEMUNAS

Las campañas son intervenciones que involucran la realización de diversas actividades dirigidas a cumplir un determinado objetivo en torno a un tema o problemática específica. Además, se desarrollan con un público específico en un tiempo limitado y trabajan un mensaje. Pueden considerar actividades de elaboración de material, talleres, charlas, etc. Es importante tener en cuenta que el éxito de una campaña radica en la capacidad de movilizar los recursos humanos e institucionales que existan en la localidad, lo que implica un efecto masivo y de amplia cobertura.

Es muy importante tener presente que:

1. Cuando nosotros llevamos a cabo actividades de promoción, estamos generando en el público curiosidad o necesidad de acudir al servicio. Por tal motivo, la Defensoría debe estar preparada para atender al público y hacerlo de manera adecuada. El trabajo en red es útil para garantizar esta respuesta.
2. Para que nuestras acciones de promoción sean exitosas es muy importante que sean aceptadas por el público al cual se dirigen. Por tal motivo, conocer e identificar las características de la gente es muy importante.
- e. Los materiales pueden ser de carácter informativo o educativo, a fin de ser consultados las veces que sea necesario. Pueden producirse afiches, volantes, trípticos, folletos, manuales, boletines, revistas, historietas, etc. Sirven para dar a conocer derechos determinados y realizar acciones educativas.

Los talleres son espacios de intercambio dinámico de información y conocimientos. Por lo general son jornadas de trabajo en las cuales los participantes conversan y

realizan cuestiones prácticas en relación a un tema. Esta dinámica es dirigida por una persona conocedora del tema.

Las charlas son espacios de comunicación directa con miembros del público objetivo. En esta dinámica, por lo general, hay un expositor que se dirige a un grupo moderado de personas, para tocar un determinado tema. Esta actividad busca colocar un tema en los medios de comunicación más consumidos por el público al que se dirige el mensaje de forma masiva (televisión, radio, diarios, etc.) Además de los pasacalles, desfiles, altoparlantes, etc., que son medio que rescata los espacios comunales.

Tabla 2: Información de las acciones de Promoción

INFORMACION DE LAS ACCIONES DE PROMOCION		
ACTIVIDADES	POBLACION BENEFICIARIA	TEMAS DESARROLLADOS
CAPACITACION (CHARLAS, TALLERES, OTROS EVENTOS)	30000 POBLADORES DE AAHH E INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS	CHARLAS DE PREVENCION EN VIOLENCIA FAMILIAR, MALTRATO INFANTIL, VIOLENCIA SEXUAL, FORMACION DE DEFENSORES ESCOLARES, BULLYING, PATERNIDAD RESPONSABLE E INCLUSION SOCIAL
CAMPAÑAS	POBLACION-INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES Y PRIVADAS	PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO COGNITIVO DE NIÑOS DE 2 A 4 AÑOS, A BASE DE OMEGA 3, DIFUSION DE LAS BONDADES DEL SERVICIO Y CAMPAÑAS PREVENTIVAS PROMOCIONALES SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MOVILIZACION	POBLACION E INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES Y PRIVADAS	PASACALLES, CARAVANAS, MARCHAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS
ELABORACION DE MATERIALES	30000 TRIPTICOS AFICHES Y MOSQUITOS	VIOLENCIA FAMILIAR, ALIMENTOS, TENENCIA, REGIMEN DE VISITAS, MALTRATO INFANTIL, BULLYING, VIOLENCIA SEXUAL, USO INDEBIDO DEL INTERNET, EMBARAZO JUVENIL, SEXUALIDAD
OTRAS		

FUENTE: Meta 29 “Calidad en la atención y promoción de factores de protección para niñas, niños y adolescentes desde la defensoría municipal del niño y del adolescente – DEMUNA”

### 1.6.1 ETAPAS DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA.

La atención de un caso en la Defensoría del Niño y del Adolescente, involucra cuatro etapas: recepción, calificación, ejecución de la acción dispuesta y seguimiento; empleando los siguientes mecanismos de resolución:

Tabla 3: información de la atención de casos

REGISTRO DE CASOS	
ESTADO	Nº DE ATENCIONES REGISTRADAS
RECIBIDOS	1955
CONCLUIDO	618
EN TRAMITE	892
DESISTIDO/ABANDONO	445

Figura 2



FUENTE: Meta 29 “Calidad en la atención y promoción de factores de protección para niñas, niños y adolescentes desde la defensoría municipal del niño y del adolescente – DEMUNA”

**a. Recepción y Calificación del Caso:**

En estas dos etapas el Defensor toma conocimiento del caso, ya sea de manera oral o escrita, para luego evaluar el caso y determinar la acción a seguir. Este proceso no debe tardar más de 7 días hábiles contados a partir del momento en el que se tomó conocimiento del caso. En el periodo de calificación puede utilizarse diversas técnicas como: entrevistas con las partes involucradas, verificación de los hechos y evaluaciones realizadas por profesionales especializados, etc.

Tabla 4.- derivaciones para atención especializada

DERIVACIONES PARA ATENCION ESPECIALIZADA	
MATERIAS	CANTIDAD
ATENTADOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL	13
VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	3
ABANDONO	1
COLOCACION FAMILIAR	0
CASOS SOCIALES	85
APOYO PSICOLOGICO	0
ALIMENTOS	0
VIOLENCIA FAMILIAR	3
CASO RELACIONADO AL NOMBRE Y LA IDENTIDAD	12
OTROS	0

Figura 3



FUENTE: Meta 29 “Calidad en la atención y promoción de factores de protección para niñas, niños y adolescentes desde la defensoría municipal del niño y del adolescente – DEMUNA”

**b. Ejecución de las Acciones Dispuestas:**

Como resultado de la calificación y de acuerdo a los resultados, se puede llevar a cabo las siguientes acciones:

A. La Derivación: Es el acto a través del cual la D.N.A traslada total o parcialmente la atención del caso a una instancia, autoridad o profesional según su competencia. Esta derivación se realiza a través de una comunicación por escrito y otras acciones

complementarias. Es necesario señalar que las DNA tienen que derivar vía denuncia todos aquellos casos que sean un delito.

B. La Conciliación Extrajudicial: Mecanismo alternativo para la solución de determinados conflictos familiares, sin necesidad de iniciar un juicio. Para esto se cuenta con la participación del defensor, quien promueve un acuerdo voluntario entre las partes, atendiendo al principio del Interés Superior de la niña, niño o adolescente y dentro de lo que la Ley permite.

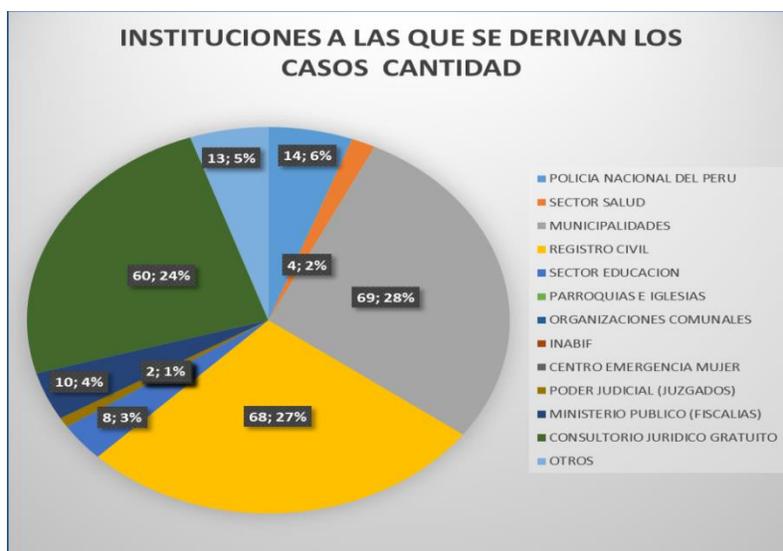
C. El compromiso: Mecanismo alternativo para llegar a acuerdos que garanticen los derechos y obligaciones del niño y del adolescente. Para esto se cuenta con la participación del defensor, quien promueve el diálogo y la sensibilización de las partes a fin de llegar a acuerdos que beneficien al niño, niña o adolescente, atendiendo al principio del Interés Superior de la niña, niño o adolescente y dentro de lo que la Ley permite.

D. Las otras acciones administrativas: Son acciones que se despliegan para la atención de un caso, ante las instituciones que incurran en una contravención

Tabla 5.- instituciones a las que derivan los casos

INSTITUCIONES A LAS QUE SE DERIVAN LOS CASOS	
INSTITUCION	CANTIDAD
POLICIA NACIONAL DEL PERU	14
SECTOR SALUD	4
MUNICIPALIDADES	69
REGISTRO CIVIL	68
SECTOR EDUCACION	8
PARROQUIAS E IGLESIAS	0
ORGANIZACIONES COMUNALES	0
INABIF	0
CENTRO EMERGENCIA MUJER	0
PODER JUDICIAL (JUZGADOS)	2
MINISTERIO PUBLICO (FISCALIAS)	10
CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO	60
OTROS	13

Figura 4



FUENTE: Meta 29 “Calidad en la atención y promoción de factores de protección para niñas, niños y adolescentes desde la defensoría municipal del niño y del adolescente – DEMUNA”

**c. Seguimiento:**

Es el conjunto de acciones que realiza la Defensoría a fin de:

1. Verificar los avances.
2. Realizar los ajustes de estrategias para alcanzar los resultados previstos lo que supone evaluar el cumplimiento de los acuerdos y en caso de no estar cumpliéndose, recomendar soluciones y correctivos.
3. Lograr el total cumplimiento de los acuerdos en favor de las niñas, niños y adolescentes.
4. Identificar las limitaciones y dificultades.

**1.6.2. INTERVENCIÓN DE LAS DEFENSORÍAS.**

**a. POR MEDIO DEL MECANISMO DE LA CONCILIACIÓN:**

Las Defensorías del Niño y el Adolescente pueden intervenir utilizando este mecanismo cuando surgen problemas en los siguientes temas:

A. Alimentos: Es todo lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica, recreación de la niña, niño y adolescente, así como de la madre embarazada, desde la concepción hasta la etapa de post – parto.

B. Tenencia: Es la responsabilidad que asume uno de los padres de la niña, niño o adolescente de velar por su desarrollo integral cuando se encuentren separados de

hecho. La madre o el padre que entregue en tenencia a su hijo o hija no pierden la patria potestad.

C. Régimen de Visitas: El padre o la madre que no vive con sus hijos, tiene

Derecho a visitarlos, para lo cual, por acuerdo de las partes, se establecen días y horas de visita.

Se concilia siempre y cuando no existan procesos judiciales en trámite, ni concluidos sobre el mismo caso, ni cuando constituya falta o delito.

**b. POR MEDIO DEL COMPROMISO:**

Cuando se trata de:

A. Normas de comportamiento: Son reglas o pautas que están orientadas a resguarda los derechos y obligaciones de las niñas, niños y adolescentes. Estas normas pueden aplicarse tanto a adultos como a las niñas, niños y adolescentes

B. Reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial: Es la aceptación voluntaria del hijo o hija no reconocido ante los registros civiles por el padre o la madre. La filiación de un hijo o hija, sólo surge a partir de la firma en la partida o acta de nacimiento por parte del padre o la madre, ya sea en el momento de la inscripción o en acto posterior.

**c. POR MEDIO DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS:**

Cuando se trate de:

A. Inscripción Extemporánea de Nacimiento: La Inscripción Extemporánea consiste en la regularización de la inscripción del nacimiento de la niña, niño o adolescente en los Registros de Nacimiento del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Se realiza cuando se ha vencido el plazo de 30 días otorgados por Ley. El Defensor realiza una serie de acciones que permiten a la persona que requiere el servicio, solicitar la inscripción de la niña, niño o adolescente.

B. La Matrícula Oportuna: Son las acciones que realiza el defensor para que la niña, niño o adolescente sea matriculado a una edad y tiempo adecuado. Las Defensorías del Niño y el Adolescente pueden intervenir mediando ante las autoridades del Centro Educativo y/o la Asociación de Padres de Familia (APAFA), para que, ante la ausencia de algunos requisitos solicitados para la matrícula, se haga prevalecer el derecho a la Educación de nuestra niñez y adolescencia, brindándoles las facilidades para ser matriculados.

C. La Atención Médica: Son las coordinaciones que realiza el defensor con los Centros de Salud correspondientes en búsqueda de la atención médica oportuna para el niño, niña o adolescente.

D. Detenciones Arbitrarias: Al respecto debe señalarse que nadie puede ser detenido excepto por dos causas específicas: 1. Flagrante Delito, o 2. Mandato Judicial. Si el niño, niña o adolescente es detenido sin mediar ninguna de estas dos causas, el Defensor podrá realizar las acciones necesarias que permitan la inmediata libertad del detenido, como plantear el Habeas Corpus ante la autoridad competente.

**d. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR:**

En estos casos es necesario precisar que la actuación de las Defensorías ha variado con la modificación de la ley de Conciliación que prohíbe realizar conciliaciones extrajudiciales sobre violencia familiar, razón por la que ya no realiza conciliaciones extrajudiciales en estos casos; sin embargo la Defensoría puede utilizar otros mecanismos de intervención, que se orienta a brindar el apoyo necesario a los involucrados en la violencia, a través de la orientación, la asesoría legal, las coordinaciones que permitan la derivación para la atención especializada, etc. Por ejemplo, ante un caso de este tipo la DEMUNA podrá facilitar el apoyo psicológico o la orientación legal, que corresponda. Además, debemos destacar la labor preventiva que realiza la Defensoría, a través de sus acciones de promoción del derecho al buen trato que tiene toda persona.

**e. EN LOS CASOS DE ABANDONO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:**

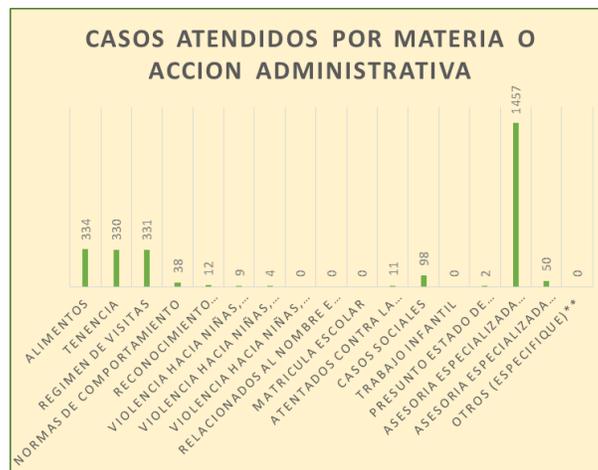
Aquellos procedimientos por abandono de niños y adolescentes se adecuan a los procedimientos por riesgo y desprotección familiar, según corresponda.

Siendo competente para manifestarse sobre la desprotección familiar provisional, los Juzgados Especializados de Familia o Mixtos y en caso de apelación las Salas de Familia o Mixtas Competentes.

Tabla 6.- Casos atendidos por materia o acción administrativa

CASOS ATENDIDOS POR MATERIA O ACCION ADMINISTRATIVA	
MATERIA	CANTIDAD
ALIMENTOS	334
TENENCIA	330
REGIMEN DE VISITAS	331
NORMAS DE COMPORTAMIENTO	38
RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA FILIACION	12
VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES EN EL HOGAR	9
VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES EN LA I.E. POR OTRO NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE (BULLYING)	4
VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES FUERA DEL HOGAR	0
RELACIONADOS AL NOMBRE E IDENTIDAD	0
MATRICULA ESCOLAR	0
ATENTADOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL	11
CASOS SOCIALES	98
TRABAJO INFANTIL	0
PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO	2
ASESORIA ESPECIALIZADA PSICOLOGICA*	1457
ASESORIA ESPECIALIZADA LEGAL *	50
OTROS (ESPECIFIQUE)**	0

Figura 5



FUENTE: Meta 29 “Calidad en la atención y promoción de factores de protección para niñas, niños y adolescentes desde la defensoría municipal del niño y del adolescente – DEMUNA”

## **f. QUIÉN PUEDE FORMAR UNA DEFENSORÍA.**

Aquellas instituciones públicas o privadas, u organizaciones de la sociedad civil que demuestren interés en la problemática de la niñez y la adolescencia y estén dispuestas a velar por la buena marcha y continuidad del servicio. Esto significa que no sólo han de preocuparse de su creación, sino también de su adecuado funcionamiento para que brinde un servicio de calidad. Asimismo, la institución que conforma e impulsa una Defensoría del Niño y el Adolescente es denominada “Institución Promotora”.

### **1.7. Delitos que pueden ser detectados con mayor frecuencia en las DEMUNAS**

Son aquellas materias que constituyen delitos o faltas en agravio de niños y adolescentes, las que deben ser puestas en conocimiento inmediato de las autoridades policiales y del Ministerio Público. Estos son:

#### **a) Lesiones Graves:**

El artículo 121 del Código Penal establece que aquel que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro (4) ni mayor de ocho (8) años. Se consideran lesiones graves:

- 1) Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima.
- 2) Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran d manera grave y permanente.

3) Las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requieren treinta (30) o más días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa.

El bien jurídico protegido por la ley es la integridad física y psicológica del sujeto pasivo, indicándose en qué casos se consideraba la lesión ocasionada como grave, considerando el agravante en caso de producirse la muerte de la víctima a consecuencia de la lesión producida.

#### **b) LESIONES GRAVES EN AGRAVIO DE MENORES DE (14) AÑOS. -**

El artículo 121-A1 del Código Penal señala que en los casos previstos en la primera parte del artículo anterior, cuando la víctima sea menor de (14) años mayor de sesenta y cinco años o sufre discapacidad física o mental y el agente se aprovecha de dicha condición se aplica pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años.

Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever ese resultado, la pena será no menor de doce ni mayor de quince años.

#### **c) LESIONES LEVES. -**

El artículo 122 del Código Penal prescribe que aquel que causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud que requiere más de diez (10) y menos de treinta (30) días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de (2) años ni mayor de cinco (5) años.

Se incrementa la pena cuando la víctima muere como consecuencia de la lesión, y el agente puede prever el resultado, siendo esta de no menor de seis (6) ni mayor de doce (12) años.

La ley sanciona con pena privativa de la libertad no menor de tres (3) ni mayor se seis (6), si la víctima:

- a. Cuando es miembro de la policía nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial, del Ministerio Publico o del Tribunal Constitucional o autoridad elegida por mandato popular o funcionario o servidor público y es lesionada en el ejercicio de sus funciones oficiales o como consecuencia de ellas.
- b. Cuando es menor de edad, mayor de sesenta y cinco años o sufre de discapacidad física o mental y el agente se aprovecha de dicha condición
- c. Cuando es mujer y es lesionada por su condición de tal, en cualquiera de los contextos previstos en el artículo 108°-B

**d) EXPOSICIÓN O ABANDONO DE UN NIÑO, ADOLESCENTE O INCAPAZ EN PELIGRO. -**

El artículo 125 del Código Penal establece que, si una persona abandona, expone a peligro de muerte o pone en riesgo de daño la integridad física del niño o adolescente

que se encuentra legalmente o de hecho bajo su responsabilidad, puede ser sancionada con la pérdida de su libertad por un periodo de uno a cuatro (1-4) años.

Es importante resaltar que el Código Penal sanciona no solo las acciones sino también las omisiones, es decir los casos en que el adulto deja de hacer algo que es su responsabilidad y por ello expone la vida del niño o adolescente.

**e) ATENTADO CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O MENTAL-**

El artículo 128 del Código Penal también tipifica como delito y sanciona con penas no menores de un (1) año ni mayores de cuatro (4) los casos en los que los responsables de un niño o un adolescente ponen en peligro la vida o salud de estos al privarlos de alimentos o de cuidados indispensables, someterlos a trabajos excesivos o inadecuado o abusar de medios de corrección o disciplina.

Este artículo pretende garantizar el debido incumplimiento de los deberes y responsabilidades de las personas que tienen a su cargo niños y Adolescentes. Sanciona específicamente a los padres, tutores, guardadores y los que reciben a menores de edad bajo la colocaron familiar.

**f) ALTERACIÓN O SUPRESIÓN DE LA FILIACIÓN DE NIÑO O ADOLESCENTE. -**

El artículo 145 del Código Penal señala que serán sancionados con penas no menores de un (1) año ni mayores de cinco (5), aquellas personas que oculten a un niño o adolescente, le atribuyan una falsa filiación o empleen cualquier medio para alterar o suprimir su filiación.

Este artículo protege la identidad de los niños y adolescentes.

**g) SUSTRACCIÓN DE NIÑOS O ADOLESCENTES Y RETENCIÓN INDEBIDA. -**

El artículo 147 protege los derechos de los padres que ejercen la patria potestad y sanciona con una pena no mayor de dos (2) años a aquellas personas que teniendo relación parental con el niño lo sustraen o rehúsan entregarlo a quien legalmente ejerce la patria potestad.

La sustracción de un niño o adolescente consiste en la acción de apartar al niño de la esfera de la vigilancia o tenencia de sus padres o apoderados.

Este artículo busca garantizar la seguridad de niños y adolescentes.

**h) INDUCCIÓN A LA FUGA DE UN NIÑO O ADOLESCENTE. -**

El artículo 148 sanciona con una pena no mayor de dos (2) años o con prestación de servicios a la comunidad (de 20 a 52 jornadas) a aquellas personas que induzcan a un niño o adolescente a fugarse de la casa de sus padres o de las personas que lo tienen bajo su responsabilidad.

Se consuma este delito con la acción del sujeto activo si consigue mediante consejos, indicaciones o exhortaciones que el niño o adolescente abandone la casa de sus padres o representantes legales.

**i) OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR. -**

El artículo 149 establece una sanción no mayor de tres (3) años o prestación de servicios a la comunidad (de 20 a 52 jornadas) a aquellas que no cumplan con las resoluciones judiciales de prestación de alimentos.

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en convivencia con otra persona, o renuncia o abandona maliciosamente a su trabajo, la pena será no menor de uno (1) ni mayor de cuatro (4) años.

Si de esta omisión resulta lesión grave o muerte de los niños o adolescentes y estas pudieron ser previstas, la pena será no menor de (2) años ni mayor de cuatro (4) años en caso de lesión grave, y no menor de tres (3) ni mayor de seis (6) años en caso de muerte.

Este artículo protege el derecho de los niños y adolescentes a percibir alimentos por parte de sus padres.

#### **j) TRÁFICO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES. -**

El artículo 153 del Código Penal sanciona con una pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, a aquellas personas que retienen o trasladan de un lugar a otro a un menor de edad empleando violencia, amenaza, engaño u otro acto fraudulento con la finalidad de obtener ventaja económica o explotar social o económicamente a la víctima.

El artículo 153-A establece sanciones no menores de doce (12) ni mayores de veinte (20) años, si se trata de funcionarios o directivos de instituciones privadas que abusando de su cargo retiene o trasladan arbitrariamente de un lugar a otro a niños o adolescentes.

## **k) VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

El artículo 173 del Código Penal dispone que:

“El artículo practicado al acto sexual u otro análogo con un menor de catorce años, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:

- 1.- Si la víctima tienes menos de diez años, la pena será de cadena perpetua.
- 2.- Si la víctima tiene entre diez y menos de catorce años, la pena será no menor de 30 ni mayor de 35 años, en esta caso la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar su confianza en él.

El bien jurídico protegido es el derecho que tiene el menor a un normal desarrollo psicosexual y a su integridad. El último párrafo considera la agravante según la calidad del sujeto activo (agresor) y la relación de parentesco con la víctima.

En este artículo se contempla la sanción de cadena perpetua para aquel que cometa el delito de violación de menor seguridad de muerte, y una pena privativa de libertad agravada si la realización del delito produce lesiones graves, considerándose la agravante con relación al resultado de la comisión del delito.

## **l) SEDUCCIÓN. -**

El artículo 175 establece que:

*“El que, mediante engaño, tiene acceso carnal por vagina, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, a una persona de*

*catorce años y menos de dieciocho años, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años. ”*

**m) ACTO CONTRARIO AL PUDOR. -**

El artículo 176-A señala que aquel que, sin propósito de practicar el acto sexual u otro análogo, comete un acto contrario al pudor en una persona menor de catorce (14) años, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad:

Si la víctima tiene menos de siete años, la pena es no menor de seis ni mayor de nueve, si la víctima tiene de siete a menos de diez, pena no menor de seis ni mayor de nueve años, y si la víctima tiene de diez a menos de catorce, la pena es no menor de cinco ni mayor de ocho años

En este caso la ley sanciona a aquel sujeto que sin pretender sostener relaciones sexuales con un menor de catorce (14) años realiza tocamientos o lo molesta sexualmente.

**n) PROXENETISMO. -**

El artículo 179 establece que aquel que promueve o favorece la prostitución de otra persona será reprimido con la pena de libertad no menor de cuatro (4) ni mayor de seis (6) años.

La pena será no menor de cinco (5) ni mayor de doce (12) años cuando la víctima es menor de dieciocho años, el autor emplea violencia, engaño, abuso de autoridad, o cualquier medio de intimidación; si la víctima se encuentra privada de discernimiento por cualquier causa; el autor es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o

segundo de afinidad, o es cónyuge, concubino, adoptante, tutor o curador o tiene el agraviado a su cuidado por cualquier motivo; la víctima ha sido desarraigada de su domicilio habitual con la finalidad de prostituirla o está en esta situación de abandono o de extrema necesidad económica, el autor haya echo del proxenetismo su oficio o modo de vida u cuando el agente actúa como parte de una organización criminal.

Este artículo sanciona al que promueve o favorece la prostitución, sea hombre o mujer. Se agrava la sanción si la víctima es menor de catorce (14) años.

#### **ñ) RUFIANISMO. -**

El artículo 180 del Código Penal señala que aquel que explote la ganancia deshonestamente obtenida por una persona que ejerce la prostitución será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres (3) ni mayor de ocho (8) años.

Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años, será no menor de seis ni mayor de diez, si la víctima tiene menos de catorce años, o es cónyuge, conviviente, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su concubina o si está a su cuidado, la pena será no menor de ocho ni mayor de doce años

En este caso se sanciona al que explota la ganancia deshonestamente producto del ejercicio de la prostitución. Se considera el agravante si la víctima es menor de catorce (14) años y si se encuentra bajo el cuidado o dependencia del rufián. Rufián es aquella persona que coopera con la prostitución y además vive a expensas de la ganancia deshonestamente de las personas que se dedican a ella.

## CAPÍTULO II

# TRÁMITE DOCUMENTARIO

### 2.1. Evolución Histórica

El hombre durante toda su historia ha tenido la necesidad de plasmar todas sus actividades como expresión testimonial, sin importar el formato, lenguaje o soporte. Para lo cual ha utilizado toda clase de materiales como la piedra, el papiro, el papel.

En esta época surgieron varios problemas: Que los documentos pasen de un lugar a otro por su frecuencia de uso o por su edad y valor de su contenido. Que no se mande documentos de un sitio a otro o por otro motivo de que en el que están ya no caben, ni se dejan de recibir en el que les corresponde por la misma razón de falta de espacio.

La necesidad de que el manejo de los documentos este siempre en manos de expertos en la materia de trámite de documentos. Podrán ser varios archiveros de grado medio (ayudantes) bajo la dirección de un archivero de grado superior, pero siempre uno de estos detrás de todos. Lo fundamental es que el técnico este siempre en su puesto, sea cual sea el momento vital del archivo. (López; 1999)

Ahora con seguridad se puede decir que todas las instituciones cuentan con la oficina comúnmente llamada “Mesa de partes”, es la unión de las instituciones que se da por la documentación que se emite y recibe a diario y cada vez es mayor.

Es así que en a principios de los sesenta, los empresarios dieron una tendencia a la utilización de las computadoras, al percibir que las mismas llevarían una gran revolución, la cual estamos viviendo actualmente y que ha sido catalogada como la revolución informática. Así pues, el avance tecnológico de la computación ha alterado la cotidianidad de la sociedad y ha cambiado los modos de proceder e inclusive de vivir, por cuanto se ha concebido a la computadora como una herramienta indispensable para la realización de tareas y solución de problemas, tanto así, que sin ella en la actualidad las actividades colapsarían.

En las organizaciones modernas, el ingreso, creación y envío de documentos es una tarea de ejecución diaria. La administración del flujo de estos documentos y la ubicación de los mismos se ha convertido en una tarea enorme, si no imposible. (López; 1999).

En la gran mayoría de instituciones el trámite documentario se realiza de forma manual, pero existen algunas instituciones estatales y privadas que cuentan con sistemas de trámite documentario. La mayoría fueron desarrollados por distintas empresas de software, generalmente estos sistemas se dedican solo manejar el seguimiento de documentos dentro de la institución, permitiendo así disminuir el tiempo promedio en el trámite o atención de un documento, debido a que se eliminan tareas repetitivas, se evitan olvidos y/o documentos extraviados, ubican rápidamente un documento ya sea que se encuentre este en trámite o con su proceso concluido y ya almacenado, ahorrando tiempo de búsquedas al no tener que sumergirse en voluminosos archivos físicos para ubicar un determinado documento.

Una de las direcciones de esta evolución ha sido el intento por automatizar las actividades cotidianas con ayuda de Tecnologías de Información (Information Technologies. IT's; por sus siglas en inglés). Es así como las organizaciones de diferentes sectores incorporan tecnología para la realización de su proceso de trámite documentario con el fin de obtener dicha automatización y mejorar los resultados en el proceso de trámite documentario y objetivos del negocio.

Figura 6



## 2.2. Los Sistemas de Organizaciones

Toda organización es un sistema social, cuya estructura refleja de qué manera, ésta interactúa con el medio ambiente. En tanto es sistema, dependen de los subsistemas que la componen y los condiciona, puesto que les impone su propósito. Es útil reconocer estos subsistemas y cómo interactúan entre sí, para poder juzgar la coordinación que es precisa entre ellos y poder actuar con oportunidad e introducir los cambios correspondientes. (Sandoval, 2009)

### **2.3. Los Sistemas de Información**

Como sistema, una organización transforma inputs de recursos, bienes, información y servicios para obtener un producto. En su estructura se reconocen tres grupos diferenciados:

1. Los sistemas que atienden a la captación y evolución de los recursos fundamentales, en conexión con el entorno;
2. Los sistemas que permiten la administración o gobierno del sistema mayor u organización;
- d. Los sistemas que atienden al desarrollo de las tareas que son requeridas por la actividad de la organización. El procesamiento de los recursos, intersectando personal con operaciones (definidas por los procedimientos), y aplicándose sobre los otros recursos por medio de la tecnología, constituye la función de la empresa agrupada en los sistemas operativos, cuya naturaleza corresponde a las necesidades particulares de cada organización.

Todo el conjunto de recursos y operaciones, tiende a conformar dinámicamente estructuras que son ajustadas también dinámicamente por decisiones de la dirección. Esa dirección no se ejerce espontáneamente, sino que está a su vez estructurada: El sistema de Administración, o Sistema de Gobierno, que se compone de varios sistemas corporativos, así llamados por tratarse de sistemas que afectan a la totalidad de la organización. Estos son el Sistema Decisional, que establece la mecánica por medio de

la cual se toman las decisiones, el Sistema de Información, que explicita la estructura a través de la cual se captan y elaboran los datos, el Sistema de Planificación y Control, que anticipan lo que ocurrirá con cierta probabilidad, y evalúan lo que ocurrió realmente, y que constituyen los aspectos complementarios de la toma de decisiones.

Las decisiones se toman juntando datos e informándose a través del sistema de información, y otra vez a través del mismo se traducen en órdenes o normas para la producción, que luego se transforman en acciones. (Sandoval; 2009)

El sistema de gobierno está ahí, para que las personas que dirigen una organización puedan hacerlo sistemáticamente, que dispongan de información organizada para evaluar factores dentro y fuera de la misma, y para que el control de lo actuado sea tan eficaz, como sea posible.

La planificación es una toma de decisiones anticipada, pero, de hecho, implica un sistema para realizarla. Como en ese sistema no se puede prever todo, el control es necesario para la acción correctiva. El sistema de información, obra como nexo entre ellos, al transformar decisiones en acciones y los resultados de éstas en información de control de tareas de este ciclo son las siguientes: un acontecimiento externo o interno (evento), produce una excitación que da lugar a un registro de algunas de las variables afectadas: Este se integra en un sistema que conjuntamente a otros datos conforman lo que llamamos base de datos. Por medios manuales, mecánicos o electrónicos, el repositorio (la base) es utilizado para el procesamiento, dando así lugar a la información. (Sandoval; 2009).

#### **2.4. Gestión de Procesos**

---

Para el autor Bravo (2011), la gestión de procesos es una disciplina de gestión que ayuda a la dirección de la institución en identificar, representar, diseñar, formalizar, controlar y mejorar los procesos de la organización para lograr la mejora en la productividad. Se considera como un pilar donde descansan los principios de gestión, mejorando eficientemente la productividad de las organizaciones. (Villanueva; 2014)

## **2.5. Gestión documental**

La gestión de documentos como estrategia de innovación empresarial. Sánchez (2014) la define “Como un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación”. Considera 8 etapas:

- a. Etapa A-Investigación Preliminar - Identificación del marco regulatorio de la organización que afecta actividades.
- b. Etapa B-Análisis de las actividades de la organización. Establece políticas y normas, con el fin de respaldar funciones y actividades de la organización.
- c. Etapa C-Identificación de los requisitos. Asignación y responsabilidades concretas difundidas en toda la organización.
- d. Etapa D- Evaluación de los sistemas existentes. Establecimiento de requisitos y controles de los expedientes.

- e. Etapa E- Identificación de las estrategias para cumplir los requisitos Diseño de un plan para la implementación de un trámite documentario.
- f. Etapa F- Diseño de un sistema de gestión de documentos Características de los documentos, estructura, formato, proceso que produce.
- g. Etapa G- Implementación de un sistema de Gestión de Documentos Implantación de sistema para el uso de los expedientes.
- h. Etapa H- Revisión posterior a la implementación, Sistema que se ha implementado donde se determina qué tipo de documento se deben incorporar de acuerdo a lo establecido

## **2.6. Proceso de trámite documentario.**

Los procesos de trámite documentario de las entidades públicas está alineados por la Ley del Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) como documento de gestión que contiene la tramitación, requisitos, tiempos, costos y unidad orgánica que soluciona el trámite del procedimiento, y el Reglamento de Organización Funciones (ROF) que es un documento técnico normativo de gestión institucional que determina la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, facultades, atribuciones y estructura orgánica de la municipalidad.

Figura 7



## 2.7. Gestión de Documentos

En la gestión de documentos se extiende al ciclo de vida de los documentos; es decir, desde que estos se producen o reciben hasta su eliminación final o conservación permanente en un archivo histórico. Tiene por objetivo asegurar en las organizaciones una gestión documental adecuada, esencial, vital e importante, evita lo no esencial, simplifica los sistemas de creación y producción de los documentos mejorando la forma de organizarlos y recuperarlos, proporcionando su cuidado y preservación adecuada. (Villanueva; 2009)

La aplicación de gestión de documentos fomenta innovación de mejoramiento de servicios, acercamiento con los ciudadanos con el uso de sistemas de gestión documental.

## **CAPÍTULO III**

# **PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO PARA TRÁMITE DOCUMENTARIO EN LA DEMUNA**

### **3.1. Aspectos Generales**

Las instituciones públicas como son las instituciones encargadas de brindar protección y asistencia jurídica a los ciudadanos deben reformarse, entre otras razones, porque subsiste la ineficiencia, que se expresa no tanto en el número de trámites a realizar para obtener un servicio óptimo, sino en el tiempo que tarda la realización de cada trámite. En segundo lugar, existe aún una gran distancia entre la Institución y los ciudadanos, alejamiento que se origina en la insuficiente información accesible a los potenciales agentes económicos y a la sociedad en general. El exceso de regulaciones y de demoras en los procedimientos limita severamente las oportunidades, traba una relación eficiente entre Estado y el mercado y fomenta la corrupción y la informalidad. (Prado; 2010)

El acelerado desarrollo y expansión de las TIC, la demanda de búsquedas de datos de forma rápida, precisa y oportuna en grandes volúmenes de información y el impacto del uso del papel, entre otras causas, ha generado la necesidad de incorporar

herramientas tecnológicas en la gestión, uso y almacenamiento de información y documentación en las entidades u organizaciones.

Sin embargo, más allá de las implicaciones técnicas, se debe tener en cuenta que, sumado al enfoque tecnológico, las herramientas implementadas deben estar acorde con las exigencias de la normatividad vigente, las políticas institucionales, alineadas con los sistemas de gestión y deben obedecer a una adecuada planificación, coordinación y control de la información con el fin de garantizar su integridad, autenticidad y disponibilidad a lo largo del tiempo.

Por tal motivo, los retos asociados a la gestión documental en un ambiente digital son cada vez mayores. Algunos de estos están asociados a la preservación de los documentos, la seguridad, el almacenamiento y su disponibilidad, exigiendo por tanto la adopción de estándares internacionales y nacionales, instrumentos archivísticos y buenas prácticas de gestión documental que permitan entender finalmente que un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo –se orienta a conformar y custodiar un archivo electrónico institucional en sus diferentes fases y por ende, a constituir el patrimonio documental digital de una entidad, región o nación.

Este documento pretende proporcionar un enfoque general acerca de la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo, como un proyecto con varias etapas en donde se sugieren lineamientos que podrán tomarse como referencia para su implementación y seguimiento.

El documento está dirigido a la Administración Pública en sus diferentes niveles, nacional, departamental, distrital, municipal; a las entidades territoriales indígenas y

demás entidades territoriales que se creen por Ley; a las divisiones administrativas; a las entidades privadas que cumplen funciones públicas, a las entidades del Estado en las distintas ramas del poder y demás organismos regulados por nuestras leyes.

Uno de los principales factores que impiden la superación del problema es la burocracia, la falta de empleo de tecnologías informáticas y de telecomunicaciones, en muchas instituciones gubernamentales y privadas aún persiste el uso de sistemas manuales para manejar tareas importantes, tales como el trámite documentario, lo cual conlleva a diferentes problemas que deben ser superados urgentemente en la DEMUNA de Nuevo Chimbote.

La DEMUNA de Nuevo Chimbote tiene limitaciones para la gestión documentaria y atención al ciudadano, no se cuenta con sistemas informáticos software y hardware, así como el personal con las competencias adecuadas, por su parte los ciudadanos y usuarios perciben trabas y/o limitaciones al efectuar diversos trámites administrativos, lo cual no permite seriedad en las autorizaciones que requieren sus actividades y gestiones. Carecen de acceso a la información y servicios vía web que facilite la información de sus procesos.

Dado que la DEMUNA, atiende directamente y provee de servicios públicos en el ámbito de sus competencias a la población de su localidad, en lo que corresponde a la gestión documentaria generada por trámites diversos de los administrados y contribuyentes se aprecia que esta no cuenta con los sistemas informáticos que permitan una adecuada recepción, atención, control y archivo de la documentación, la cual se registra de forma manual; el equipamiento y recurso humano escaso y/o

demuestra bajo rendimiento, entre otros por lo que se requiere modernizar la gestión de documentos para una rápida y oportuna atención a los usuarios que permita una mayor eficacia.

### **3.2. Efectos de no contar con una Sistema Electrónico**

Entre los efectos podemos mencionar los siguientes:

- a. Aumento del tiempo promedio en el trámite o atención de un documento, debido a que se repiten las tareas, ocasionando olvidos y/o documentos traspapelados.
- b. Disminución de la efectividad por el aumento significativo de la cantidad de actividades manuales que son las más susceptibles a los errores.
- c. Disminución en la productividad al contar con procesos lógicos para la atención de la documentación.
- d. Incremento de costos en el uso de papel, aumentando drásticamente los gastos por este concepto.
- e. La Ubicación de un documento en trámite tarda mucho tiempo al tener que sumergirse en voluminosos archivos físicos para ubicar un determinado documento pues que no dispone de acceso instantáneo a la información específica.
- f. La Documentación emitida no tiene un formato estándar (cartas, memos, oficios, resoluciones, convenios, etc.).

Esto ha ocasionado que se generen los problemas tales como:

- a. La falta de empleo de tecnologías informáticas y de telecomunicaciones.
- b. La Falta Equipos tecnológicos (computador, impresora, etc.) apropiados para el desempeño de sus funciones.
- c. Empleo de procesos deficientes de gestionar no tener una estandarización de los procesos y un óptimo flujo de la documentación.
- d. No Contar con un sistema informático que permita mantener un óptimo flujo de la documentación, asegurando su seguridad e integridad

La solución debe considerar el proceso integral de Gestión Documentaria, esto es, los procesos de recepción, registro, derivación, seguimiento de información, generación de documentación interna y de respuesta a comunicaciones externas, por lo que necesariamente debe implementarse un sistema que abarque todos estos rubros, con el fin de dar eficacia y productividad a la DEMUNA de Nuevo Chimbote.

### **3.3. Beneficios de la Propuesta de Implementación de un sistema electrónico que permita mejorar la atención en el servicio de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente del Distrito de Nuevo Chimbote**

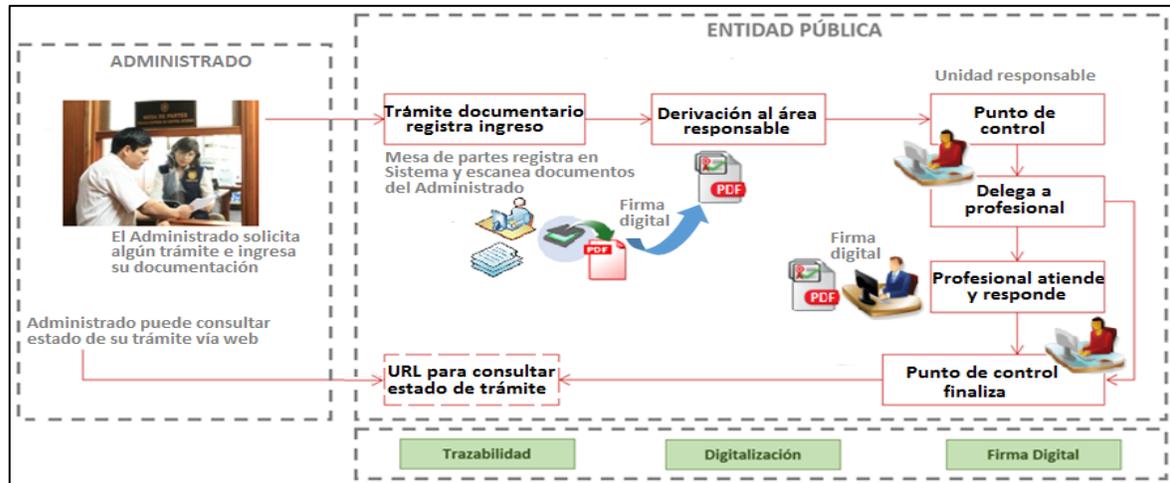
Con la implementación del sistema Electrónico servirá para almacenar la información de manera ordenada y se resguarde la documentación generada en la oficina, así como

se mejorará el registro de los expedientes, agilizándose en el proceso de trámite documentario, así como se podrá realizar un control y seguimiento a cada legajo y a través de este sistema electrónico se podrá resolver con celeridad y eficiencia los trámites y procesos como: la recepción, registro, consulta y solicitudes de los documentos.

La implementación de este sistema resulta necesaria ya que mejoraría la eficacia de dicha institución, en este caso corresponde a la Municipalidad de Nuevo Chimbote a través de una partida financiar esta propuesta.

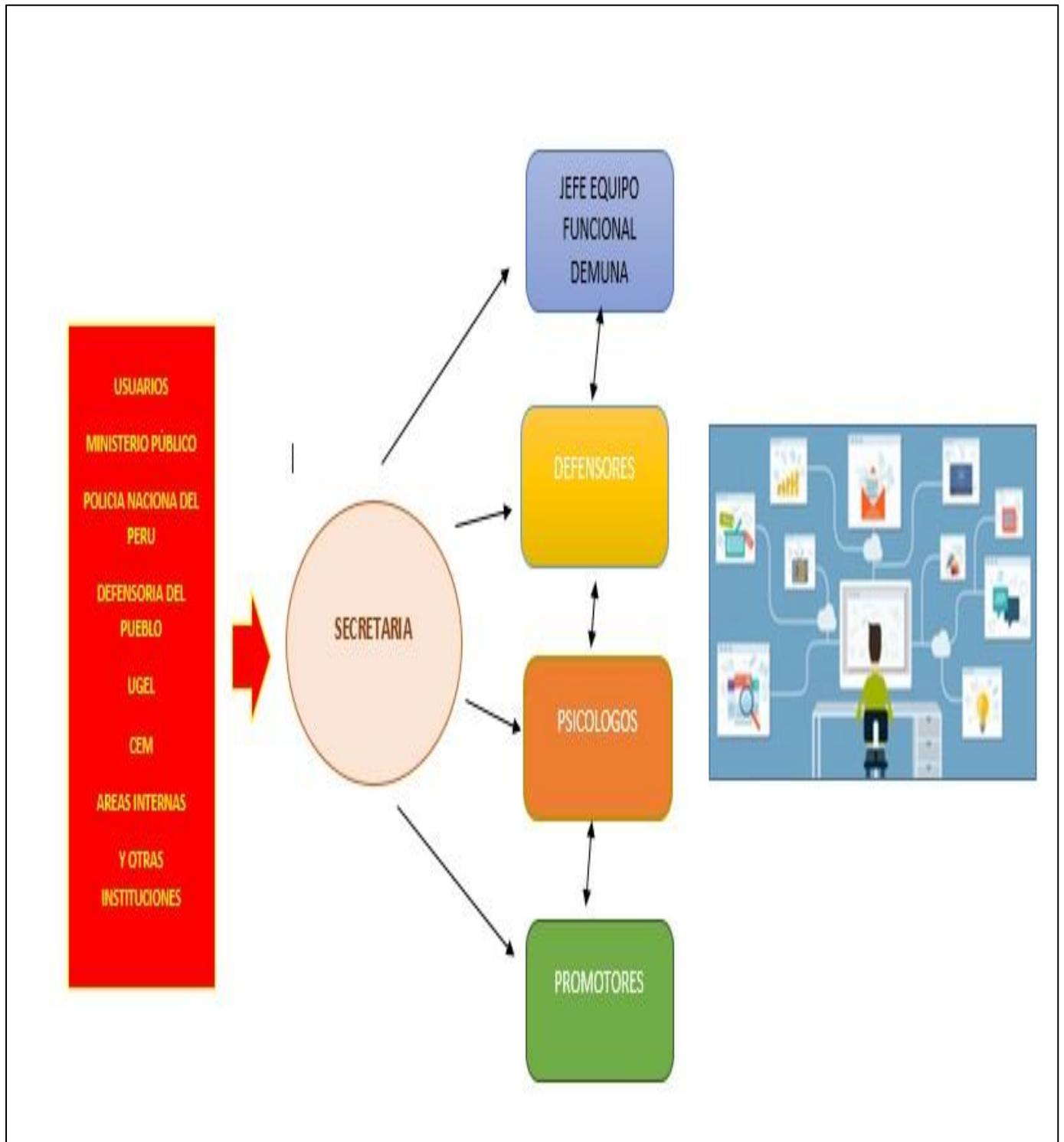
Así como este sistema enviará correos electrónicos cuando se está por vencer o se han vencido los plazos totales. Las alertas se remitirán al responsable del proceso y a la persona que tiene el documento. La frecuencia de remisión de las alertas será configurable en base a días hábiles o calendario.

Hay que tener en cuenta que la simplificación administrativa abarca todos los aspectos vinculados con el desarrollo de procedimientos y servicios administrativos prestados en exclusividad por las entidades privadas; como, la atención a la ciudadanía, el sistema de gestión documental, el soporte informático de tramitación, el proceso interno de tramitación de las solicitudes y adopción de decisiones o prestación de los servicios, notificaciones, entre otros. (Medina; 2012)



Fuente: Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática

Fuente: Los autores



### **III MATERIALES Y MÉTODOS**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

- Investigación básica: Según Tam, Vera y Oliveros (2008) nos dice que: “tiene como objetivo mejorar el conocimiento per se, más que generar resultados o tecnologías que beneficien a la sociedad en el futuro inmediato. Este tipo de investigación es esencial para el beneficio socioeconómico a largo plazo” (p.146). Es así que, con la presente investigación se pretende implementar un sistema electrónico para beneficio de la población usuaria de los servicios que presta el área de la DEMUNA, evitando demoras en la consulta de expedientes y además, conservándolos de manera adecuada para evitar problemas de salud para los empleados que manipulan los archivos y la documentación utilizada.

- Según naturaleza o profundidad: Descriptiva, la investigación descriptiva, según Monje (2011) señala que: “se propone este tipo de investigación describir de modo sistemático las características de una población, situación o área de interés. (...) busca únicamente describir situaciones o acontecimientos” (p.100). En la presente investigación, se describió la realidad problemática y todos los temas relacionadas al mismo; se describió como se realizan los trámites documentarios en la DEMUNA; evidenciando que con más funciones asignadas, se incrementan más los procedimientos administrativos que se realizan, por lo que amerita la implementación de un sistema electrónico para el trámite documentario, para su orden y buen almacenamiento.

#### **3.2. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**

### 3.2.1 MÉTODO CIENTÍFICO

a. Método Descriptivo En la presente investigación se hizo uso del método descriptivo, ya que en este método prevalece la descripción de la realidad problemática, así como analizar a partir de casos particulares para obtener conclusiones. Según Calduch (como se citó en Abreu, 2014) sostiene que: El método descriptivo busca un conocimiento inicial de la realidad que se produce de la observación directa del investigador y del conocimiento que se obtiene mediante la lectura o estudio de las informaciones aportadas por otros autores. Se refiere a un método cuyo objetivo es exponer con el mayor rigor metodológico, información significativa sobre la realidad en estudio. (p.198).

### 3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación es la estrategia que servirá a fin de recabar información. Por lo que en el presente trabajo se ha empleado, el **Diseño de Investigación de Investigación Acción**. Según Blaxter, Hughes y Tight (2000) señalan que: “es apropiada para aquellos que realizan investigaciones en pequeña escala, preferentemente en las áreas de educación, salud y asistencia social e incluso en administración. Constituye un método idóneo para emprender cambios en las organizaciones”.

Este diseño se enfoca en comprender y solucionar problemas que afectan a un grupo de habitantes, tal es el caso del presente proyecto de investigación, el mismo

que se centra en la implementación de un Sistema Electrónico para beneficiar a la población con un servicio eficiente en la DEMUNA de Nuevo Chimbote. Este diseño nos ha servido para observar las limitaciones que hay en la gestión documentaria y atención al ciudadano. Por su parte, los ciudadanos y usuarios perciben trabas y/o limitaciones al efectuar diversos trámites administrativos. Además, se limita el acceso a la información y los servicios vía web son ineficientes, por lo que surge la necesidad de frenar dicha situación y proponer una herramienta que garantice la celeridad y eficiencia en el servicio que brinda la DEMUNA.

### **3.4. POBLACIÓN MUESTRAL**

La población es el conjunto total de elementos en los que estamos interesados, a menudo es un conjunto demasiado grande para que se pueda examinar a cada uno de sus miembros.

La muestra es un sub-grupo de la población que será estudiado a detalle por este motivo que tiene ser que una parte representativa de la población. (Sheldon, 2005)

La recolección de los datos para el estudio de este trabajo de investigación se realizará en la Municipalidad del Distrito de Nuevo Chimbote, ubicado en el Centro Cívico de la Ciudad de Nuevo Chimbote, donde se ubican las instalaciones de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente del Distrito de Nuevo Chimbote - DEMUNA.

La muestra no probabilista o dirigida es un sub-grupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las características de la investigación. Aquí el proceso no es mecánico ni basado en formulas probabilísticas, sino que depende de la toma de decisión del investigador. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

Para realizar las mediciones pre-prueba de los trámites iniciados, se tomará una muestra no probabilística o dirigida de los expedientes o trámites resueltos y pendientes del último trimestre del 2018 cuyo asunto corresponda al interés del investigador

### **3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.5.1 TÉCNICAS**

Las técnicas que se emplearon en la presente investigación, son las siguientes:

**a. Observación:** Técnica que permitió entrar en contacto directo con los trabajadores y permitirá recolectar datos. Además, es difícil escoger una técnica cuyo “análisis tiene que reflejar la complejidad y aspectos contradictorios de la implementación del sistema de trámite documentario. Sin embargo, parece que las estrategias de observación participativa constituyen un poderoso medio de investigación en este campo.

**b. Entrevista:** Técnica que nos permitió obtener datos de la misma unidad de análisis, manifiesta en sus propias palabras. Mucho depende del investigador como lleve la entrevista.

### 3.5.2 INSTRUMENTOS

Los Instrumentos de Recolección de datos que se emplearon en la presente investigación son:

a. Fichas: Con la finalidad de recolectar la información necesaria para la construcción del marco teórico y conceptual se utilizará las fichas textuales, fichas de resumen, fichas bibliográficas, fichas mixtas o combinadas, fichas de comentario o concepto.

b. Diario de campo: Dado la facilidad para registrar la información obtenida es común utilizar este instrumento, y en concordancia con Gonzales (1998) en éste se anotan no solamente todo lo que se observa sino también todo lo que se siente. La objetividad y la subjetividad de lo que se analiza nos colocan en la verdadera dimensión de la investigación. Por tal motivo en el presente trabajo de investigación hemos utilizado Blocks y cuadernillos que nos sirvió para nuestras anotaciones que surgían durante la recolección de datos.

c. El cuestionario: Es uno de los instrumentos más utilizados para recolectar datos. Elaborado sobre la base de un conjunto de

preguntas cerradas y se aplicará al personal a encuestar. Para Bernal (2000), el cuestionario es el conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto de investigación; es un plan formal que permitirá recabar información de la unidad de análisis objeto de estudio y centro del problema de investigación.

### **3.5.3 FUENTES PRIMARIAS:**

- a. **Realidad Social:** a través de trámites documentarios realizados a la DEMUNA

### **3.5.4 FUENTES SECUNDARIAS:**

- b. **Documentos.**

## **3.6. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

En el desarrollo de la investigación se explicará cuáles fueron las técnicas empleadas en el procesamiento de datos, y dentro de ellas tenemos:

- a. **Análisis de Datos;** técnica que nos demuestra que los datos se deben procesar por medios informáticos, habiéndose superado el sistema manual, se efectuara sobre la matriz de datos utilizando un programa de computadora, de esta manera se podrían cuantificar algunos hechos o fenómenos que eventualmente requieren ser cuantificados y procesados en estadísticas, dicha técnica se refiere a la cantidad de casos atendidos en DEMUNA, que incrementaron por las normativas actuales que le asignan más responsabilidades a las DEMUNAS;

desde el ingreso de la manifestación del administrado hasta la conclusión del procedimiento realizado en el área.

**b. Bitácora de Análisis;** Esta técnica nos permitió ir documentando el procedimiento de análisis, pues mientras analizamos, pueden surgir ideas, y conceptos que nos ilustraran en torno al planteamiento del problema (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, p. 425). En la bitácora, la cual es una especie de diario personal, se pueden anotar ideas que brotan a medida que avanzamos en la investigación, y con las cuales no contábamos al inicio de la misma, en la bitácora de análisis se plasman y organizan los procesos analíticos para evitar olvidarlos

**c. Técnica de corte o clasificación;** Mediante esta técnica, luego de recolectar la información, se procede a identificar segmentos importantes relacionados al planteamiento del problema y luego se agrupan conceptualmente. Dentro de esta técnica se suele usar una sub técnica de comparación constante, para relacionar textos e ideas con similitudes para proceder a clasificarlas y ordenarlas, De esta manera la información recolectada pudo ser distribuida en sus categorías correspondientes, dentro de los tres capítulos que conforman el marco conceptual o teórico, permitió armar de forma ordenada nuestro marco teórico

**d. Técnica de lista de términos y palabras clave en contexto.** Esta técnica consiste en identificar los términos y palabras de mayor relevancia y significado vinculadas a nuestro problema. Esta técnica fue utilizada en la elaboración del resumen, pues se logró condensar o destilar nuestros datos, de tal forma que

podamos extraer de toda la información, aquellos términos que se estén vinculados al núcleo del planteamiento del problema y nuestros objetivos para poder ser explicados de la forma más breve, sin dejar fuera aspectos importantes.

### **3.7. PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS**

En primer lugar se llevará a cabo la revisión bibliográfica, se revisará libros en las bibliotecas de las universidades públicas y privadas de la localidad, así como en las bibliotecas personales; luego se seleccionará cuidadosamente la información para la elaboración del marco teórico del proyecto de investigación, haciendo uso de la técnica del fichaje y las anotaciones, de esta manera se podrá entender cada término que está implicado en la investigación y reconocer cada institución jurídica a la que hacemos referencia. Además, haciendo uso de la Guía para la Atención de casos en el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente (2015), herramienta aportada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, podremos detallar el trámite documentario que se realiza para iniciar un Expediente dentro del área de DEMUNA.

Finalmente, se recopilará información acerca de la nueva legislación establecida para que DEMUNA, cuente con más facultades abocadas a la protección del niño y adolescente en estado de desprotección o abandono, dichas legislaciones implican brindar un servicio más amplio y toma de decisiones acerca de la tenencia de los niños y adolescentes.

#### IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

##### RESULTADO 1.-

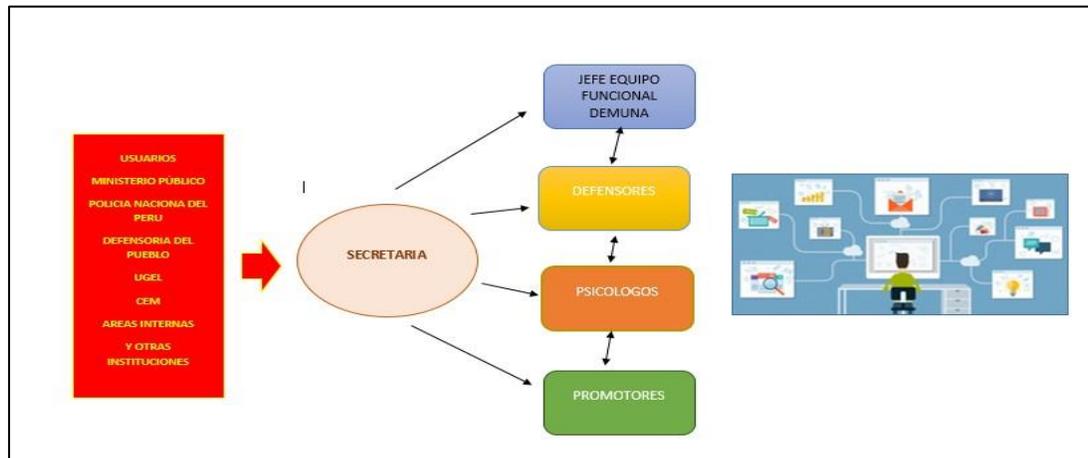
La DEMUNA de Nuevo Chimbote presenta quejas por brindar mal servicio.

Cuadro de registro de quejas -2018

MOTIVO	Nº DE QUEJAS RECIBIDAS
Demora en la atención	15
Extravío de expediente	5
Pésimo trato del personal	14
Otros	22

##### DISCUSION DE RESULTADO 1.-

La implementación de un sistema electrónico permitirá que la DEMUNA de Nuevo Chimbote pueda brindar una atención eficiente al ciudadano y contribuirá al orden en el manejo documental de dicha institución.



Fuente: Los autores

De acuerdo a la **Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, (LPAG)** en su artículo 30° indica:

*“Procedimiento Administrativo Electrónico.-*

*30.1 Sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado”*

Al respecto nos indica Morón (2017).

*“La Administración Electrónica es el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en los órganos de la Administración Pública para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos”.*

Se sustenta la implementación del sistema electrónico para obtener la eficacia y eficiencia en los servicios que presta DEMUNA, la utilización de medios tecnológicos está establecida en la normativa vigente, nuestras

autoridades deben cumplir con su implementación para poder cumplir con una buena atención a los usuarios.

También, cumpliendo con los principios del procedimiento administrativo establecidos en la LPAG, sobre el Principio de Eficacia, nos indica Morón (2017)

*“En breve, la eficacia administrativa se refiere a la obtención de los objetivos previamente programados por las autoridades competentes a través de la normativa aprobada y a la prestación de los servicios a cargo de la Administración dentro de los estándares de calidad establecidos”.*

Según los comentarios realizados, nos indica que para cumplir los objetivos establecidos en la Administración Pública, no solo se debe utilizar la normativa vigente, también los medios logísticos, dentro de los cuales los tecnológicos son un gran aporte para el cumplimiento de este principio.

La doctrina nos aporta que el principio de eficacia es un principio rector del procedimiento administrativo, del mismo dependen otros principios, como lo indica Cassagne (2017):

*“El obrar administrativo requiere de una buena dosis de eficacia para cumplir los fines de interés público que debe alcanzar con su actuación...El principio de eficacia, reconocido en el orden nacional, se integra con otros principios que lo complementan, tales*

*como el de celeridad, sencillez y economía en los trámites administrativos que hacen también la eficiencia de la actuación administrativa”.*

Con el cumplimiento del principio de eficacia, se podría con todos los principios que establece la ley, de esta manera, es un gran aporte para la actualización en los trámites documentarios y se obtendrían muchos beneficios en ambas partes, el usuario y los empleados que utilicen este sistema.

En el marco de la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017 y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, se identificó la necesidad que los documentos se gestionen a través de un Sistema de Trámite Documentario, promoviendo procesos de gestión, control y trazabilidad de documentos emitidos entre las unidades organizacionales electrónico.

Dentro de estas normas se encuentran la Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM, que aprueba el plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016 y la Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, con la cual se aprueba el plan de implementación de la política nacional de modernización de la Gestión Pública 2013-2016; esta normativa avalan la creación de Sistemas de Trámite Documentario, herramienta tecnológica para apoyar la gestión de trámites que gestiona una institución, la que permite agilizar ciertos procesos dentro de la organización, permite gestionar las solicitudes

de los administrados y los requerimientos de oficinas internas y sirve de base para el desarrollo de un Sistema Informático replicable en otras entidades del Estado.

## RESULTADO 2.-

Se ha evidenciado un incremento en la carga laboral en la DEMUNA de Nuevo Chimbote, por el solo hecho de existir 1,955 expedientes administrativos recibidos en el año 2018.

Tabla 3: información de la atención de casos

REGISTRO DE CASOS	
ESTADO	Nº DE ATENCIONES REGISTRADAS
RECIBIDOS	1955
CONCLUIDO	618
EN TRAMITE	892
DESISTIDO/ABANDONO	445

Figura 2.-



FUENTE: Meta 29 “Calidad en la atención y promoción de factores de protección para niñas, niños y adolescentes desde la defensoría municipal del niño y del adolescente – DEMUNA”

## DISCUSION DE RESULTADO 2.-

Mediante el Decreto Legislativo N° 1297 se le asignan más funciones a la DEMUNA, con la finalidad de brindar un servicio que garantice la atención de manera oportuna y eficiente a los niños y adolescentes en situación de riesgo y desprotección familiar, se incrementaron los casos atendidos por DEMUNA

Según Sotomarino (2017), artículo donde analiza el Decreto 1297 establece:

*“Por lo pronto, hay que dejar de lado la perspectiva positivista por la que solo el cambio normativo, lograra la protección integral de niñas, niños y adolescentes y el control de una de las causas de la delincuencia. Se requiere personal idóneo o de calidad profesional y humana, aptitud psicológica, honestidad, independencia e imparcialidad, en número suficiente como la asignación de recursos económicos y tecnológicos para impulsar un sistema de protección efectiva de la población. Es también esencial que se propicie la transparencia en los procedimientos y que se genere una actitud de servicio que muchas veces, no ha estado presente en los ministerios en los últimos años.”*

Al indicar que las Instituciones protagonistas de la aplicación de esta normativa deben utilizar todos los medios necesarios para cumplir la finalidad de la misma, se señala que dentro de todos esos medios están los tecnológicos, es decir, se pide implementar un sistema electrónico adecuado a las necesidades que se presenten.

Una buena base de datos de todos los casos que son atendidos, estadísticas que sirvan para hacer los seguimientos y establecer en qué aspecto se presentan más incidentes. Contar con la relación de familias que cumplen con las reuniones establecidas para la recuperación del ámbito familiar adecuado para las niñas, niños y adolescentes.

También se mejoraría la custodia y mantenimiento de todos los expedientes, para cumplir todo esto, se debe capacitar al personal, no solo con los cursos que brindan el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

Según Morón (2017) nos indica:

*“La reforma de la Ley de Procedimiento Administrativo General ha incluido como categoría autónoma el procedimiento administrativo electrónico siguiendo las recomendaciones del Overcomig Barriers to Administrative Simplification Strategies...ha señalado que la simplificación administrativa puede ser implementada de diversas maneras, estando entre ellas, el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), al respecto, ha mencionado que las TIC ofrece inmensas posibilidades para la reducción de la carga administrativa, ya que mejoran la gestión de información y difusión”*

El aporte de un sistema electrónico ayudaría a la eficacia y eficiencia de la atención documentaria en DEMUNA, ante el incremento de expedientes atendidos.

### **RESULTADO 3.-**

De acuerdo a las entrevistas realizadas al personal que trabaja en la DEMUNA de Nuevo Chimbote, se resalta que es de vital importancia la implementación de una herramienta tecnológica.

### **DISCUSION DE RESULTADO 3.-**

El MIMP, es la Institución que señala todos los procedimientos que debe realizar la DEMUNA, dentro de todos estos procedimientos indica que los expedientes deben ser físicos, y ante una inspección, se deben presentar todos los archivos requeridos en su momento; en este punto se debe tener en cuenta que la custodia y mantenimiento de cada expediente tendría que utilizar un espacio mucho más amplio, debido a las funciones asignadas después de la publicación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297; lo que se busca implementar no es solo una herramienta tecnológica, sino una herramienta que aporte a la salud de los empleados y usuarios de este servicio, en los archivos físicos se acumula polvo y eso es perjudicial.

Según Mendoza (2007) en su artículo jurídico nos indica:

*“La informática en todas sus formas es un valioso apoyo para la gestión y la recuperación de la información contenida en los documentos... Si podemos lograr un ambiente estable y seguro, el siguiente paso será promover una cultura del cuidado en todo el*

*archivo, es decir, cultivar una cultura en la que todos y cada uno sea responsable.”*

Las enfermedades que origina el almacenamiento de expedientes en papel son muchas, dentro de las cuales son las más frecuentes: las alergias, las ocasionadas por los hongos (aspergilosis, histoplasmosis, moho, etc.), por tal motivo, los empleados que utilizan el sistema electrónico, no se verían expuestos a estos padecimientos.

## **V CONCLUSIONES**

**1.-** La DEMUNA de Nuevo Chimbote presenta quejas por brindar mal servicio, son 22 las quejas presentadas; por lo que un Sistema Electrónico será una herramienta utilizada para el buen almacenamiento y mantenimiento de todos los expedientes administrativos que se tramiten en DEMUNA, mejorando la atención a los usuarios de este servicio.

**2.-** Se ha evidenciado un incremento en la carga laboral en la DEMUNA de Nuevo Chimbote, por el solo hecho de existir 1,955 expedientes administrativos recibidos en el año 2018, debido a la normatividad vigente, por lo que urge la implementación de un sistema electrónico aportaría una adecuada base de datos, así como su disponibilidad inmediata ante los requerimientos que solicitan los usuarios y las instituciones que participan de la defensa de los derechos de los niños y adolescentes, de esta manera la carga laboral se verá reducida.

**3.-** De acuerdo a las entrevistas realizadas al personal que trabaja en la DEMUNA de Nuevo Chimbote, los expedientes electrónicos hacen posible el mejor manejo de información al instante, aportándoles a los empleados de DEMUNA, una herramienta de trabajo idónea y también cuidando la salud de los mismos, el almacenamiento de archivos electrónicos evitara enfermedades alérgicas u otras que afecten a los que manipulen estos archivos.

## **VI RECOMENDACIONES**

- 1.- Como recomendación se debe iniciar entre las autoridades competentes un compromiso con las políticas de eficiencia administrativa, para poder ejecutar la propuesta de un avance tecnológico y brindar un mejor servicio a los administrados, siendo los principales beneficiarios, los niños y adolescentes del distrito.
- 2.- Se recomienda, ante el uso de la tecnología, mediante un sistema electrónico, la capacitación de los defensores, psicólogos y promotores de la DEMUNA, para el buen manejo del sistema electrónico.
- 3.- Promover una política de cero papeles, apoyando las acciones ecológicas que se vienen aplicando en estos últimos tiempos, concientizando sobre el cuidado de la salud de los trabajadores.
4. Se presente una propuesta Administrativa denominada: “Procedimientos que regulan la Implementación de un sistema electrónico para la atención del trámite documentario del equipo funcional de Defensoría Municipal del Niño y adolescente (DEMUNA)”.

**PROPUESTA DE DIRECTIVA DENOMINADA:**

“PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA ELECTRONICO PARA LA ATENCION DEL TRAMITE DOCUMENTARIO DEL EQUIPO FUNCIONAL DE DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA)”.

**1.- Datos del autor.-**

El Equipo Funcional de Defensoría Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, mediante la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal; en uso de la iniciativa administrativa, propone la siguiente Directiva:

**2.- Fórmula Legal.-**

La Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, ha dado la siguiente Directiva N° \_\_\_\_\_-2019-MDNCH

**DIRECTIVA N° \_\_\_\_\_ - 2019-MDNCH**

**PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA ATENCIÓN DEL TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL EQUIPO FUNCIONAL DE DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA)**

**I. OBJETIVO:**

Establecer el procedimiento que debe observar la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para la Implementación de un sistema electrónico para el trámite documentario que se realiza en el área del Equipo funcional de DEMUNA.

## **II. FINALIDAD:**

Garantizar la oportuna entrega de información pública en los plazos establecidos, promoviendo la transparencia de los actos y de la información en custodia del Estado.

## **III. BASE LEGAL:**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento de la Ley N° 27806)
- 3.4. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Reglamento de la Ley N° 27806).
- 3.5. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

## **IV. ALCANCE:**

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio por parte de la unidad orgánica donde se realizara la implementación. Defensoría Municipal del niño y del adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

## **V. DISPOSICIONES GENERALES:**

### **5.1. Definiciones:**

**Información Pública:** Aquella creada u obtenida por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote o que se encuentre en su posesión o bajo su

control, siempre que no se trate de información secreta, reservada o confidencial conforme a Ley; y que se encuentre contenida en documentos, escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales.

**Información Confidencial:** Aquella que contenga consejos, recomendaciones u opiniones previos a la toma de una decisión de gobierno, salvo que sea pública; protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil; aquella relacionada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la entidad; la información obtenida de asesores jurídicos y abogados de la entidad cuya publicidad pudiera revelar la estrategia de defensa en un proceso administrativo o judicial.

**Información Reservada:** Aquella clasificada como Reservada, sustentada en razones de seguridad nacional en el ámbito del orden interno, cuya revelación originaria ponga en riesgo a la integridad territorial y/o subsistencia democrático; así como, aquella propia de las negociaciones internacionales que puedan afectar negativamente las relaciones diplomáticas con otros países.

**Formato “solicitud de acceso a la información”:** Formato opcional que el solicitante puede utilizar para presentar sus solicitudes de acceso a la información pública.

**Funcionario o servidor poseedor de la información:** Funcionario o servidor que haya creado, tenga posesión o control de la información solicitada. Sus responsabilidades se encuentran delimitadas en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27806.

**Solicitante:** Cualquier persona natural o persona jurídica, que requiera información en el ejercicio de su derecho de acceso a la información contenida en el numeral 5) del Art. 2 de la Constitución Política del Perú. NO se encuentran comprendidas, las entidades públicas o funcionarios y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, pues la información solicitada se rige por cooperación entre entidades públicas, contemplado en el artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Funcionario responsable de entregar la información:** Es el encargado de atender las solicitudes de acceso a la información pública, de acuerdo a la información que es remitida por el área de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote que le hayan creado, obtenido o la tengan en su posesión o bajo su control, cumple las funciones contenidas en el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 27806.

#### 5.2. La oficina responsable

La oficina responsable de hacer cumplir la presente Directiva será Secretaria General; sin embargo, el aspecto operativo de la presente Directiva estará a cargo del Equipo Funcional de Defensoría Municipal del niño y adolescente (DEMUNA), por lo cual se emitirá la Resolución de Alcaldía pertinente como responsable.

#### 5.3. Obligaciones del funcionario responsable de entregar la información:

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, se encuentra obligado a adoptar medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública establecido en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; presumiéndose que toda información que posea es pública, salvo las excepciones previstas en el artículo 15° del TUO De La Ley N° 28706.

Asimismo, el funcionario de entregar la información tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Atender las solicitudes de información dentro de los (07) días útiles, plazo que se podrá prorrogar por cinco (05) días útiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
- b. Trasladar en el día hábil siguiente de recibida la solicitud de información a la unidad organizacional que haya creado, obtenido o que la tenga en su posesión y control.
- c. Efectuar el seguimiento del trámite de atención de las solicitudes de información pública, a través de correos electrónicos a los titulares de las unidades poseedores de la información, a fin de evitar demoras e incumplimiento de los plazos de ley.
- d. Informar a la Gerencia Municipal si las solicitudes de información no son atendidas en los plazos previstos por la presente Directiva.

#### 5.4.Obligaciones del funcionario responsable de entregar la información:

Los titulares de las unidades organizacionales que hayan creado, obtenido, tengan en posesión, control o custodia la información solicitada son responsables de:

- a. Atender los requerimientos de información formulados por el funcionario responsable de entregar la información, sobre la base de lo requerido por el solicitante, dentro de los plazos señalados por el citado funcionario, establecidos en la normativa de la materia y presente Directiva.
- b. Verificar que la información entregada por su unidad organizacional, este completa y sea copia fiel de aquella que obre en sus archivos.
- c. Informar por escrito al funcionario responsable de entregar la información sobre la existencia de dificultades que le impidan cumplir con el requerimiento de información, lo antes mencionado deberá ser comunicado a la brevedad posible a través de cualquier medio idóneo al funcionario responsable de entregar la información, con el fin de solicitar la prórroga correspondiente.

#### 5.5. Plazo para la entrega de información y prórroga del plazo.

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a través del funcionario responsable, deberá entregar la información solicitada en un plazo no mayor a 7 días hábiles de recibida la solicitud, plazo que podrá ser prorrogado por 5 días hábiles adicionales, a solicitud del funcionario poseedor de la información y siempre que existan circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada.

La prórroga del plazo deberá ser comunicada al solicitante hasta el sexto día de presentada la solicitud, informándosele las razones por las que se hará uso de la prórroga y la fecha en que se pondrá a disposición la liquidación del costo de reproducción.

#### 5.6. Medios de entrega de la información

La información pública requerida es entregada al solicitante a traves de medios físicos, así como medios digitales o magnéticos u otros, de acuerdo a lo requerido por el solicitante, siempre que la naturaleza de la información lo permita.

Se proporcionara información pública por correo electrónico, siempre que la naturaleza de la información y la capacidad de la entidad lo permitan. Esta modalidad no generara costo alguno para el solicitante.

#### 5.7. De las excepciones y clasificación de la información

El derecho al acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto a la información clasificada como Secreta, reservada y la confidencial, conforme a lo establecido en los artículos 15°, 16° y 17° del TUO De la Ley N° 27806.

### **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

#### 6.1. Requisitos de la Solicitud

En todos estos casos, dicha solicitud deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- a) Nombre y apellidos completos o razón social del solicitante
- b) Numero de documento de identidad del solicitante
- c) Domicilio actual del solicitante
- d) Número de teléfono, de ser el caso
- e) Correo electrónico en caso

- f) Si la solicitud se presenta en forma escrita, se requiere la firma o huella digital
- g) Expresión concreta y precisa del pedido de información

## 6.2. Del procedimiento

El acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento:

- a) Toda solicitud de información pública deberá ser dirigida al funcionario del área de DEMUNA, y en caso no se hubiese designado, la solicitud se dirige al Equipo Funcional de DEMUNA.
- b) Los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir con los requisitos establecidos en la Ley, serán recibidos por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, quien al momento de su presentación deberá requerir al solicitante efectúe la sub sanación correspondiente dentro del plazo máximo de 2 días hábiles. La observación deberá ser anotada en la solicitud y el cargo, indicando que si no cumple se tendrá por no presentada.
- c) Recibida la solicitud, el encargado de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote lo deriva en el día al funcionario responsable del área de DEMUNA, y este, a su vez, procede a remitirla al funcionario o servidor poseedor para la tramitación correspondiente.

## VII. RESPONSABILIDADES:

7.1. La Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote es responsable de supervisar, evaluar y tomar las acciones que correspondan para el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

7.2.El funcionario responsable de entregar la información, verificará el cumplimiento de los plazos para que los poseedores de la información cumplan con la atención de los pedidos de acceso a la información pública.

7.3.El funcionario responsable informará al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, las solicitudes que no hayan sido atendidas y atendidas fuera de plazo; así como los responsables para que se adopten las acciones que correspondan.

7.4.Los funcionarios y servidores públicos que incumplieran lo establecido en el TUO de la Ley N° 27806, su reglamento y la presente Directiva, serán susceptibles de ser sancionados por la comisión de falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión del delito de Abuso de Autoridad, cuando de modo arbitrario obstruyan el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquier manera el cumplimiento de la Ley de Transparencia.

#### **VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

8.1.Los responsables asignados por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que se encuentren involucrados en la atención a las solicitudes de información pública, deben conducirse con transparencia, proporcionando información fidedigna, completa y de manera oportuna.

8.2.La presente Directiva debe ser cumplida y aplicada en concordancia con el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento

8.3.El funcionario responsable de entregar la información propondrá al Secretario General los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia de la gestión de las solicitudes de información

8.4.En caso de extravió, extracción, alteración o modificación indebida de la información en poder de la unidad de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la Secretaria General dispondrá inmediatamente conocidos los hechos, el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales para identificar y de ser el caso, sancionar y exigir las reparaciones que correspondan a los responsables. Asimismo, dispondrá la inmediata recuperación de la información afectada por alguna de las conductas antes mencionadas.

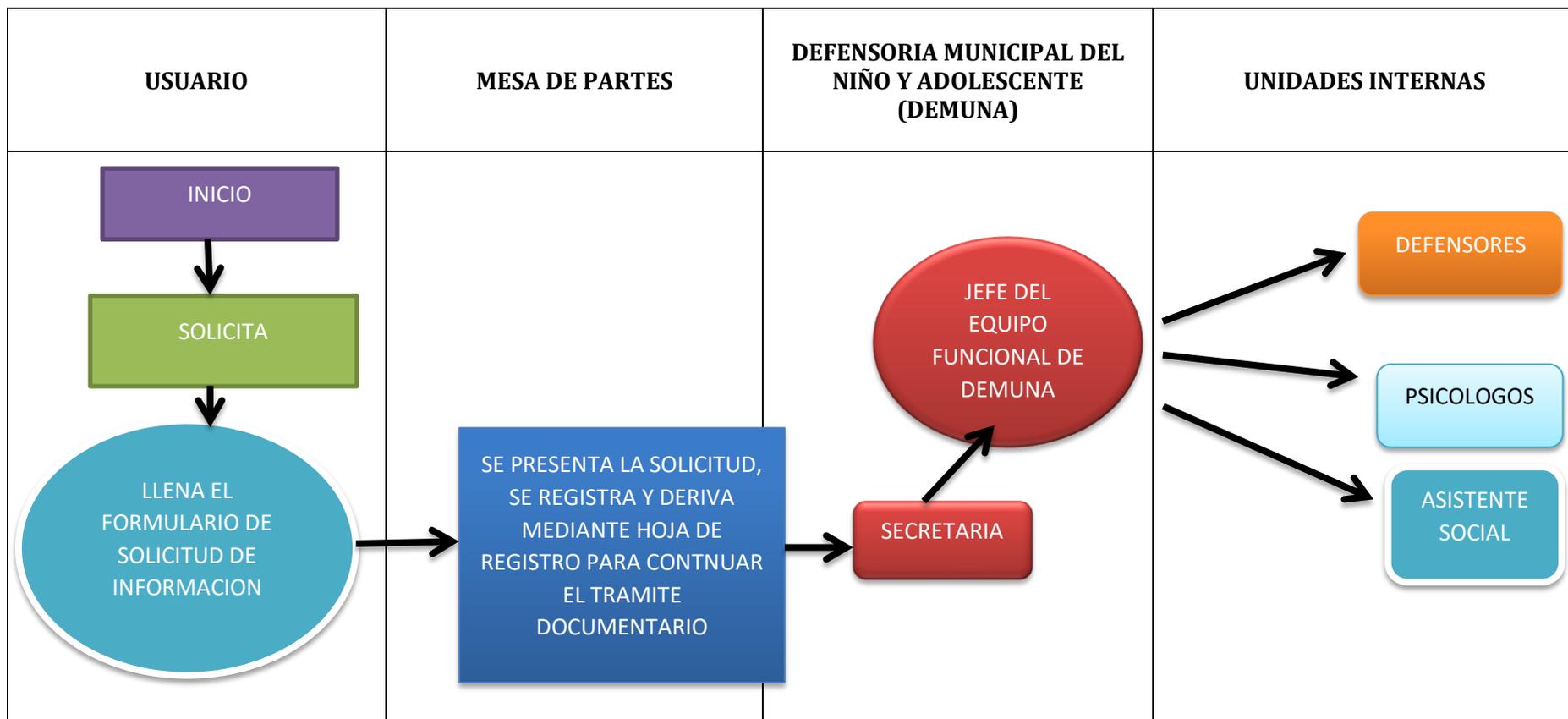
#### **IX. DISPOSICION FINAL**

La presente Directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

#### **X. ANEXO:**

Anexo 01: Flujo grama de solicitudes de acceso a la información pública que maneja DEMUNA.

**FLUJO GRAMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE MANEJA DEMUNA.**



### 3. Exposición de motivos:

La implementación de un sistema electrónico permitirá que la DEMUNA de Nuevo Chimbote pueda brindar una atención eficiente al ciudadano y contribuirá al orden en el manejo documental de dicha institución. De acuerdo a la **Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, (LPAG)** en su artículo 30° indica:

*“Procedimiento Administrativo Electrónico.-*

*30.1 Sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado”*

Al respecto nos indica Morón (2017).

*“La Administración Electrónica es el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en los órganos de la Administración Pública para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos”.*

Se sustenta la implementación del sistema electrónico para obtener la eficacia y eficiencia en los servicios que presta DEMUNA, la utilización de medios tecnológicos está establecida en la normativa vigente, nuestras autoridades deben cumplir con su implementación para poder cumplir con una buena atención a los usuarios.

También, cumpliendo con los principios del procedimiento administrativo establecidos en la LPAG, sobre el Principio de Eficacia, nos indica Morón (2017)

*“En breve, la eficacia administrativa se refiere a la obtención de los objetivos previamente programados por las autoridades competentes a través de la normativa aprobada y a la prestación de los servicios a cargo de la Administración dentro de los estándares de calidad establecidos”.*

Según los comentarios realizados, nos indica que para cumplir los objetivos establecidos en la Administración Pública, no solo se debe utilizar la normativa vigente, también los medios logísticos, dentro de los cuales los tecnológicos son un gran aporte para el cumplimiento de este principio.

La doctrina nos aporta que el principio de eficacia es un principio rector del procedimiento administrativo, del mismo dependen otros principios, como lo indica Cassagne (2017):

*“El obrar administrativo requiere de una buena dosis de eficacia para cumplir los fines de interés público que debe alcanzar con su actuación...El principio de eficacia, reconocido en el orden nacional, se integra con otros principios que lo complementan, tales como el de celeridad, sencillez y economía en los trámites administrativos que hacen también la eficiencia de la actuación administrativa”.*

Con el cumplimiento del principio de eficacia, se podría con todos los principios que establece la ley, de esta manera, es un gran aporte para la actualización en los trámites documentarios y se obtendrían muchos beneficios en ambas partes, el usuario y los empleados que utilicen este sistema.

En el marco de la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017 y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, se identificó la necesidad que los documentos se gestionen a través de un Sistema de Trámite Documentario, promoviendo procesos de gestión, control y trazabilidad de documentos emitidos entre las unidades organizacionales electrónico.

Dentro de estas normas se encuentran la Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM, que aprueba el plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016 y la Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, con la cual se aprueba el plan de implementación de la política nacional de modernización

de la Gestión Pública 2013-2016; esta normativa avala la creación de Sistemas de Trámite Documentario, herramienta tecnológica para apoyar la gestión de trámites que gestiona una institución, la que permite agilizar ciertos procesos dentro de la organización, permite gestionar las solicitudes de los administrados y los requerimientos de oficinas internas y sirve de base para el desarrollo de un Sistema Informático replicable en otras entidades del Estado.

#### 4. Análisis Costo Beneficio:

##### a. Actores:

- Entidades que defienden los derechos de los niños y adolescentes
- Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
- Personal que trabaja en la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
- Población.

##### b. Costo de oportunidad de cada uno de ellos:

- **Entidades que defienden los derechos de los niños y adolescentes**
  - Designar personal para otros proyectos
  - Designar inversión para otros proyectos
- **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**
  - Exigir inversión frente a otras problemáticas
  - Capacitar a su personal en otros temas administrativos
  - Solicitar otros servicios
- **Personal que trabaja en DEMUNA**
  - Capacitarse en otros temas jurídicos y administrativos

- Exigir inversión en otros proyectos
- **Población**
  - Exigir inversión en otros sectores
  - Solicitar otros servicios
  - Hacer manifestaciones en contra de la Municipalidad
- c. Costo y beneficio de cada uno de ellos
  - **Entidades que defienden los derechos de los niños y adolescentes**  
**Costo:**
    - La inversión económica
    - Trámites administrativos
    - Asesoría técnica y legal
    - Gastos materiales
    - Planeamiento estratégico  
**Beneficio:**
    - Sistematización de la documentación tramitaría
    - No vulneración de los derechos del niño y adolescente
    - Mejorar el trámite documentario
    - Confianza de la población en el sistema de justicia
  - **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**  
**Costo:**
    - Trámites administrativos
    - Asesoría legal y técnica  
**Beneficios:**

- Confianza de la población
- Eficacia y eficiencia en el tramite documentario

- **Personal que trabaja en DEMUNA**

**Costo:**

- Suspensión d procesos en tramite
- Nulidad de procesos
- Aumento de carga procesal

**Beneficios:**

- No vulneración de derechos de los niños y adolescentes
- Procedimientos dinámicos
- Un debido procedimiento

- **Población**

**Costo:**

- Suspensión de procesos en tramite
- Nulidad de procesos

**Beneficios:**

- No vulneración de derechos de los niños y adolescentes
- Tutela jurisdiccional efectiva

## VII REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y VIRTUALES

### 7.1. LIBROS

Arazamendi, L. (2013). *Instructivo Teórico-Práctico del Diseño y Redacción de la Tesis en Derecho*, Lima: Editorial y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Benites, S. y Villanueva, L. (2015). *Retroceder Investigando ¡Nunca! Rendirse con la Tesis ¡Jamás!*, Lima: Editorial Cultura Peruana

Bernal, P. (2000). *Metodología de la Investigación Científica*, Lima: Editorial Aula Nueva

Caballero, A. (2013). *Metodología Integral Innovadora para planes y Tesis. La Metodología del Como Formularlos*. México: Cengage Learning de National Geographic, octubre de 2013. Página: 128. Total

Cabanellas. G. (2002). *Diccionario Jurídico Elemental. Edición actualizada*: Editorial Eliasta

Cassagne J. (2017). *Derecho Administrativo Tomo II*. Segunda edición Editorial Palestra Editores.

Hernández, Fernández y Baptista (2010), *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.

Hernández, S. F. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill

Morón J. (2017). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444*. 12ª edición. Editorial Gaceta Jurídica S.A.

Real Academia Española. *DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA*. Vigésimotercera edición. Madrid: Real Academia Española, 2016.

Salinero, (2013). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.

Sánchez, A. (2014). *La Gestión de Documentos como estrategia de innovación empresarial. Revista Venezolana de Información de Tecnología y Conocimiento*.

Tafur, R. (1994). *Introducción a la Investigación Científica*, Lima: Editorial Mantaro

Tamayo, M (2002). *Manual de Investigación Científica*, Bogotá: Editorial Amazonas.

## 7.2 LINKOGRAFIA

Carvajal, L (2013) *Investigación Aplicada*. Colombia. Recuperado por <http://www.lizardo-carvajal.com/investigacion-aplicada/>

Portal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote (2018) *Equipo Funcional DEMUNA*. Recuperado por <https://www.muninuevochimbote.gob.pe/paginas/4/13/demuna-omaped.html>

Portal del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2018). *Normas Legales*. Recuperado por <https://www.gob.pe/mimp#normas-legales>

Tam, J., Vera, G. y Oliveros, R. (2008). "Tipos, métodos y estrategias de investigación". Revista Pensamiento y Acción. N°5 Recuperado de [http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj\\_modela\\_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf)

Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa: Guía Didáctica*. Recuperado de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Blaxter L., Hughes C y Tight M. (2000). *Como se hace una investigación*. Recuperado por [https://recursos.ucol.mx/tesis/investigacion\\_accion.php](https://recursos.ucol.mx/tesis/investigacion_accion.php)

### **7.3. INFORMES**

Acción por los Niños. Manual del COMUDENA. *Comité Municipal por los Derechos de Niños y del Adolescente*. Lima: Radda Barnen, sin año.

Asociación Proyección. *Demunitas*. 2° edición. Volumen 2. Arequipa, 1° Semestre de 1998.

Boyle, E *Buscando caminos. La realidad de hombres y mujeres en la costa de Piura*. *Diaconía de paz y Justicia*; Centro de Estudios y publicaciones – CEP, 1997.

Carbajo, J. y Arnaldo Serna Purisaca. *Municipios escolares: pistas para el ejercicio ciudadano en la escuela*. Lima: Tarea, 1999.

Ministerio de Justicia. *Constitución Política del Perú*. Lima: Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos, 1998.

Guía para la Atención de Casos en el Servicio de Defensoría del Niño y Adolescente (2015), Editorial Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

#### **7.4 Constitución**

Constitución Política del Perú de 1993

#### **7.5 Legislación Nacional**

Decreto Supremo N° 006-97-JUS, promulgada el 27 de junio de 1997. Texto Único Ordenado – TUO de la Ley de Protección frente a la VF.

Decreto Supremo N° 006-99-PROMUDEH que aprueba el Reglamento de la Ley 27007.

#### **7.6 Tesis**

Cáceda, A. (2012) “*Propuesta de implementación de un sistema electrónico para la mejora en la tramitación de los expedientes de la Municipalidad de Zulia, Caracas*”. Trabajo académico para optar por el título de Abogado. Guía de Trabajos Metodológicos, Bogotá: Editorial Amazonas.

Chávez J. (2016) *“Implementación de un sistema web de trámite documentario para la red Salud Pacífico”*. Tesis para obtener el título académico de Ingeniero de Sistemas. Chimbote: Universidad Católica Los Ángeles de 2016.

De la Cruz (2008) *“Desarrollo de un sistema informático basado en plataforma web para mejorar el proceso de trámite documentario en el gobierno provincial de Chiclayo”*. Tesis para obtener el título académico de Ingeniero de Sistemas.

Ibérico L. (2013) *“Mejoramiento de la Gestión de Trámite Documentario utilizando firma digital en el Proyecto Especial Alto Mayo – Moyobamba”*. Tesis para obtener el título académico de Ingeniero de Sistemas e Informática, Universidad Nacional de San Martín.

Recuperado de <http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/1361/ITEM%4011458-255.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## 7.7 Revistas Online

Sotomarin, R. (2017) *“Comentarios a las medidas de protección para los menores dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1297”*. Revista Jurídica Gaceta Civil & Procesal Civil N° 45. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/315672775\\_Comentarios\\_a\\_las\\_medidas\\_de\\_proteccion\\_dispuestas\\_por\\_el\\_Decreto\\_Legislativo\\_N\\_1297](https://www.researchgate.net/publication/315672775_Comentarios_a_las_medidas_de_proteccion_dispuestas_por_el_Decreto_Legislativo_N_1297)

Mendoza, A. (2007) *“En el Perú los archivos digitales no serán custodiados por los archiveros”*. Revistas PUCP. Recuperado de file:///C:/Users/Administrador/Desktop/352-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1379-1-10-20120313%20(1).pdf

## VIII ANEXOS

### ANEXO 1: GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA AL PSICÓLOGO DE LA DEMUNA

**Fecha:** 19 - 06 - 19    **Hora:** 11:00 am

**Lugar:** DEMUNA – Nuevo Chimbote

**Entrevistadores:** García Córdova Miguel Alberto y Sandoval Zevallos Alvaro

**Entrevistado:** Psicólogo Joel Félix Martínez Vásquez

#### **Introducción**

El propósito de la entrevista es lograr una explicación profesional por parte de un especialista en la materia sobre el tema de desprotección de niños, niñas y adolescentes, logrando entrevistarnos con el psicólogo de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de Nuevo Chimbote, perteneciente al equipo de riesgo, capacitado por el MIMP en la materia y competencias parentales que es un programa orientado a la recuperación de los cuidados por parte de los padres; nos brinda su punto de vista con respecto a la Implementación de un sistema electrónico para la atención de todos los casos que se atienden y para los que son derivados de otras instituciones.

### **Características de la entrevista**

Confidencialidad, duración aproximada.

### **Preguntas**

- a. ¿Cuál es el cargo que ocupa dentro de la DEMUNA y una breve descripción de sus funciones?
- b. Con la vigencia del D.L. 1297 y su Reglamento ¿Cómo ha repercutido esta normativa dentro de las funciones que ya cumplía la DEMUNA?
- c. Cree Ud. Que la implementación de un sistema electrónico para el tramite documentario en DEMUNA, ¿Aportaría algún beneficio a esta área de trabajo? ¿Cuáles serían los aportes o en caso contrario, que aspectos negativos le encontraría a la propuesta?

## **ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA AL JEFE DEL EQUIPO FUNCIONAL DE DEMUNA**

**Fecha:** 20-06-19      **Hora:** 14:15 pm

**Lugar:** DEMUNA – Nuevo Chimbote

**Entrevistadores:** García Córdova Miguel Alberto y Sandoval Zevallos Alvaro

**Entrevistado:** Abogado Beder Torres Grandez

### **Introducción**

El propósito de la entrevista es lograr una explicación profesional por parte de un especialista en la materia sobre el tema de desprotección de niños, niñas y adolescentes, logrando entrevistarnos con el abogado Jefe del Equipo Funcional DEMUNA de Nuevo Chimbote, perteneciente al equipo de riesgo, capacitado por el MIMP en la materia y competencias parentales que es un programa orientado a la recuperación de los cuidados por parte de los padres; nos brinda su punto de vista con respecto a la Implementación de un sistema electrónico para la atención de todos los casos que se atienden y para los que son derivados de otras instituciones.

### **Características de la entrevista**

Confidencialidad, duración aproximada.

## Preguntas

- a. ¿Cuál es el cargo que ocupa dentro de la DEMUNA y una breve descripción de sus funciones?
- b. Con la vigencia del D.L. 1297 y su Reglamento ¿Cómo ha repercutido esta normativa dentro de las funciones que ya cumplía la DEMUNA?
- c. Cree Ud. Que la implementación de un sistema electrónico para el tramite documentario en DEMUNA, ¿Aportaría algún beneficio a esta área de trabajo? ¿Cuáles serían los aportes o en caso contrario, que aspectos negativos le encontraría a la propuesta?

### **ANEXO 3: GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LA PSICOLOGA DE LA DEMUNA**

**Fecha:** 20-06-19      **Hora:** 14:15 pm

**Lugar:** DEMUNA – Nuevo Chimbote

**Entrevistadores:** García Córdova Miguel Alberto y Sandoval Zevallos Alvaro

**Entrevistado:** Psicóloga Erika Ly Chávez

#### **Introducción**

El propósito de la entrevista es lograr una explicación profesional por parte de un especialista en la materia sobre el tema de desprotección de niños, niñas y adolescentes, logrando entrevistarnos con la psicóloga del Equipo Funcional DEMUNA de Nuevo Chimbote, perteneciente al equipo de riesgo, capacitado por el MIMP en la materia y competencias parentales que es un programa orientado a la recuperación de los cuidados por parte de los padres; nos brinda su punto de vista con respecto a la Implementación de un sistema electrónico para la atención de todos los casos que se atienden y para los que son derivados de otras instituciones.

#### **Características de la entrevista**

Confidencialidad, duración aproximada.

## **Preguntas**

- a. ¿Cuál es el cargo que ocupa dentro de DEMUNA y una breve descripción de sus funciones?**
- b. Con la vigencia del D.L. 1297 y su reglamento ¿Cómo ha repercutido esta normativa dentro de las funciones que ya cumplía DEMUNA?**
- c. Cree Ud. que la implementación de un sistema electrónico para el trámite documentario en DEMUNA, ¿Aportaría algún beneficio a esta área de trabajo? ¿Cuáles serían los aportes o en caso contrario, que aspectos negativos le encontraría a esta propuesta?**

## **ANEXO 04: DESARROLLO DE LAS ENTREVISTAS:**

### **GUIA DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL PSICÓLOGO DEL EQUIPO FUNCIONAL DE DEMUNA**

**Fecha:** 19 - 06 - 19    **Hora:** 11:00 am

**Lugar:** DEMUNA – Nuevo Chimbote

**Entrevistadores:** García Córdova Miguel Alberto y Sandoval Zevallos Alvaro

**Entrevistado:** Psicólogo Joel Félix Martínez Vásquez.

#### **Introducción**

El propósito de la entrevista es lograr una explicación profesional por parte de un especialista en la materia sobre el tema de desprotección de niños, niñas y adolescentes, logrando entrevistarnos con el psicólogo de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de Nuevo Chimbote, perteneciente al equipo de riesgo, capacitado por el MIMP en la materia y competencias parentales que es un programa orientado a la recuperación de los cuidados por parte de los padres; nos brinda su punto de vista con respecto a la Implementación de un sistema electrónico para la atención de todos los casos que se atienden y para los que son derivados de otras instituciones.

#### **Características de la entrevista**

Confidencialidad, duración aproximada.

## Preguntas

- d. ¿Cuál es el cargo que ocupa dentro de DEMUNA y una breve descripción de sus funciones?**

El cargo que ocupo es de Psicólogo del Equipo de Riesgo de Desprotección Familiar, realizo evaluaciones psicológicas a los niños, niñas y adolescentes (NNA), que se encuentren inmersos en el proceso del Decreto Legislativo N° 1297, así como sus respectivos informes psicológicos. También realizo entrevistas que recogen la opinión de los NNA, a los padres y demás miembros de la familia.

Como defensor de DEMUNA, recepciono y aperturo casos de riesgos de desprotección familiar, realizo visitas domiciliarias e informes, y se ejecuta el programa de competencias parentales, derivados del Plan de Trabajo del Equipo de Riesgo.

- e. Con la vigencia del D.L. 1297 y su reglamento ¿Cómo ha repercutido esta normativa dentro de las funciones que ya cumplía DEMUNA?**

Las repercusiones se reflejan en la emisión de resoluciones por los procesos que conlleva la aplicación del D. L. N° 1297, ya que las acciones que se realizan con este dispositivo legal son similares a los que se llevan con el procedimiento básico de DEMUNA; al no contar con capacidades logísticas, hay limitaciones en los plazos del proceso, lo que conlleva un retraso en la productividad y por ende, aumenta la carga laboral.

- f. Cree Ud. que la implementación de un sistema electrónico para el trámite documentario en DEMUNA, ¿Aportaría algún beneficio a esta área de trabajo? ¿Cuáles serían los aportes o en caso contrario, que aspectos negativos le encontraría a esta propuesta?**

Desde mi punto de vista, aportaría mayor agilidad para el registro, organización y ubicación de documentos que ingresan al área y también los que se derivan a instituciones como Fiscalías, Juzgados, Comisarias, etc.; como por ejemplo debido a la gran demanda de expedientes que derivan los juzgados y fiscalías por la aplicación del D.L. N° 1297.

Con esta implementación, se acortarían los plazos de respuesta a los pedidos de las entidades públicas, debido a que la secretaria podría darse abasto y mantener mayor orden en los expedientes.

## **GUIA DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL JEFE DEL EQUIPO FUNCIONAL DE DEMUNA**

**Fecha:** 20-06-19      **Hora:** 14:15 pm

**Lugar:** DEMUNA – Nuevo Chimbote

**Entrevistadores:** García Córdova Miguel Alberto y Sandoval Zevallos Alvaro

**Entrevistado:** Abogado Beder Torres Grandez.

### **Introducción**

El propósito de la entrevista es lograr una explicación profesional por parte de un especialista en la materia sobre el tema de desprotección de niños, niñas y adolescentes, logrando entrevistarnos con el Abogado a cargo del Equipo Funcional de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) de Nuevo Chimbote, perteneciente al equipo de riesgo, capacitado por el MIMP en la materia y competencias parentales que es un programa orientado a la recuperación de los cuidados por parte de los padres; nos brinda su punto de vista con respecto a la Implementación de un sistema electrónico para la atención de todos los casos que se atienden y para los que son derivados de otras instituciones.

### **Características de la entrevista**

Confidencialidad, duración aproximada.

## Preguntas

- a. ¿Cuál es el cargo que ocupa dentro de DEMUNA y una breve descripción de sus funciones?**

Vengo ocupando el cargo de jefe del Equipo Funcional de DEMUNA, desde febrero del 2019, mis funciones son las siguientes:

Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la promoción y protección de los niños y adolescentes, para lograr su plena integración a la vida en comunidad; atender los casos diarios de vulneración del derecho del niño y del adolescente.

Ejercer la labor de conciliador ante los casos que lo ameriten, Encabezar el programa de relaciones parentales, también el de riesgo de desprotección familiar, según el D.L. 1297

- b. Con la vigencia del D.L. 1297 y su reglamento ¿Cómo ha repercutido esta normativa dentro de las funciones que ya cumplía DEMUNA?**

Se incrementaron los casos derivados de instituciones relacionadas al cuidado de los niños y adolescentes, creando así una carga laboral considerable, tenemos funciones similares a una fiscalía de familia

Por ese motivo se necesita mejor soporte logístico, personal con vocación de servicio y mejor infraestructura para brindar una mejor atención a los usuarios de esta área.

- c. **Cree Ud. que la implementación de un sistema electrónico para el trámite documentario en DEMUNA, ¿Aportaría algún beneficio a esta área de trabajo? ¿Cuáles serían los aportes o en caso contrario, que aspectos negativos le encontraría a esta propuesta?**

Es indudable que dentro de todos los cambios que deben haber en esta área, destacaría la implementación de un sistema electrónico para el trámite documentario, sería un gran beneficio para el archivo de documentos, su almacenamiento está expuesto a los cambios climáticos, y al ser físicos, demanda espacio y un lugar adecuado para su conservación.

Todo esto cambiaría si su almacenamiento pasaría a ser virtual, con la previa capacitación de los integrantes de DEMUNA, para que de esta manera se pueda brindar los beneficios de esta implementación para los usuarios.

Por lo que puedo percibir que implementar este servicio sería beneficioso para ambas partes.

## **GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA A LA PSICOLOGA DEL EQUIPO FUNCIONAL DE DEMUNA**

**Fecha:** 25-06-19      **Hora:** 14:15 pm

**Lugar:** DEMUNA – Nuevo Chimbote

**Entrevistadores:** García Córdova Miguel Alberto y Sandoval Zevallos Alvaro

**Entrevistado:** Psicóloga Erika Ly Chávez

### **Introducción**

El propósito de la entrevista es lograr una explicación profesional por parte de un especialista en la materia sobre el tema de desprotección de niños, niñas y adolescentes, logrando entrevistarnos con la psicóloga del Equipo Funcional DEMUNA de Nuevo Chimbote, perteneciente al equipo de riesgo, capacitado por el MIMP en la materia y competencias parentales que es un programa orientado a la recuperación de los cuidados por parte de los padres; nos brinda su punto de vista con respecto a la Implementación de un sistema electrónico para la atención de todos los casos que se atienden y para los que son derivados de otras instituciones.

### **Características de la entrevista**

Confidencialidad, duración aproximada.

### **Preguntas**

**d. ¿Cuál es el cargo que ocupa dentro de DEMUNA y una breve descripción de sus funciones?**

El cargo que ocupo en DEMUNA es el de psicóloga, realizo las evaluaciones y tratamientos para niños y adolescentes que tengan dificultades familiares o de conductas, derivados de defensores, colegios o fiscalía.

También realizo las evaluaciones e intervenciones en RIESGO DE Desprotección Familiar.

**e. Con la vigencia del D.L. 1297 y su reglamento ¿Cómo ha repercutido esta normativa dentro de las funciones que ya cumplía DEMUNA?**

El D. L. N° 1297, otorgo mayores responsabilidades a DEMUNA, tiene ahora más competencias, también, una de ellas es determinar situaciones de riesgo o desprotección en niños y adolescentes, posteriormente si es pertinente, preparar un programa de intervención para mejorar las condiciones familiares e casos de riesgo.

**f. Cree Ud. que la implementación de un sistema electrónico para el trámite documentario en DEMUNA, ¿Aportaría algún beneficio a esta área de trabajo? ¿Cuáles serían los aportes o en caso contrario, que aspectos negativos le encontraría a esta propuesta?**

Los aportes serían muy positivos, tendríamos muchos beneficios, permitiría agilizar el trámite de los documentos, actualizar y recuperar con facilidad, en términos de tiempo y seguridad, serian de mucho provecho. No solo se beneficiaría DEMUNA, también fiscalía y juzgado de familia.

**ANEXO 05: EXPEDIENTE N° 01**

**IV.- CARACTERISTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE**

4.1.- La niña MARY CIELO LAZO RAMOS, de 11 años de edad viene siendo expuesta a diario al riesgo de desprotección familiar, por ser víctima de tocamientos indebidos por el padrastro de nombre Pablo Alberto Caycho Vega conviviente de su madre, que en la actualidad vienen compartiendo un cuarto de (3 x 4 m2) con una sola cama donde duermen la madre, padrastro, dos hermanitos menores y la agraviada.

4.2.- La niña MARY CIELO LAZO RAMOS, necesita con urgencia apoyo por presentar problemas de conducta o comportamiento, negligencia en sus obligaciones, presenta dificultades para establecer relaciones con sus pares y con actitud de aislamiento; Además se observa escasos recursos económicos en la familia de origen que limitan la recuperación de la niña.

**V.- VALORACION GLOBAL.**

Situación de desprotección familiar, porque continúa en alto riesgo de desprotección, expuesto a volver sufrir los continuos abusos al encontrarse viviendo a diario con el agresor, que viene a ser el padrastro en complicidad con la madre.; asimismo el ambiente donde vive, que es un cuarto de 4 x 3 m2 con una sola cama donde duermen lo que significa el continuo peligro a lo que está expuesto la niña todas las noches.

**VI. RECOMENDACIONES.**

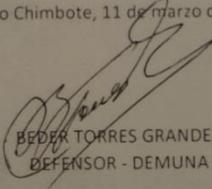
6.1.- Con carácter de urgencia el Poder Judicial debe resolver la medida de Protección a la niña MARY CIELO LASO RAMOS determinando el ACOGIMIENTO FAMILIAR, en aplicación al Artículo 65º, literal a) del Decreto Legislativo No. 1297.

6.2.- Apoyo urgente a la niña MARY CIELO LAZO RAMOS con un profesional en Psicología, para su recuperación emocionalmente.

6.3.- Apoyo de parte las instituciones que tienen que ver con la restitución y recuperación de sus estudios perdidos el año 2018.

6.4.- Aplicar las sanciones drásticas de acuerdo a ley a los que resultan responsables de este delito tipificados en el Código Penal.(Art. 170º, 173º, 176º del CP).

Nuevo Chimbote, 11 de marzo del 2019

  
BEDER TORRES GRANDEZ  
DEFENSOR - DEMUNA

INFORME DE VALORACIÓN

D. LEG. No. 1297

I.- DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE		
1.- Nombres y apellidos : MARY CIELO LAZO RAMOS		
2.- fecha de nacimiento : 08.05.2007	3.- EDAD: 11 años	
4.- Nacionalidad: Peruana	5.- Idioma: Castellano	6.- Sexo: Mujer
7.- DNI. No. 61108772		
8.- Asistencia Escolar: No estudio año 2018 Grado: 4º Grado Nivel: Primaria		
9.- Dirección Domiciliaria : Calle Mariano Melgar Mz. D Lote No. 05 P.J. 3 de octubre		
10.- Distrito: Nuevo Chimbote	11.- Provincia: Del santa	12.- Departamento: Áncash

**II.- MODALIDAD DE INGRESO AL SERVICIO**

**COMUNICADO:** Comunicado por el Primer Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote con Expediente No. 01384 y Oficio No. 001384-2018 del 1º Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote. Por el Primer Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote, según Resolución número TRES de fecha 12 de setiembre del 2018 y Oficio No. 001384-2018-1º JMNCH-CSJSA-PJ-CH, que obran en autos remite el Expediente No.01384-2018-0-2506-JM-FT-01, para su calificación a fin que se proceda conforme a lo acordado en Acta de Compromiso de fecha 06.09.2018 y a lo prescrito por el Decreto Legislativo No.1297 Ley que regula la Protección del niño, niña y adolescente sin cuidados parentales o en riesgo de perderlas a fin de determinar riesgo de desprotección familiar o desprotección familiar.

III.- IDENTIFICACION DE TIPOLOGIA	SITUACION DE DESPROTECCION
<b>TIPOLOGIA: VIOLENCIA SEXUAL EN EL ENTORNO FAMILIAR</b>	
<b>DEFINICION:</b> Todo acto de índole sexual propiciado por un adulto o adolescente para su satisfacción. Puede consistir en actos con contacto físico (tocamiento, frotamiento, besos íntimos, coito inter femoral, actos de penetración con el órgano sexual o con las manos, o con los dedos) o sin contacto físico. Tratándose de niñas, niños y adolescente no se considera necesaria que medie la violencia o amenaza grave para considerarse la violencia o abuso sexual	<p>A). La familia de origen (madre) NO realiza la denuncia a pesar de tener conocimiento del hecho.</p> <p>B). El cuidador principal (madre) no agresor NO muestra interés por la protección de la niña.</p> <p>b. 1. Obliga a la niña a mantener los hechos de violencia sexual, (convivencia en el mismo hogar).</p> <p>b. 2. Pone en duda el hecho de violencia sexual</p> <p>b. 3. Permite los hechos de violencia sexual.</p> <p>b. 4. Es cómplice del agresor. (Conviviente)</p> <p>b. 5. El agresor vive con la niña. (Padraastro).</p>



acogimiento de la menor en familia extensa, toda vez que se desconoce quien es la persona que la menor señala como su tía Rita y menos se sabe si dicha persona podría asumir el cuidado y protección de la niña (informe multidisciplinario y entrevista), por lo que en ese sentido debe devolverse los actuados a fin que cumpla con subsanar las observaciones advertidas, las cuales deben de ser realizadas en un tiempo razonable atendiendo a que dentro de las garantías procesales se debe de considerar no solo la participación de profesionales calificados y capacitados para evaluar el interés superior del niño, sino tener en cuenta la percepción del tiempo, por cuanto la dilación en los procesos y procedimientos afecta la evolución de los niños, conforme se señala en la Ley 30466 "ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del Niño".

Por las consideraciones glosadas y atendiendo a las normas vigentes así como en aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, **SE RESUELVE**

**DEVOLVER** los actuados a la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a fin que en el **PLAZO DE CINCO DIAS HÁBILES** determine y actúe conforme lo prescribe el Artículo 45° Decreto Legislativo N° 1297, en caso se tratare de una situación de urgencia; y de no ser así, realice correctamente las actuaciones a fin que este Juzgado pueda determinar el inicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE DECLARACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR** de la menor, así como dictar la medida de protección de acogimiento familiar en familia extensa u otra medida conforme a lo dispuesto por mencionado Decreto Legislativo N° 1297, para tal fin **Ofícese.- Notifíquese** la presente conforme a ley.-

PODER JUDICIAL DEL PERU  
Corte Superior de Justicia de Lima  
SEGUNDO ALEX LLANOS RONCAL  
ESPECIALISTA LEGAL  
PRIMER JUZGADO MIXTO PERMANENTE  
DEL PODER JUDICIAL DE JUSTICIA DE NUEVO CHIMBOTE

1° JUZGADO MIXTO - Nvo. Chimbote  
EXPEDIENTE : 01384-2018-0-2506-JM-FT-01  
MATERIA : ABANDONO MATERIAL, PELIGRO MORAL Y MALTRATOS  
JUEZ : BUSTOS BALTA CELIA DEL PILAR  
ESPECIALISTA: LLANOS RONCAL SEGUNDO ALEX  
MINISTERIO PÚBLICO: 3 FPC Y F NVO CH,  
MENOR : LAZO RAMOS, MARY CIELO

Resolución Nro. OCHO  
Nuevo Chimbote, once de abril  
Del dos mil diecinueve.-

**PRIMERO:** La DEMUNA mediante Resolución N° 12-2019-DEMUNA. MDNCH resuelve derivar el caso al Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote, solicitando el inicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE DECLARACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR** a favor de la menor de iniciales MSUM (14), adjuntando fecha de derivación, informe de visita domiciliaria, ficha de visita, informe de valoración entre otros.

**SEGUNDO:** Del informe de valoración de desprotección N° 10-2019, obrante a folios 88, en el rubro VI Recomendaciones, señala en el punto: 6.1 con carácter de urgente el Poder Judicial debe resolver la medida de protección a la niña Mary Cielo Laso Ramos, determinando el ACOGIMIENTO FAMILIAR, en aplicación al artículo 65<sup>a</sup>, literal a) del Decreto Legislativo N° 1297..."

**TERCERO:** Así tenemos que, el **Artículo 45** se refiere al **Inicio del procedimiento en situaciones de urgencia, el cual señala:** "Frente a una situación de inminente y grave afectación de derechos de la niña, niño y adolescente, la resolución que da inicio al procedimiento, declara excepcionalmente la desprotección familiar provisional y dicta la medida de protección con calidad de urgente. Esta resolución se notifica a la niña, niño y adolescentes, a su familia y las demás partes y se remite para pronunciamiento al Juez de Familia o Mixto..."

**CUARTO:** El **Artículo 65°** del referido decreto, se refiere a las Clases de Acogimiento Familiar, y el literal a) corresponde al **Acogimiento Familiar en Familia extensa, señalando:** "Esta medida de protección se aplica con aquella familia extensa que ha sido evaluada favorablemente para asumir el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente..."

**QUINTO:** De las actuaciones realizadas por la DEMUNA, se advierte que a folios 78 de autos corre la entrevista realizada a la menor, sin presencia del Ministerio Público a pesar que mediante resolución número cinco se dispuso que la Tercera Fiscalía Civil quedaba prevenida en el presente proceso; se observa en la misma solo se ha consignado el nombre de la tutelada, el relato de la menor y la firma y sello del especialista administrativo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; entrevista en donde se ha consignado el dicho de la menor "yo quiero vivir con mi tía Reina porque ella me hace caso más que mi mamá...", lo cual también es mencionado en la Resolución de DEMUNA, sin tener más dato al respecto; advirtiéndose que no se ha tenido en cuenta lo prescrito en el **Artículo 47 del mismo Decreto**, que corresponde a la Etapa de evaluación de la situación socio familiar de la niña, niño o adolescente y señala: "...Las actuaciones comprenden las entrevistas, visitas domiciliarias, evaluaciones médicas, psicológicas, y todo tipo de actos dirigidos a determinar la situación socio familiar. La evaluación de la situación socio familiar de la niña, niño o adolescente debe comprender a los miembros de su familia, **incluida la familia extensa**, o personas que puedan brindar información relevante sobre su situación personal y familiar..." (subrayado y negrita es nuestra).

**SEXTO:** Si bien en el informe de valoración de desprotección, en el rubro que refiere a las Recomendaciones señala que con carácter de urgente el Poder Judicial debe resolver la medida de protección a la menor, la DEMUNA en su resolución en comentario, no considera el caso como urgente pues solo menciona que existen elementos que hacen presumir la existencia de una situación de desprotección familiar, y de no ser así, debería haber aplicado lo señalado en el artículo 45° del decreto ya antes nombrado. Asimismo, si en el informe de valoración de desprotección se solicita el ACOGIMIENTO FAMILIAR, conforme al artículo 65<sup>a</sup>, literal a) del Decreto Legislativo N° 1297 y ante una incompleta evaluación de la situación socio familiar de la niña, no se puede determinar el

PODER JUDICIAL DEL PERU  
Corte Superior de Justicia de Chimbote

DEL SANJA / NUEVO CHIMBOTE / MUNICIPALIDAD DISTRITAL

1° JUZGADO MIXTO - Nvo. Chimbote

**EXPEDIENTE : 01384-2018-0-2506-JM-FT-01**

**MATERIA : ABANDONO MATERIAL, PELIGRO MORAL Y MALTRATOS**

**JUEZ : BUSTOS BALTA CELIA DEL PILAR**

**ESPECIALISTA : LLANOS RONCAL SEGUNDO ALEX**

**MINISTERIO PUBLICO : 3 FPC Y F NVO CH ,**

**MENOR : LAZO RAMOS, MARY CIELO**

**RESOLUCION NUMERO: SIETE.**  
Nuevo Chimbote, dos de Abril del  
Año dos mil diecinueve.-

Dado cuenta en la fecha, Al escrito N° 136-2019 de la DEMUNA

NVOCH: Téngase Presente y por cumplido lo ordenado en autos, en consecuencia estando a la naturaleza de la pretensión tutelar; SE DISPONE:

- 1) INGRESAR los autos a despacho para la calificación respectiva.
- 2) Agregar a sus antecedentes el cuadernillo formado en copias certificadas.
- 3) Reasumiendo funciones la magistrada que suscribe e interviniendo el especialista legal que autoriza por disposición Superior.-

**Notifíquese conforme a ley.-**

PODER JUDICIAL DEL PERU  
Corte Superior de Justicia del Sanja

**SEGUNDO ALEX LLANOS RONCAL**  
ESPECIALISTA LEGAL  
PRIMER JUZGADO MIXTO PERMANENTE  
DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote, 04 de DICIEMBRE del 2018.

**OFICIO N° 001384-2018-1°JMNCH-CSJSA-PJ-CH/-**

**Señorita**

COORDINADORA DE LA DEFENSORIA DEL NIÑO Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - DEMUNA  
Nuevo Chimbote.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de **REMITIR** a fojas (76), el **Expediente N° 001384-2018-0-2506-JM-FT-01**, a fin que proceda conforme a ley. Por haberse dispuesto así en el proceso seguido por el MINISTERIO PÚBLICO en favor de la menor Fernanda MARY CIELO LAZO RAMOS por presunto estado de Riesgo de Desprotección familiar o Desprotección familiar en el Expediente N° 01384-2018-0-2506-JM-FT-02. Va en mérito a la resolución número CINCO.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

**ATENTAMENTE.**

**PODER JUDICIAL**  
Corte Superior de Justicia del Santa

*Celia del Pilar Bustos Balta*

Dra. Celia del Pilar Bustos Balta  
JUEZ (a)  
PRIMER JUZGADO MIXTO DEL MÓDULO  
BÁSICO DE JUSTICIA NUEVO CHIMBOTE



<b>DEMUNA -</b>
PROVEIDO 045 MDNCH
PASE A: <i>Bustos del Chirey</i>
PARA: <i>Su Atención</i>
<i>Comes particular</i>
Nuevo Chimbote 12 de <i>Dic</i> del 20 <i>18</i>

EXPEDIENTE

NACIONAL DE DEMUNA  
WILLANO VERONIKA

No. 2018 N° Expediente: 25247

nuevochimbote.gob.pe/tramites



\* 2 0 1 8 2 5 2 4 7 \*

EN ESTOS SE RECEPCIONAN EL EXPEDIENTE, DISPONE LUD. DE 48 HORAS  
EN O REPOSICION. CASO CONTRARIO SE DECLARA COMO NO PRESENTADO  
SECRETARIA GENERAL EL EXPEDIENTE PARA SU ARCHIVO DEFINITIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE  
JEFATURA DEMUNA  
**RECIBIDO**  
Reg. N°: 745  
Fecha: 11/12/18  
Hora: 2:50 Folio: \_\_\_\_\_

RD=08

**ATENTAMENTE.**

**PODER JUDICIAL**  
Corte Superior de Justicia del Santa

*Celia del Pilar Bustos Balta*

Dra. Celia del Pilar Bustos Balta  
JUEZ (a)  
PRIMER JUZGADO MIXTO DEL MODULO  
BASICO DE JUSTICIA NUEVO CHIMBOTE

**DEMUNA -**

PROVEIDO 045 MDNCH

PASE A: *Celia del Pilar Bustos Balta*

PARA: *su Atencion*  
*Corres porleante*

Nuevo Chimbote 12 de *Diciembre* del 20 *18*



de la DNA: Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

N° Expediente: 432 - 2019

fecha/hora de la invitación: 12/03/19 9:30 AM

Atención Psicológica

entregada a: Doña Rosas María

con el o la invitada: Madre de la presentada

Documento de Identidad de quien recibe: 43074955

Nombre de quien entrega la Citación: Defensor Joel Martínez Vizcarra

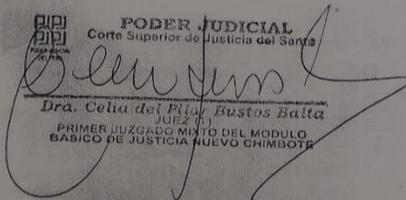
OBSERVACIONES: Caso de Situación de Riesgo de Desprot. Familiar

ma \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: 11/03/19 12:50 P.M.

ATENTAMENTE.

 PODER JUDICIAL  
Corte Superior de Justicia del Santa



Dra. Celia del Pilar Bustos Balta  
JUEZ (a)  
PRIMER JUZGADO MIXTO DEL MODULO  
BASICO DE JUSTICIA NUEVO CHIMBOTE



**DEMUNA -**

PROVEIDO 045 MDNCH

FASE A: Carta por correo

PARA: Ser Atendida

Comun. particular

Nuevo Chimbote 12 de Enero del 2019

**A:** Abog. Augusto Carbajal Pozo  
Jefe de Equipo de trabajo funcional de DEMUNA

**DE:** Mtro. Joel Martínez Vásquez  
Psicólogo de DEMUNA

**ASUNTO:** EVALUACIÓN PSICOLÓGICA INCONCLUSA  
Ref. Exp. N° 25247-2019

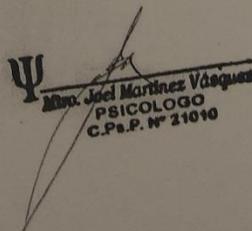
**FECHA:** Nuevo Chimbote, 13 de marzo del 2019

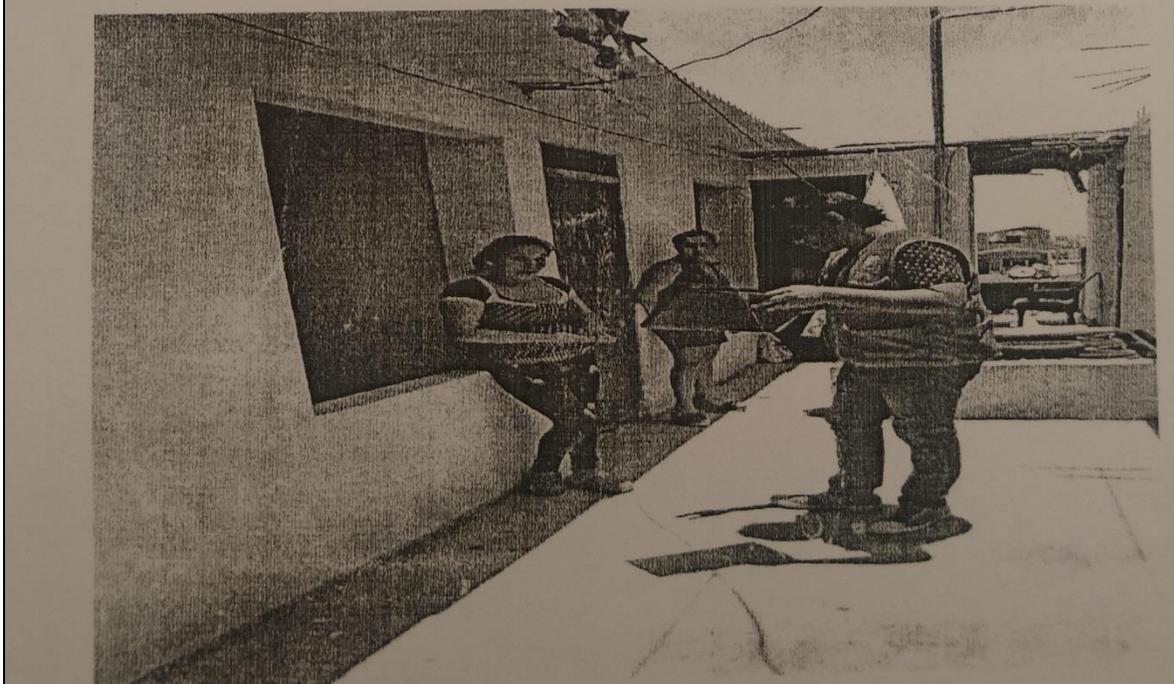
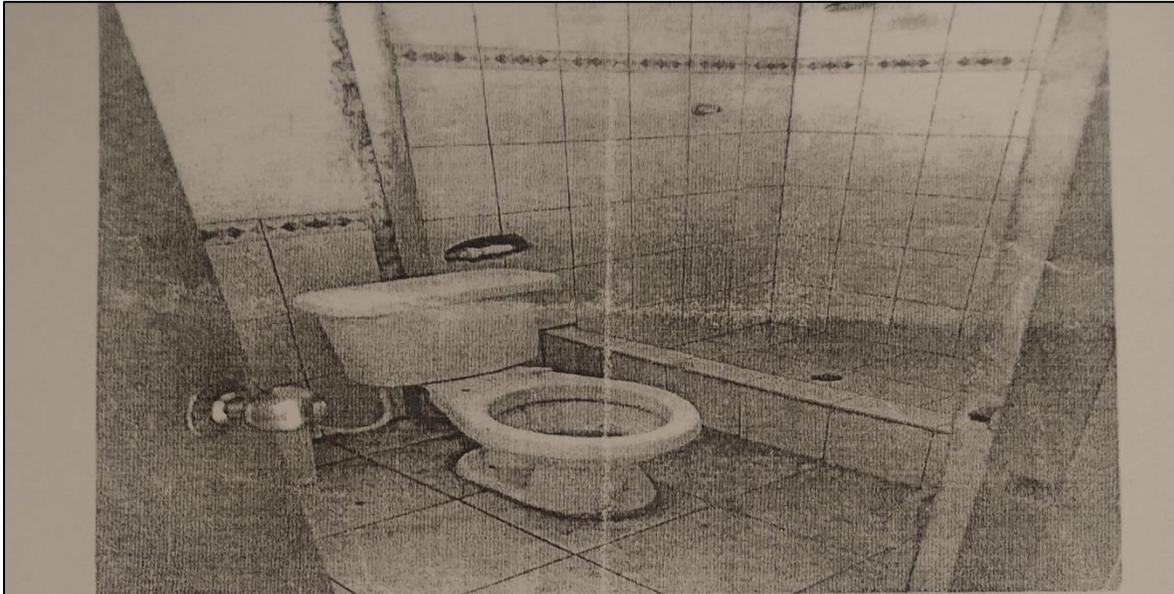
MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE  
JEFATURA DEMUNA  
**RECIBIDO**  
Reg. N°:  
Fecha: 14/03/19  
Hora: 8:57 Folio:  
PIR

Mediante el presente, saludo a Ud. cordialmente, y al mismo tiempo informo que la ficha de derivación N° 25247-2019, en el cual solicita evaluación psicológica a la niña MARY CIELO LAZO RAMOS, por encontrarse en presunción de riesgo de desprotección familiar, INFORMO que; A LA FECHA, NO SE APERSONADO LA MADRE, LAZO RAMOS MARIA, a quien se dejó la cita psicológica. Por tal motivo, dicha evaluación queda **INCONCLUSO** e impidiendo que se realice el informe psicológico respectivo.

Por lo expuesto, informo a ud. para que notifique al grupo de riesgo de desprotección y explique el estado **INCONCLUSO** de dicha evaluación, quedando exento de responsabilidad funcional en mi cargo como psicólogo del área de DEMUNA.

Sin otro particular, me despido de Ud.

  
Mtro. Joel Martínez Vásquez  
PSICOLOGO  
C.Ps.P. N° 21010



➤ Características del Barrio o zona de residencia:

- Tipo de Barrio o zona : A.H. 03 de Octubre Mz. D Lt. 05 /Pjse. Carlos Mariategui.
- Equipamiento y servicios: Con agua y luz. desagüe, baño compartido con otros inquilinos y en mal estado, 02 colchones, 01 cocina de 2 hornillas y 01 estante.

3.- SITUACION SOCIO – ECONOMICA

De acuerdo a la entrevista con la madre de la niña, el Sr. Pablo Alberto Caycho Vega, quien es el padre de sus últimos 3 hijos, hace la entrega de S/. 100.00 soles semanales para el gasto de alimentos, y pago del alquiler del cuarto donde habitan, no existiendo otro ingreso económico en la familia, ya que la señora refiere dedicarse ser ama de casa.

4.- DATOS SOBRE SALUD DEL GRUPO DE CONVIVENCIA

- Cobertura Sanitaria : No se encuentra vigente el SIS de la presunta agraviada,  
por el cambio de domicilio y ausencia de las gestiones para su activación.
- Enfermedades o minusvalías : Ningunas.

5.-INTERPRETACION Y VALORACION DE LA SITUACION

- a) Las condiciones de salubridad, infraestructura y hacinamiento de la vivienda no reúne las condiciones para albergar a los niños y niñas.
- b) Las necesidades físicas, emocionales y materiales de la familia no satisfacen al desarrollo integral de la presunta agraviada.
- c).- Se aprecia déficit en el cumplimiento de los roles parentales, exponiendo a la niña.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
Alcaldesa Beatriz Torres Granda  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

INFORME EMITIDO POR : MARTINEZ VASQUEZ JOEL FÉLIX  
FECHA DE EMISIÓN : 11-03-2019  
DIRIGIDO : Abog. AUGUSTO JONATHAN CARBAJAL POZO  
Jefe del Equipo Funcional de DEMUNA- Nuevo Chimbote  
MOTIVO DEL INFORME : DERIVACIÓN DE EXP. N° 25247-2019 (REF. EXPN° 01384-2018-0-2506-JM-FT-01)

### 1.- CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO FAMILIAR

- Composición del núcleo de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO CON LA AGRAVIADA
Lazo Ramos María Rosa	52	Madre
Mary Cielo Lazo Ramos	11	Hija (presunta afectada)
B.P.C.L.	03	Hijo
O.M.C.L.	02	Hijo
K.M.C.L.	2 meses	Hija

- Dinámica Familiar

Se observa hacinamiento en la vivienda, en donde el rol materno es difuso, limitando las funciones o competencias parentales, como la inactivación del SIS de la presunta agraviada por falta de interés de los responsables, así como la inasistencia al primer día de clases, argumentando la madre no tener zapatos de colegio para mandar a su hija al plantel. Asimismo, se aprecia que existe un descuido en la higiene y poca supervisión de los niños y niñas, poniendo en vulneración la integridad de los mismos, existe un estilo de comunicación poco asertivo, en donde la presunta agraviada en ocasiones asume el rol de la madre.

### 2.- UBICACIÓN DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA

- Vivienda:

- Régimen de Tenencia : Alquiler ( un Cuarto)
- Tipo de vivienda : Material noble, ubicado en el segundo piso.
- Condiciones de habitabilidad : Inadecuadas; hacinamiento, un solo ambiente para la cocina y dormitorio, colchones en el suelo, falta de higiene en los baños compartidos por los inquilinos, poca seguridad por la presencia de un tragaluz y escaleras sin pasamanos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
Alva Beder Torres Grández  
Escriba ADMINISTRATIVO B.P.A.I

## FICHA DE DERIVACION

DEFENSORIA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - DEMUNA

EXPEDIENTE No. 25247-2019

EXP. No. 01384-2018-0-2506-JM-FT-01

Lugar y Fecha: Nuevo Chimbote, 04 de Mayo 2019

Señor (a) : Abg. Augustin Corbalán Pozo

Cargo : Jefe del Equipo DEMUNA

Presente.-

Por el presente, solicito a usted tengan a bien atender a: M.C.L.R. (10) años,  
quien de acuerdo a la calificación realizada por el Equipo multidisciplinario de Riesgo y/o  
Desprotección familiar requiere de su intervención en el siguiente caso:

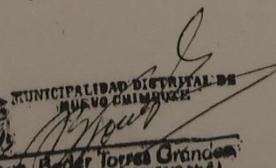
Informe visita domiciliaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Entrevista al menor ( con presencia del MP y/o familiar que tiene a su cargo	
Evaluación Psicológica	<input checked="" type="checkbox"/>	Entrevista a los padres y/o familiar a su cargo del menor	
Evaluación médica integral		Otros:	<input checked="" type="checkbox"/>

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

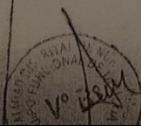
Exp. No. 25247-2018-MDNCH - EXP. No. 01384-2018-0-2506-JM-FT-01 en 83 folios, Caso de la menor de Juveniles M.C.L.R

Asimismo agradecemos nos mantenga informado sobre la atención brindada al presente caso.

Atentamente,

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 NUEVO CHIMBOTE  
 Abel Beder Torres Granda  
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO DM-1

DEMUNA -  
 RECIDADO 045 MDNCH  
 AS: Jessica Davela B.  
 A: Señor Demuna  
mede) Como pendiente

  
 Vº [Signature]

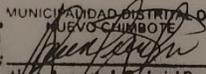
encuentra embarazada, que su hija de iniciales M.C.L.R. no ha sido registrada en el padrón de la actual pareja tomo mucho y es mujeriego y pide el apoyo para que el padre cumpla con su niña y le asigne una pensión por alimentos; e). Además se realizó la entrevista a la niña M.C.L.R. con la presencia de su madre y menciona que su padrastro lo hace tocamientos indebidos le molesta mucho tocándole sus partes íntimas y ella mismo lo denunció contándole a su tía y por eso la familia de su padrastro lo reclama y hace mención que ella quiere vivir con su tía Reina. Que, de acuerdo a los resultados de dicha valoración preliminar, existen elementos que hacen presumir la existencia de una situación de Desprotección Familiar.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DERIVAR el caso de la niña de iniciales: M.C.L.R. al Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote, solicitando que dicha entidad de inicio al procedimiento por Desprotección familiar.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LJCP/btg

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
  
AUGUSTO J. CARBALLO POZO  
ASESOR  
JEFE EQUIPO FUNCIONAL DEMUNIA

**RESOLUCIÓN DE DEMUNA N° 012 – 2019 –DEMUNA.MDNCH**

Nuevo Chimbote, 12 de marzo del 2019

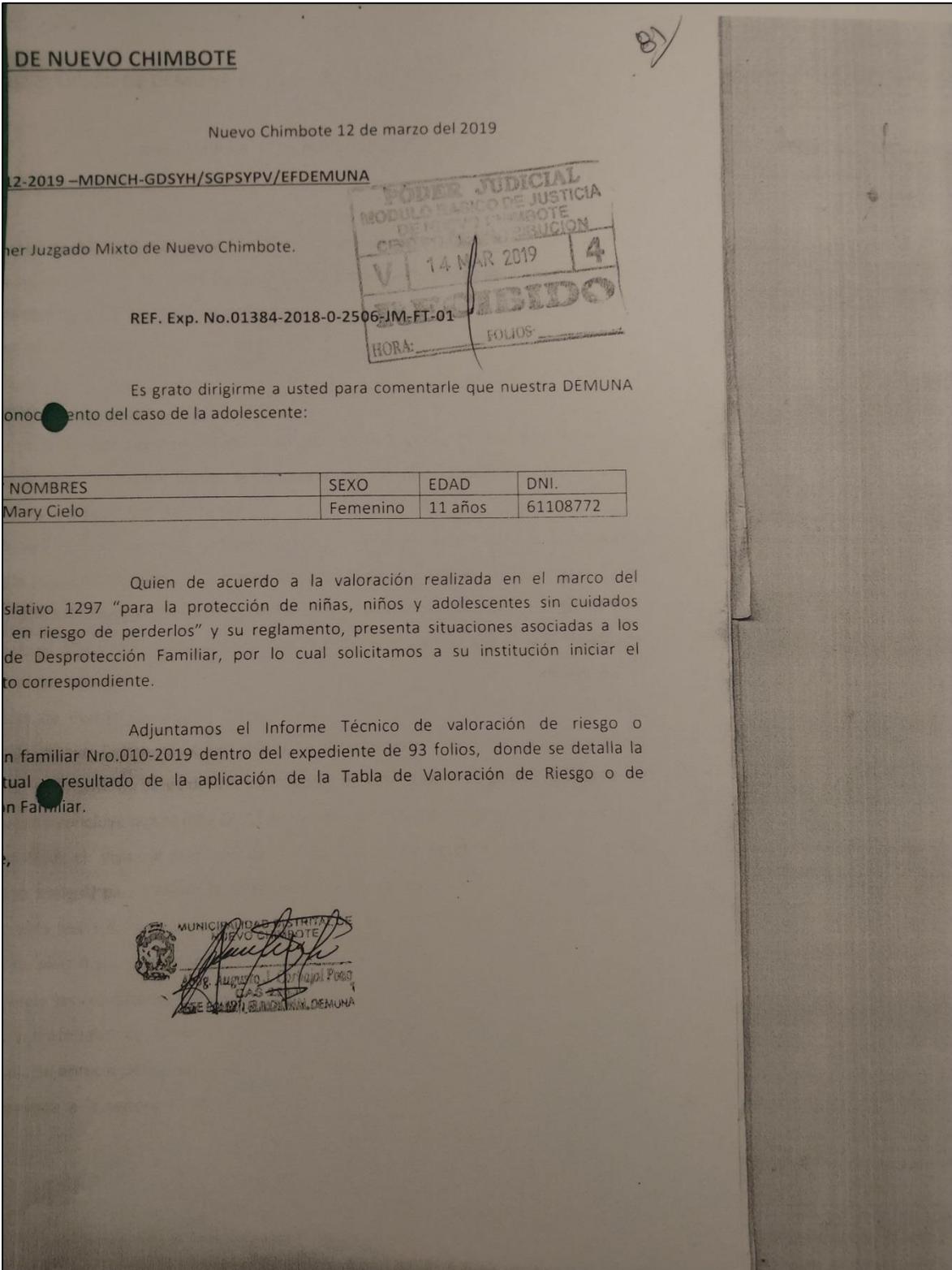
**VISTOS:**

El Expediente No. 01384-2018-0-2506-JM-FT-01 del Primer Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote y El informe de valoración de Riesgo Nro. 010-2019, elaborado a partir de la aplicación de la tabla de Valoración de riesgo y desprotección familiar en el caso de la niña de iniciales: M.C.L.R., de 11 años de edad, identificada con DNI N° 61108772, con fecha de recepción 12 de diciembre del 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo 1297 y su reglamento, la DEMUNA acreditada tiene a su cargo realizar procedimientos por Riesgo de Desprotección Familiar y suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan del mismo.

Que, luego de haber realizado los procedimientos indicados según la normatividad, la DEMUNA ha realizado la valoración preliminar a través de las siguientes acciones: a). Aplicación de la tabla de Valoración de Riesgo y Desprotección Familiar e información del mismo; llegando a la conclusión que los padres biológicos son los que le están sometiendo a la niña al riesgo y/o desprotección, exponiéndole al peligro, porque no le brindan el cuidado y protección necesaria; b). El Protocolo de Pericia Psicológica No.006512-2018-PSC., solicitado por el 2º Fisc. Prov. Penal Corp. De Nuevo Chimbote, cuyo análisis e interpretación de resultados determina: Organicidad, Clínicamente no se evidencia indicadores en esta área; inteligencia: Clínicamente bajo el promedio y concluye que la niña M.C.L.R. NO se presentó a la cita programada en el mes de agosto del 2018, c). Visita al domicilio de la niña A.H. 03 de octubre Mz. D Lote No. 05/ Pasaje Mariano Melgar, para evaluar la situación socio económica, vivienda y condiciones de vivencia de la niña M.C.L.R, realizándose con la presencia de la niña y la madre cuya valoración de la situación son: i).Las condiciones de salubridad, infraestructura y hacinamiento de la vivienda no reúne las condiciones para albergar a los niños y niñas; ii). Las necesidades físicas, emocionales y materiales de la familia no satisfacen al desarrollo integral de la presunta agravada y iii). Se aprecia déficit en el cumplimiento de los roles parentales, exponiendo a la niña; d). Entrevista a la señora María Rosa Ramos con DNI.No.43074355, manifiesta que se



medica N° Expediente 2018 79  
fecha/hora de la invitación 18.12.18 8.30 am  
Sra Rosa Jazzy Ramos  
madre  
en recibe  
acion  
Famos Fecha y Hora  
355  
INDICA  
IS  
-Av. Country  
Recibido

**INFORME DE VISITA DOMICILIARIA N° 003-2019**

INFORME EMITIDO POR : MARTINEZ VASQUEZ JOEL FÉLIX  
FECHA DE EMISIÓN : 11-03-2019  
DIRIGIDO : Abog. AUGUSTO JONATHAN CARBAJAL POZO  
Jefe del Equipo Funcional de DEMUNA- Nuevo Chimbote  
MOTIVO DEL INFORME : DERIVACIÓN DE EXP. N° 25247-2019 (REF. EXPN°01384-2018-0-2506-JM-FT-01)

**1.- CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO FAMILIAR**

➤ Composición del núcleo de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	PARENTESCO CON LA AGRAVIADA
Lazo Ramos María Rosa	52	Madre
Mary Cielo Lazo Ramos	11	Hija (presunta afectada)
B.P.C.L.	03	Hijo
O.M.C.L.	02	Hijo
K.M.C.L.	2 meses	Hija

➤ Dinámica Familiar

Se observa hacinamiento en la vivienda, en donde el rol materno es difuso, limitando las funciones o competencias parentales, como la inactivación del SIS de la presunta agraviada por falta de interés de los responsables, así como la inasistencia al primer día de clases, argumentando la madre no tener zapatos de colegio para mandar a su hija al plantel. Asimismo, se aprecia que existe un descuido en la higiene y poca supervisión de los niños y niñas, poniendo en vulneración la integridad de los mismos, existe un estilo de comunicación poco asertivo, en donde la presunta agraviada en ocasiones asume el rol de la madre.

**2.- UBICACIÓN DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA**

➤ Vivienda:

- Régimen de Tenencia : Alquiler ( un Cuarto)
- Tipo de vivienda

AREAS	CALIFICATIVOS
COMUNICACIÓN	A
MATEMÁTICA	H
PERSONAL SOCIAL	B
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	B
ARTE	A
EDUCACIÓN RELIGIOSA	H
EDUCACIÓN FÍSICA	A

Donde:

AD = Logro destacado

A = Logro esperado

B = En proceso

C = En inicio

3. La participación de su mamá es de forma regular vino a pedir información y la vacante para la estudiante pero aún no ha regularizado los documentos de su traslado, luego se acercó dos veces más a preguntar por la estudiante; aun no conozco al papá ni se me ha informado de él.
4. En cuanto al cumplimiento de tareas, que son las actividades de aprendizaje que el estudiante desarrolla, lo cumple, es una niña que responde a lo que se programa en las sesiones de clases.
5. En cuanto a su disciplina, se mueve constantemente de su lugar, se distrae y conversa demasiado en clases; además a veces está en problemas con sus compañeras por temas ajenos a ella (chismes).
6. No ha presentado casos de violencia en el aula ni en la I.E
7. Es una niña muy sociable, rápido hizo amistad con sus compañeros ya que es nueva en la I.E.
8. Llega a la I.E con puntualidad, uniformada y aseada.

Es todo cuanto informo para fines legales correspondientes.

*Orclue*

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

INFORME N° 002 - 2019- I.E. N°88302 "E.M.P" – A.P. 2019

A LA : Directora de la Institución Educativa  
 N° 88302 " ENRIQUE MORALES PUMARICA".

DE : JASINTA ORELLANO NUÑEZ

ASUNTO : Informe sobre el estudiante MARY CIELO LAZO RAMOS  
 Según oficio N° 113 – 2019- MDNCH- GDSYH / SGPSYPV / EFDÉMUNA

FECHA : 29 DE ABRIL DEL 2019

Me es grato dirigirme a usted, para saludarle y a la vez hacerle llegar el INFORME de la estudiante MARY CIELO LAZO RAMOS del 3<sup>er</sup>, en cuanto a su asistencia, inasistencias, tardanzas hasta el mes de abril; rendimiento académico, participación y cumplimiento de tareas, que a continuación detallo:

1.- En cuanto a la asistencia del estudiante en el mes de marzo faltó los primeros días que empezaron las clases (2 días).

Luego el mes de abril la asistencia del estudiante hasta el día 26 de abril sólo faltó un solo día (25 de abril).

MESES	MARZO			ABRIL		
	A	I	T	A	I	T
NOMBRE Y APELLIDO						
MARY CIELO LAZO RAMOS	13	2	-	19	1	-

A= Asistencia

I = Inasistencia

T= Tardanza

2.- Su rendimiento durante la primera unidad de clases fue la siguiente:

I unidad

  
Institución Educativa N° 88302  
"ENRIQUE MORALES PUMARICA"  
LOS ALAMOS

**RECIBIDO**  
02-05-19  
738

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
NUEVO CHIMBOTE, 29 de abril del 2019.

**OFICIO N° 023 -2019- ME/DREA/UGELS.I.E.N° 88302 "E.M.P"D.**

Abogado: Beder Torres Grandez  
JEFE DEL EQUIPO FUNCIONAL DEMUNA

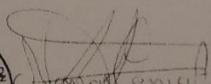
**Nuevo Chimbote.-**  
ASUNTO : Remito informe sobre la estudiante MARY CIELO LAZO TORRES

=====

Es grato dirigirme a Ud., para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que la Dirección de la Institución Educativa N° 88302 "Enrique Morales Pumarica", remite el informe detallado que la elaboró la docente de la estudiante MARY CIELO LAZO RAMOS del tercer grado, esta estudiante está asistiendo recién del presente año 2019 en nuestra I.E. a solicitud de la mamá, a la que se le entregó la constancia de vacante pero aún no se ha regularizado la matrícula. Sin embargo la estudiante asiste con el compromiso de la madre de que en estos días traería los documentos.

Es propicia la ocasión para reiterarle muestras de consideración y estima.

Atentamente,

  
Prof. Nancy Angélica Cerna Álvarez  
DIRECTORA

**ANEXO**

- Informe N° 02 de la docente a Jasinta Orellano NUñez (prof. De aula) a la Dirección de la Institución Educativa.

V.A.C.A/B

---

Urb. Los Alamos Mz B Lt 8      TELEFONO: 943474596

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**NUEVO CHIMBOTE**  
*Construyendo un mejor futuro*

**VI.- RECOMENDACIONES.**

6.1.- Los profesionales recomienda el inicio del procedimiento de desprotección familiar.

6.2.- Los profesionales recomiendan acciones prioritarias en relación a la afectación que presenta la niña, como es el restablecimiento de su seguro de salud.

6.3.- Según la ficha de identificación de los signos de alerta, la niña necesita atención en salud mental (psicológica) y la incorporación a programas sociales por presentar escasos recursos económicos en la familia de origen que limitan la recuperación de la niña.

--	--	--

Nuevo Chimbote, 01 de Julio del 2019

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE  
*Abog. Peder Torres Grandez*  
JEFE DEL EQUIPO HUMANO DEMUMA

 <b>NUEVO CHIMBOTE</b> <i>Construyendo un mejor futuro</i>	
<p><b>Definición:</b> Todo acto de índole sexual propiciado por un adulto o adolescente para su satisfacción. Puede consistir en actos con contactos físico (Tocamiento, frotamiento, besos íntimos, coito inter femoral, actos de penetración con el órgano sexual o con las manos, o con los dedos) o sin contacto físico (exhibicionismo, actos compelidos a realizar en el cuerpo del abusador o tercera persona, imponer la presencia en situaciones en que la niña o niño se baña o utiliza los servicios higiénicos, obligado a presenciar y/o utilizando pornografía, acoso sexual por medio virtual o presencial, entre otros). Tratándose de niñas, niños y adolescentes no se considera necesaria que medie la violencia o amenaza grave para considerarse la violencia o abuso sexual.</p>	<p>A). La familia de origen (madre) No realiza la denuncia a pesar de tener conocimiento del hecho.</p> <p>B) El cuidador principal no agresor NO muestra interés por la protección de la niña.</p> <p>b.2. Pone en duda el hecho de violencia sexual.</p> <p>b.5. El agresor vive con la niña.</p>
<b>VALORACION GLOGAL</b>	Desprotección Familiar
<p><b>IV.- CARACTERISTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE.</b></p> <p>4.1.- La Niña M.C.K.R. de 12 años de edad está expuesta, debido al contacto o cercanía del presunto agresor a la vivienda, según refiere la madre, cuando comenta que el investigado visita el cuarto donde viven para dejar el dinero de alimentos para sus demás hijos.</p> <p>4.2.- De acuerdo al informe de visita domiciliaria, la presunta afectada vive en condiciones insalubres y de hacinamiento en la vivienda, la cual expone al peligro su bienestar físico. De igual modo, se ha observado que hay un déficit en el cumplimiento de los roles parentales (gritos y responsabilidades de cuidar a la bebe), la cual exponen a la niña.</p> <p>4.3.- Según el informe psicológico Nro. 008-2019-MDNCH/DEMUNA/C.PS.J.M.V, del psicólogo de la DEMUNA, emitido el día 13 de marzo del 2019, menciona que a la fecha, la responsable (madre) no se acercó con su hija para realizar la evaluación psicológica, por el motivo de procedimiento riesgo de desprotección familiar, a pesar de existir una cita, por lo que el estado de la evaluación es INCONCLUSO, impidiendo realizar dicho informe.</p> <p>4.3. Por último, la niña no cuenta con SIS vigente por el traslado de domicilio y falta de tiempo para realizar los trámites mencionados la madre, justificando la ausencia del seguro integral de salud, por lo que expone a enfermedades.</p>	
<p><b>V.- VALORACION GLOBAL.</b></p> <p>De acuerdo a la actitud de la madre, la Sra. Lazo Ramos María, por lo que se evidencia indicadores de <i>presunción de desprotección familiar</i> por la tipología descrita anteriormente. Asimismo, el ambiente donde vive no reúne las condiciones de habitualidad para el normal desarrollo de la afectada.</p>	



**NUEVO CHIMBOTE**  
*Construyendo un mejor futuro*

**INFORME DE VALORACION DE RIESGO No 019-2019**  
**D.LEG. No. 1297**

I. DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE		
Nombres y Apellidos: Mary Cielo Lazo Ramos		Nacionalidad: <b>Peruana</b>
Fecha de nacimiento: 08-05-2007	Edad: 12 años	Lengua: Castellano
Sexo: Hombre ( ) Mujer (x) Tienen discapacidad: No (X) Si ( ) Si ( ) Física ( ) Sensorial ( ) Psíquica ( ) Mental ( )		
Nro. DNI: 61108772		Gestante: NO (X) SI ( )
Asistencia Escolar: (X) SI Grado y nivel: 3ro. Primaria – I.E. Enrique Morales Pumarica - Nuevo Chimbote - Los Alamos		
Consumo de sustancias psicoactivas: ( ) SI (x) NO Enfermedades Crónicas: ( ) Si (X) NO Seguro social (X) Si ( ) No		
Dirección domiciliaria: Calle Mariano Melgar Mz. D – Lt. 05 P.J. 03 de Octubre		
Referencia: Por el Mercado 03 de Octubre		
Distrito: Nuevo Chimbote	Provincia: Del Santa	Departamento: Ancash

II. MODALIDAD DE RIESGO AL SERVICIO	
Comunicado por Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU ( ) Ministerio Público (x) Poder Judicial (X) PNP ( ) Equipo de Atención Urgente ( ) DEMUNA ( ) INPE ( ) Persona Natural-Vinculo ( ): Programa Evasión Cero	
De acuerdo al oficio N° 001384-2018-1°JMNCH-CSJSA-PJ-CH, la Dra. Celia Del Pilar Bustos Balta, del Primer Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Nuevo Chimbote, remite en 97 copias certificadas el expediente 001384-2018-0-2506-JM-FT-01, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho, por haberse dispuesto así en el proceso seguido por el Ministerio Público a favor de la menor Mary Cielo Lazo Ramos por presunto estado de Riesgo de desprotección familiar o Desprotección Familiar en el expediente N° 001384-2018-0-2506-JM-FT-02.	

III. IDENTIFICACION DE TIPOLOGIAS		
Tipología	Riesgo	Desprotección Familiar
1. Violencia sexual en el entorno familiar	Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente, para la valoración de la situación de riesgo o desprotección familiar en esta tipología únicamente se toma en cuenta la actitud o comportamiento de la familia de origen ya que los indicadores de la situación de la niña, niña o adolescente han sido detallados en la definición.	

**NUEVO CHIMBOTE**  
*Construyendo un mejor futuro*

**RESOLUCIÓN DE DEMUNA N° 050-2019-DEMUNA.MDNCH**

Nuevo Chimbote, 01 de Julio del 2019

**VISTOS:**  
El Expediente N° 01384-2018-0-2506-JM-FT-01, y de acuerdo al informe de Valoración de Riesgo Nro. 019, elaborado a partir de la aplicación de la Tabla de Valoración de Riesgo en el caso de la niña Mary Cielo Lazo Ramos de 12 años, e identificada con DNI 61108772, con domicilio en Calle Mariano Melgar Mz. D - Lt. 05 P.J. 03 de Octubre.

**CONSIDERANDO:**  
Que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento las DEMUNA acreditadas tienen a su cargo realizar procedimientos por RIESGO DE Desprotección Familiar y suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan del mismo.

Que luego de haber recibido el caso citado la DEMUNA ha realizado la valoración preliminar a través de las siguientes acciones:

- Aplicación de la tabla de Valoración de Riesgo y Desprotección Familiar
- Informe de visita domiciliaria
- Informe psicológico inconcluso
- Entrevista a la madre, Lazo Ramos Maria Rosa
- Reporte de la I.E. Enrique Morales Pumarica

Que de acuerdo a los resultados de dicha valoración preliminar NO se presume la existencia de una situación de Riesgo de Desprotección Familiar, pero SI existen elementos que hacen presumir la existencia de una situación de Desprotección Familiar.

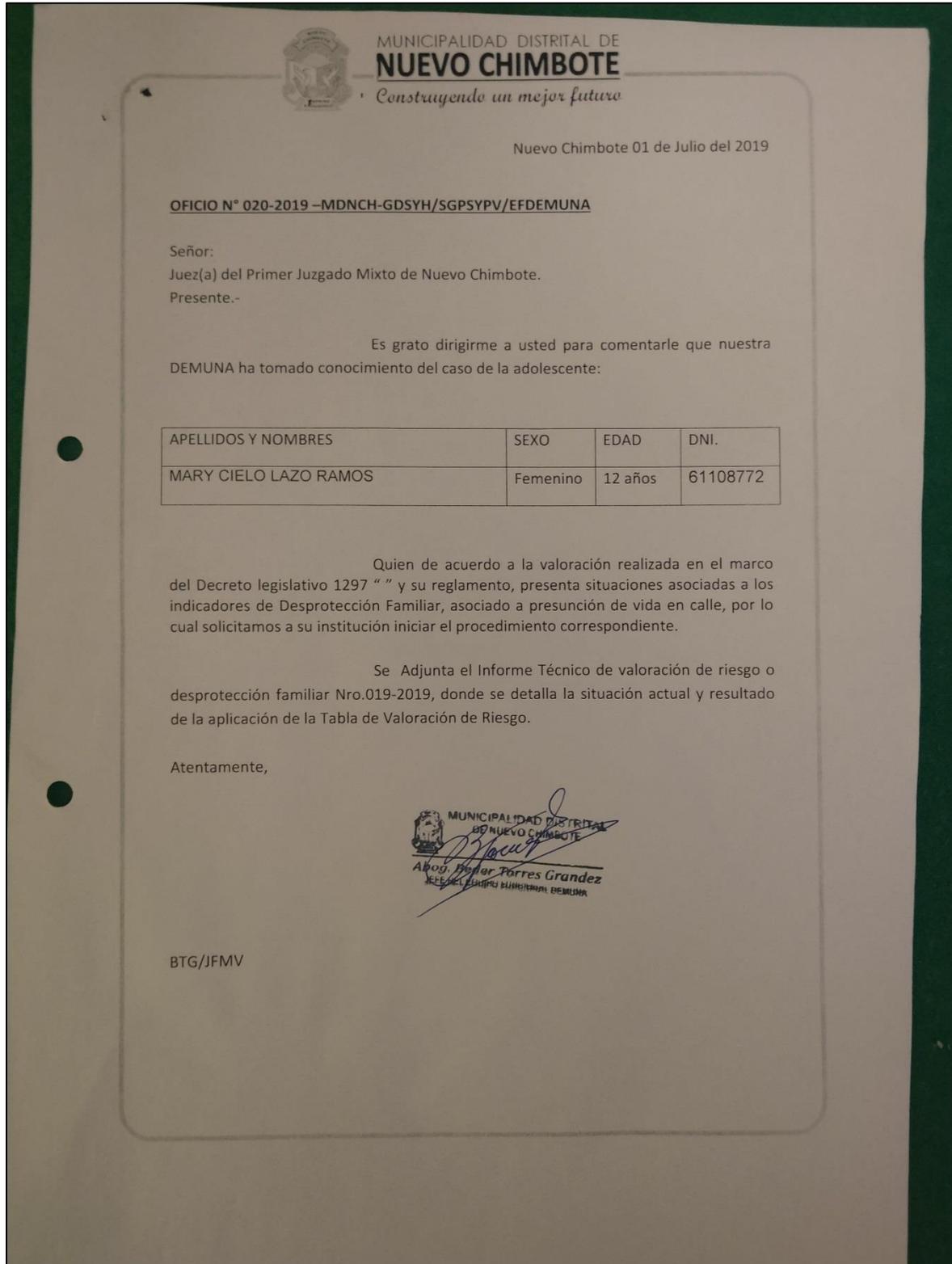
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DERIVAR** el caso citado a la Unidad de Protección Especial (o en su defecto a Juzgado de Familia o Mixto) solicitando que dicha entidad dé inicio al procedimiento por Desprotección Familiar.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

BTG/JFMV

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE  
Abog. Víctor Torres Grandez  
JEFE DEL EQUIPO FUNCIONAL DEMUNA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE**  
*Construyendo un mejor futuro*

**VI.- RECOMENDACIONES.**

6.1.- Los profesionales recomienda el inicio del procedimiento de desprotección familiar.

6.2.- Los profesionales recomiendan acciones prioritarias en relación a la afectación que presenta la niña, como es el restablecimiento de su seguro de salud.

6.3.- Según la ficha de identificación de los signos de alerta, la niña necesita atención en salud mental (psicológica) y la incorporación a programas sociales por presentar escasos recursos económicos en la familia de origen que limitan la recuperación de la niña.

--	--	--

Nuevo Chimbote, 01 de Julio del 2019

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE  
Abay Beder Torres Grandez  
JEFE DEL EQUIPO FUNCIONAL DE MUJERA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**NUEVO CHIMBOTE**  
*Construyendo un mejor futuro*

<p><b>Definición:</b> Todo acto de índole sexual propiciado por un adulto o adolescente para su satisfacción. Puede consistir en actos con contactos físico (Tocamiento, frotamiento, besos íntimos, coito inter femoral, actos de penetración con el órgano sexual o con las manos, o con los dedos) o sin contacto físico (exhibicionismo, actos compelidos a realizar en el cuerpo del abusador o tercera persona, imponer la presencia en situaciones en que la niña o niño se baña o utiliza los servicios higiénicos, obligado a presenciar y/o utilizando pornografía, acoso sexual por medio virtual o presencial, entre otros). Tratándose de niñas, niños y adolescentes no se considera necesaria que medie la violencia o amenaza grave para considerarse la violencia o abuso sexual.</p>	<p>A). La familia de origen (madre) No realiza la denuncia a pesar de tener conocimiento del hecho.</p> <p>B) El cuidador principal no agresor NO muestra interés por la protección de la niña.</p> <p>b.2. Pone en duda el hecho de violencia sexual.</p> <p>b.5. El agresor vive con la niña.</p>
<b>VALORACION GLOGAL</b>	Desprotección Familiar

**IV.- CARACTERISTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE.**

4.1.- La Niña M.C.K.R. de 12 años de edad está expuesta, debido al contacto o cercanía del presunto agresor a la vivienda, según refiere la madre, cuando comenta que el investigado visita el cuarto donde viven para dejar el dinero de alimentos para sus demás hijos.

4.2.- De acuerdo al informe de visita domiciliaria, la presunta afectada vive en condiciones insalubres y de hacinamiento en la vivienda, la cual expone al peligro su bienestar físico. De igual modo, se ha observado que hay un déficit en el cumplimiento de los roles parentales (gritos y responsabilidades de cuidar a la bebe), la cual exponen a la niña.

4.3.- Según el informe psicológico Nro. 008-2019-MDNCH/DEMUNA/C.PS.J.M.V, del psicólogo de la DEMUNA, emitido el día 13 de marzo del 2019, menciona que a la fecha, la responsable (madre) no se acercó con su hija para realizar la evaluación psicológica, por el motivo de procedimiento riesgo de desprotección familiar, a pesar de existir una cita, por lo que el estado de la evaluación es INCONCLUSO, impidiendo realizar dicho informe.

4.3. Por último, la niña no cuenta con SIS vigente por el traslado de domicilio y falta de tiempo para realizar los trámites mencionados la madre, justificando la ausencia del seguro integral de salud, por lo que expone a enfermedades.

**V.- VALORACION GLOBAL.**

De acuerdo a la actitud de la madre, la Sra. Lazo Ramos María, por lo que se evidencia indicadores de *presunción de desprotección familiar* por la tipología descrita anteriormente. Asimismo, el ambiente donde vive no reúne las condiciones de habitualidad para el normal desarrollo de la afectada.


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE**  
*Construyendo un mejor futuro*

**INFORME DE VALORACION DE RIESGO No 019-2019**  
**D.LEG. No. 1297**

I. DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE	
Nombres y Apellidos: Mary Cielo Lazo Ramos	Nacionalidad: <b>Peruana</b>
Fecha de nacimiento: 08-05-2007      Edad: 12 años	Lengua: Castellano
Sexo: Hombre ( ) Mujer (x)    Tienen discapacidad: No (X)    Si ( ) <div style="text-align: right; margin-right: 50px;">Si ( ) Física ( ) Sensorial ( ) Psíquica ( ) Mental ( )</div>	
Nro. DNI: 61108772      Gestante: NO (X)    SI ( )	
Asistencia Escolar: (X) SI    Grado y nivel: 3ro. Primaria – I.E. Enrique Morales Pumarica - Nuevo Chimbote - Los Alamos	
Consumo de sustancias psicoactivas: ( ) SI (x) NO    Enfermedades Crónicas: ( ) SI (X) NO    Seguro social (X) SI ( ) NO	
Dirección domiciliaria: Calle Mariano Melgar Mz. D – Lt. 05    P.J. 03 de Octubre	
Referencia: Por el Mercado 03 de Octubre	
Distrito: Nuevo Chimbote      Provincia: Del Santa      Departamento: Ancash	

II. MODALIDAD DE RIESGO AL SERVICIO
<b>Comunicado por</b> Línea 100 ( )    CEM ( )    SAU ( )    Ministerio Público (x)    Poder Judicial (X)    PNP ( )    Equipo de Atención Urgente ( )    DEMUNA ( )    INPE ( ) Persona Natural-Vínculo ( ) : Programa Evasión Cero
De acuerdo al oficio N° 001384-2018-1°JMNCH-CSJSA-PJ-CH, la Dra. Celia Del Pilar Bustos Balta, del Primer Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Nuevo Chimbote, remite en 97 copias certificadas el expediente 001384-2018-0-2506-JM-FT-01, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho, por haberse dispuesto así en el proceso seguido por el Ministerio Público a favor de la menor Mary Cielo Lazo Ramos por presunto estado de Riesgo de desprotección familiar o Desprotección Familiar en el expediente N° 001384-2018-0-2506-JM-FT-02.

III. IDENTIFICACION DE TIPOLOGIAS		
Tipología	Riesgo	Desprotección Familiar
1. Violencia sexual en el entorno familiar	Indicadores de la afectación o situación de la niña, niño o adolescente, para la valoración de la situación de riesgo o desprotección familiar en esta tipología únicamente se toma en cuenta la actitud o comportamiento de la familia de origen ya que los indicadores de la situación de la niña, niña o adolescente han sido detallados en la definición.	

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE**  
*Construyendo un mejor futuro*

**RESOLUCIÓN DE DEMUNA N° 050-2019-DEMUNA.MDNCH**

Nuevo Chimbote, 01 de Julio del 2019

**VISTOS:**  
El Expediente N° 01384-2018-0-2506-JM-FT-01, y de acuerdo al informe de Valoración de Riesgo Nro. 019, elaborado a partir de la aplicación de la Tabla de Valoración de Riesgo en el caso de la niña Mary Cielo Lazo Ramos de 12 años, e identificada con DNI 61108772, con domicilio en Calle Mariano Melgar Mz. D - Lt. 05 P.J. 03 de Octubre.

**CONSIDERANDO:**  
Que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento las DEMUNA acreditadas tienen a su cargo realizar procedimientos por RIESGO DE Desprotección Familiar y suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan del mismo.

Que luego de haber recibido el caso citado la DEMUNA ha realizado la valoración preliminar a través de las siguientes acciones:

- Aplicación de la tabla de Valoración de Riesgo y Desprotección Familiar
- Informe de visita domiciliaria
- Informe psicológico inconcluso
- Entrevista a la madre, Lazo Ramos María Rosa
- Reporte de la I.E. Enrique Morales Pumarica

Que de acuerdo a los resultados de dicha valoración preliminar NO se presume la existencia de una situación de Riesgo de Desprotección Familiar, pero SI existen elementos que hacen presumir la existencia de una situación de Desprotección Familiar.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DERIVAR** el caso citado a la Unidad de Protección Especial (o en su defecto a Juzgado de Familia o Mixto) solicitando que dicha entidad dé inicio al procedimiento por Desprotección Familiar.

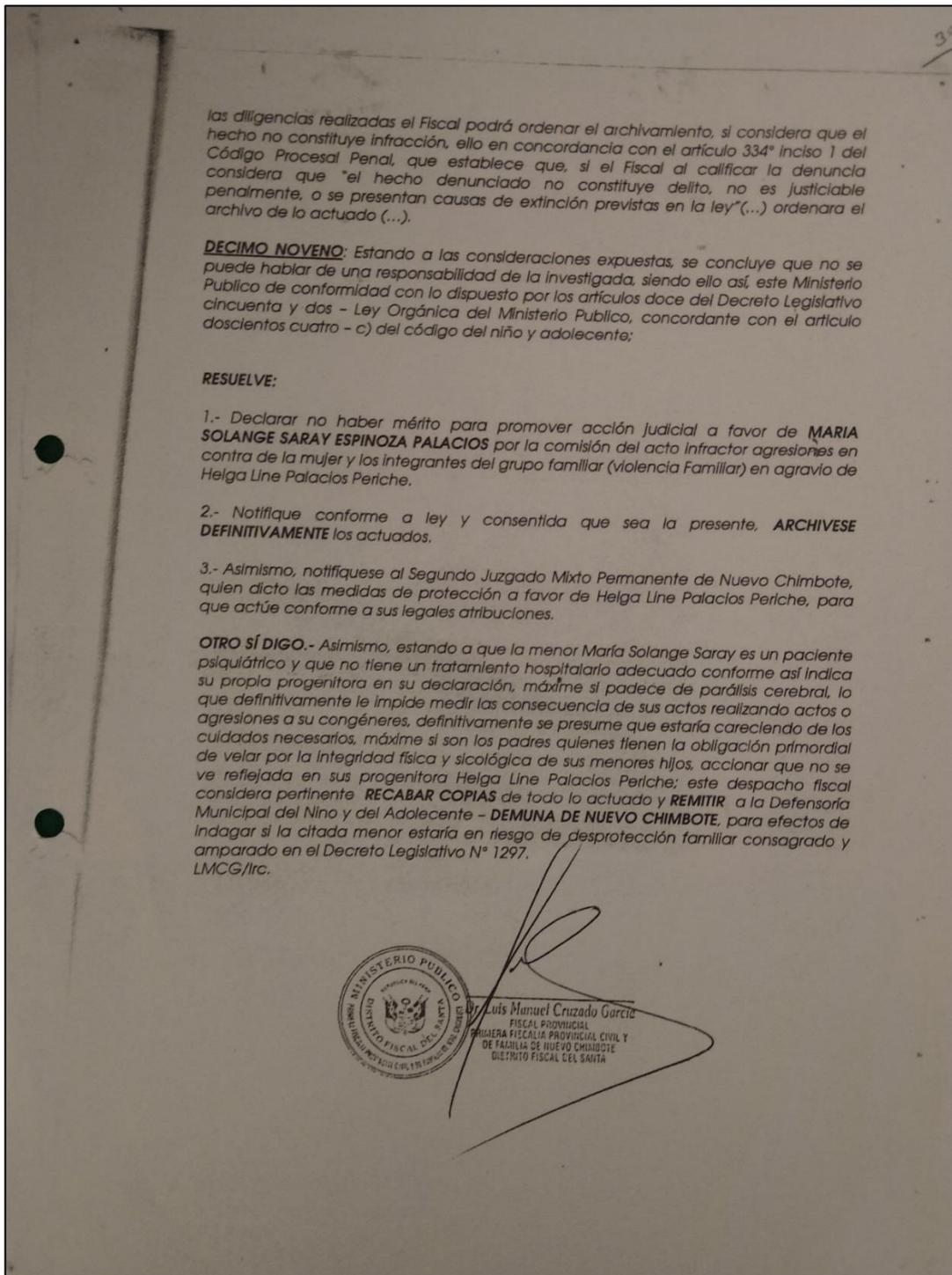
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

BTG/JFMV

  
**Abel Torres Grandez**  
JEFE DEL EQUIPO MUNICIPAL DEFENSORIA



**ANEXO 06: EXPEDIENTE N° 02**



38

las consecuencias de su acto. La inimputabilidad constituye el aspecto negativo de la imputabilidad: La inimputabilidad es uno de los temas más difíciles y exquisitos en el ámbito de las ciencias penales. La mayor parte de las legislaciones consideran que existen cierto número de individuos que por su especial situación (trastorno mental, sordomudez), deben recibir un trato diferente por parte de la ley al cometer un hecho legalmente descrito. A estos individuos se los denomina "inimputables" y al fenómeno que los cobija "inimputabilidad". La razón por la cual el inimputable no es capaz de actuar culpablemente es que presenta fallas de carácter sicosomático o sociocultural que le impiden valorar adecuadamente la juricidad y la antijuricidad de sus acciones y moderar sus acciones y moderar su conducta conforme tal valoración. La calidad de inimputable se deriva del hecho de que el sujeto no puede, en razón de tales diferencias, comprender la ilicitud de su actuar, o de que pudiendo comprenderla no es capaz de comportarse diversamente. Y sin quedarnos atrás veamos que dice nuestro actual Código Penal: "está exento de responsabilidad penal el que, por anomalía, grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción, que afectan gravemente a su concepto de la realidad, no posea la facultad de comprender el carácter delictuoso de su acto o para determinarse según esta comprensión". La inimputabilidad tiene dos elementos, uno intelectual y otro volutivo. El elemento intelectual consiste en la incapacidad de comprensión, que se sustenta en la incapacidad de juzgar y valorar. La conciencia del acto no implica necesariamente inimputabilidad, puede ocurrir que una persona sé que mata, pero comprenda su significación, tal es el caso del paranoico que mata a cualquiera que pasa por su lado identificándolo como su perseguidor. Por eso es capital diferenciar entre conocer y comprender. El primero es "darse cuenta" mientras que el segundo está impregnado de contenido axiológico. La inimputabilidad como capacidad de comprender la ilicitud del acto y de obrar de acuerdo a esa comprensión. No es suficiente conocer y comprender la ilicitud del acto para poder predicar la inimputabilidad. Nuestro segundo elemento es el volutivo. Es probable que se presente una deficiencia en la voluntad que hace que el sujeto para conocer y comprender la ilicitud del acto y no logre regular su conducta"<sup>3</sup>.



### 2.3. ANALISIS DEL CASO CONCRETO EN MERITO A LAS PRUEBAS APORTADAS

**DECIMO SEXTO:** Que, si bien existe en autos el certificado legal N° 001320 de fs. 17 practicado a la progenitora Palacios Periche Helga Line, el mismo que concluye **presenta signos de lesiones traumáticas externas recientes ocasionadas por agente contuso y por agente erosivo**" otorgándosele 01 día de atención facultativa por 05 días de Incapacidad médico legal, lesiones que fueron ocasionadas por su menor hija María Solange Saray Espinoza Palacios y que inclusive el Segundo Juzgado Mixto Permanente de Nuevo Chimbote concedió Medidas de protección a favor de la citada menor; sin embargo, también es verdad que no se ha tomado en cuenta que la menor sufrirá de parálisis cerebral razonando como una niña de 08 años de edad, hecho que definitivamente le impediría comprender la ilicitud de sus actos o diferenciar las consecuencias entre el bien del mal, hecho que inclusive se puede corroborar dicha discapacidad con los documentos consistente en informe social, informe psicológico e historia clínica donde concluye que efectivamente la menor sufrirá de "parálisis cerebral" y "Retardo en el desarrollo psicomotriz", que Indudablemente estaría su conducta subsumida dentro del artículo 20° Inciso 1 del código penal antes citado.

**DECIMO OCTAVO:** En consecuencia, aunque por regla general, la persecución del delito corresponde al Ministerio Público, por ser titular de la acción penal, conforme lo prescribe el artículo 159° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 139° del Código del Niño y Adolescentes así como el artículo VII del Título Preliminar del acotado, y el artículo IV Inciso 1 del título preliminar del Código Procesal Penal, también lo es, que el ejercicio de la acción penal, se encuentra condicionado previamente a la verificación del cumplimiento de las exigencias previstas por el artículo 204° Inciso c) del código del niño y adolescente, que expresa que en merito a

<sup>3</sup> [www.google.com.pe](http://www.google.com.pe) (la inimputabilidad)

## 2.2.- DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AL CASO CONCRETO

**DECIMO PRIMERO:** Que el artículo 122°-B del código penal prescribe "El que de cualquier modo cause lesiones corporales a una mujer por su condición de tal o al integrante del grupo familiar que requieran menos de diez días de asistencia o descanso, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme al artículo 36 (...)".

**DECIMO SEGUNDO:** La violencia física "la ley establece que es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Implica una lesión en el cuerpo, aunque no siempre sea visible. Este tipo de maltrato implica un rango de agresiones muy amplio, que va desde un empujón, hasta lesiones graves con secuelas permanentes o la muerte misma, así, pues, algunas de estas agresiones físicas consiste en forcejeo, empujones, bofetadas, tracción de cabellos, intentos de estrangulación, torceduras de brazo, golpes de puño, puntapiés, golpes con objetos, quemaduras, agresión con armas de fuego o punzo-cortantes, hasta el homicidio; y, obviamente, la consecuencia de este tipo de maltrato van desde hematomas, laceraciones, equimosis, heridas, fracturas, luxaciones, quemaduras, lesiones en órganos internos, hemorragias, abortos, hasta traumatismo craneoencefálicos y la muerte". Corante Morales y Navarro Gama indica que el daño físico es material y corporal que presenta la víctima de maltrato, pudiendo ser de diferentes magnitudes, su precisión es realizada a través del reconocimiento médico. Para efectos legales de considerar la acción como delito o falta se ha establecido que las lesiones que requieran más de 10 días de asistencia médica o descanso físico son calificadas como acciones delictivas (artículos 121, 122 del Código Penal) las lesiones que solo alcancen asistencia o descanso hasta 10 días se consideraran falta contra la persona (artículo 441 del código penal)<sup>1</sup>.

**DECIMO TERCERO:** En lo que respecta a la violencia psicológica, la norma ha considerado como tal a la conducta tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psicológicos.

Es así que la violencia síquica se caracteriza por la presencia continuada de intimidación o de amenazas, por el recurso a humillaciones graves y reiteradas, que contribuyen a socavar la autoestima de la víctima, por la imposición del aislamiento social, por el sometimiento a restricciones de económicas graves (cuando ella carece de recursos propios), por la desvalorización total como persona (calificándola, por ejemplo, de loca) o por un acoso continuado. Montalván Huertas define a la violencia psicológica como "la que se exterioriza en forma de amenazas, intimidaciones, insultos en públicos, desprecios, espionaje, control permanente, comentarios despectivos"-añadiendo que- "son actos que persiguen minar la autoestima y la dignidad de la víctima"<sup>2</sup>

**DECIMO CUARTO:** Artículo 20 del código penal vigente, inciso 1) el mismo que prescribe "El que, por anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción, que afectan gravemente su concepto de la realidad, no posea la facultad de comprender el carácter delictuoso de su acto o para determinarse según ésta comprensión...".

**DECIMO QUINTO:** En lo que respecta a la imputabilidad "La imputabilidad es el conjunto de condiciones subjetivas que debe reunir el perpetrador de un delito, suponiendo en él la capacidad de conocer y comprender dicha ilicitud para que sea factible colocar en sus manos

<sup>1</sup> Johnny E. Castillo Aparicio. Comentarios a la Nueva Ley de Violencia Contra las Mujeres y los integrantes del grupo Familiar. UBILEX, pg. 62.63

<sup>2</sup> Johnny E. Castillo Aparicio. Comentarios a la Nueva Ley de Violencia Contra las Mujeres y los integrantes del grupo Familiar. UBILEX, pg. 67.

**CUARTO:** A fs. 21/28 corre la resolución de medida de protección urgentes a favor de Helga Line Palacios Periche; la misma que el Segundo Juzgado Mixto Permanente de Nuevo Chimbote, ordena a María Solange Saray Espinoza el cese de todo acto de agresión física, psicológica o verbal de manera directa o indirecta tanto en la vía pública como en la vía privada, entre otras medidas en salvaguarda de la integridad de madre agraviada de su madre.

**QUINTO:** A fs. 34 corre la Ficha Única de Identidad de la menor Espinoza Palacios María Solange Saray, habiendo nacido el 14 de mayo del 2002, teniendo a la de ocurrido los hechos con 16 años de edad.

**SEXTO:** a fs. 36 corre la ampliación de la declaración de la señora Helga Line Palacios Periche, la misma que indica que su menor hija tiene parálisis cerebral desde su nacimiento, y que hizo su tratamiento hasta que cumplió 03 años de edad, y desde ahí solo hizo terapia. agrega que actualmente estudia en el Colegio Especial CB N° 03 "Cristo Jesús" de Nuevo Chimbote, en Sexto Grado de Primaria y que ahí recibe terapia psicológica; y que su menor hija no tiene tratamiento hospitalario por el momento y no tengo ningún documento que lo acredite porque hubo un incendio por su casa y que se quemaron toda sus cosas entre ellos, los documentos médicos de su menor.

**SETIMO:** A fs. 41 corre le Informe Psicológico practicado a la menor María Solange Saray Espinoza Palacios, de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por la Psicóloga Lic. Janeth M. Minchola Iparraguirre, la misma que especifica en el **área intelectual:** "Obtiene un coeficiente intelectual de 67 lo cual la ubica en la categoría mental "déficit intelectual leve". su edad mental a la fecha es de 08 años"; asimismo, en el **área socioemocional** se indica "... En su estado de ánimo se muestra cambiante en ocasiones con actitudes de arrebatos emocionales, terquedad, encaprichamiento, irritabilidad, impulsividad, busca ser atendida en sus demandas, poco tolerante y se frustra con facilidad. En su participación y adaptación. Se integra al grupo, establece adecuadas relaciones interpersonales con sus compañeros. en su entorno familiar demanda la atención y tiempo de sus familiares, tiende a expresar su disconformidad cuando no es complacida por sus padres, tiende a identificarse con la imagen materna, solicita mayor acercamiento afectivo de parte del padre".

**OCTAVO:** AS fs. 47/48 corre el Informe N° 392-2018-MIMP-PNCVFS-CEM-COMISARIA.BS.AS/SIOC/GDPZB, practicado a la menor María Solange Saray Espinoza Palacios el mismo que concluye "...por referencia de la madre menor quien fue diagnosticada con parálisis cerebral desde que nació, pero familia viene apoyándola para su desarrollo personal, pese a las dificultades que usuaria puede presentar como comunicación, comportamiento y algunas limitaciones en sus actividades", recomendándose en dicho informe que "Usuaria debe continuar con tratamiento Psiquiátrico y Psicológico que le permita continuar con sus actividades diarias".

**NOVENO:** A fs. 49/51 corre el Informe Social N° 187-2018-MIMP-PNCVFS-CEM-COMISARIA.BS.AS./SOC/GDPZB el mismo que indica en Situación Socio-Familiar - Salud: "En el área de salud, usuaria tiene antecedentes desde pequeña parálisis cerebral, realiza sus controles en el hospital de ESSALUD", concluyéndose en dicho informe "...usuaria quien tiene problema de discapacidad diagnosticada desde menor con parálisis cerebral, sin embargo se encuentra desarrollándose personalmente".

**DECIMO:** A fs. 52 corre copia de la Historia Clínica de la menor María Solange Saray Espinoza Palacios, la misma que su medio pediátrico tratante le diagnóstico "**Retardo en el desarrollo psicomotriz**", así como también el medio especialista en psiquiatría Dr. Anthony Taboada Quezada lo diagnóstico "**Parálisis Cerebral**".



Ministerio Público  
Primera Fiscalía Provincial  
Civil y Familia de Nuevo Chimbote

MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR  
INGRESO SIATF: 3106014805-2018-277-0

**RESOLUCION DE ARCHIVO DEFINITIVO N° 22-2018**

Nuevo Chimbote, veintiséis de diciembre  
del dos mil dieciocho. -

**I.- DADO CUENTA:**

Con los actuados relacionados a la investigación contra María Solange Saray Espinoza Palacios por la presunta comisión del acto infractor - agresión en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar (violencia familiar) en agravio de Helga Line Palacios Periche; y,

**II.- CONSIDERANDO:**

**2.1.- ANTECEDENTES ACTUADOS A NIVEL POLICIAL Y FISCAL**



**PRIMERO:** Se advierte del Of. N° 1688-2018-0-JM-FC-MBJNCH-CSJSA/PJ y recaudo que confirman la presente investigación "que el día 25 de octubre del 2018 a horas 07:30 aproximadamente en circunstancias que la deponente en horas de la mañana cuando mando a bañarse su menor hija María Solange (16) para que acuda a su colegio, la menor le respondió que no se bañaría, por lo que la deponente le continúa diciendo que se bañara, lo que al parecer enfureció a la denunciada quien le empezó a jalar de los cabellos a la recurrente, así como propinarle varios golpes de puño en el pecho, momento en que la mencionada menor cogió un cuchillo amenazando a la recurrente mientras le vociferaba palabras soeces y denigrantes hacia su persona, tales como: "Te quiero ver muerta, estoy harta de vivir contigo, vete a la mierda"; por lo que la denunciante optó por no hacerlo caso y retirarse al patio posterior de su domicilio, en donde fue perseguida por la mencionada menor lanzándole también un balde y una espátula".

**SEGUNDO:** Recepcionada la declaración de Helga Line Palacios Periche, esta indica que su hija sufre de discapacidad física y que tiene documentos para demostrarlo, pero que por el momento no los tiene por cuanto están en el colegio de discapacidad Cristo Jesús, agregando que por el bienestar de su hija y en salvaguarda de su integridad pase por el psicólogo o psiquiatra porque está muy agresiva ya que antes no era así, sino una niña con su discapacidad pero tranquila no sabiendo que le pasa últimamente.

**TERCERO:** A fs. 17 corre el Certificado Médico Legal N° 00130-VFL practicado a la persona de Palacios Periche Helga Line, al mismo que concluye "presenta signos de lesiones traumáticas externas recientes ocasionadas por agente contuso y por agente erosivo" otorgándosele 01 día de atención facultativa por 05 días de incapacidad médico legal.

HISTORIA DEL NIÑO  
GUZMÁN DE GUZMÁN BARRÓN  
CLÍNICA PEDIÁTRICA

24  
02  
03 E = 9m P = 7.900 T = 68 T > 36

DX Inicial: Entorpecido  $\rho$

SERVICIO DE  
DEFENSA Y REPRESENTACIÓN

E = 9m

Me: alteración en el desarrollo  
Psicomotor

- ser hijo
- parto eutócico
- peso: 3.800 g
- lactancia: con pecho

Examen: - hiperactividad espástica?  
- claudicación en cadera Izq.  
- retraso en desarrollo Psicomotor

Dx: Retardo en el desarrollo Psicomotor  
Dx/ P.C.T. espástica

Plan: Evaluación: Urología / H.C.S.J.D.  
Fisiología / Lima  
Pp cadera, Ap y Ven Poser  
Plan: Estimulación temprana

MINISTERIO DE SALUD  
U.E. HOSPITAL REGIONAL  
"ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN"  
Nº DE REGISTRO: 29248  
FECHA: 11-03-18  
Maria Carmen Ferris López  
FEDATARIA

*cinco mil*  
*4212*

**HOJA DE REFERENCIA**



N° 0000212

Fecha 

dia	mes	año
27	03	03

 Hora 

0	50
---	----

Establecimiento de Origen 29462 ANC-001352

Establecimiento de Referencia C. S. YUCOSLOVIA

Identificación del Afiliado Historia

CODIGO DE AFILIACION AL SIS	N° HISTORIA CLINICA

Apellido Paterno <b>ESPINOSA</b>	Apellido Materno <b>FALCÓN</b>	Nombres <b>SOLANGE</b>	Nombre <b>SARAHÍ</b>
-------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------	-------------------------

Sexo  F  M  X Edad Años 

--	--

 Meses 

--	--

 Días 

--	--

**Resumen de Historia Clínica**

**Anamnesis**  *x*

**Examen Físico** *Hijo de 4 años ingresó en urgencias una noche por convulsiones. En la exploración se detecta que hay déficit motor en la pierna izquierda. Un antecedente que es la malocclusión de 4m, en dx. Deficit en control de esfinteres: T: 36.5C FR: 38x'1C. 137x*

**Diagnóstico** *Se trata de un niño con déficit motor de la pierna izquierda con ejemplo en estos signos de la Tormenta de Ched. Pas (seal para de pie con apoyo, no puede caminar, gata, para, no control, tendencia de caídas, algunos problemas con participación del pulgar*

**Tratamiento** *-*



**Motivo de Referencia**  
**ESPECIALIDAD PEDIATRIA.**

**Condición del paciente al inicio del traslado**  
 Estable     Mal Estado     Grave

Personal que refiere	Personal que acompaña	Personal que recibe
Nombre _____ Colegiatura _____ Profesión <input checked="" type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Enfermera <input type="checkbox"/> Obstetiz <input type="checkbox"/> Otro <i>V. Virginia Bernabé Ramírez</i>	Nombre _____ Colegiatura _____ Profesión <input type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Enfermera <input type="checkbox"/> Obstetiz <input type="checkbox"/> Otro	Nombre _____ Colegiatura _____ Profesión <input type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Enfermera <input type="checkbox"/> Obstetiz <input type="checkbox"/> Otro Fecha <i>11.12.18</i> Hora _____
<b>MINISTERIO DE SALUD</b> Centro de Salud Yucoslovia  <i>Virginia Bernabé Ramírez</i> Firma y Sello	Firma y Sello	Firma y Sello <i>C. Ped.</i> <i>Dr. Caballero</i>

**Condición del paciente al momento de la llegada**  
 Estable     Mal Estado     Grave     Otro: \_\_\_\_\_

31  
51  
61

**HOJA DE CONTRARRREFERENCIA**

N° Hoja de Referencia: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 N° de Refer. Recep. (Del Libro): [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 N° de Contrarreferencia: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

FECHA: día mes año Hora: [ 7 ] [ 4 ] [ 0 ]

Establecimiento que realiza Contrarreferencia: Hospital Regional  
 Establecimiento que recibe Contrarreferencia: C.S. Yagoroso

N° HISTORIA CLINICA: 02193006  
 IDENTIFICACION SOCIAL A B C  
 CODIGO DE AFILIACION AL SIS  
 N°: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

**Identificación del Usuario**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<u>Espuoso</u>	<u>Palau</u>	<u>Solano Sanchi</u>

Sexo:  F  M      Edad: Años [ ] [ ] Meses 09 Días [ ] [ ]

Fecha de Ingreso: [ ] [ ] [ ]      Fecha de Egreso: [ ] [ ] [ ]

Diagnóstico de Ingreso: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Diagnóstico de Egreso: Principal:- \_\_\_\_\_  
 Otros :- \_\_\_\_\_

Tratamiento Realizado: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**Servicio que Atendió**

Pediatría     
  Gineco-Obstetricia     
  Medicina     
  Cirugia     
  Otro

Recomendaciones e indicaciones para el Seguimiento: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**Condición al Egreso de Asegurado**

Muerto     
  Mejorado     
  Alta Voluntaria     
  Fallecido     
  Transferido a: \_\_\_\_\_

Personal de Salud que Contrarrefiere

Nombre : \_\_\_\_\_  
 N° de Coleg. : \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE SALUD  
 U.E. HOSPITAL REGIONAL  
 "ELEAZAR GUZMÁN HARBÓN"  
 N° DE REGISTRO: 25248  
 FECHA: 11.12.18

55  
Cruz  
10  
HC. 243006

**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL REGIONAL "ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN"**  
**NUEVO CHIMBOTE**

**HISTORIA CLINICA DEL NIÑO EN CONSULTORIO EXTERNO**

ESTABLECIMIENTO : HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMAN BARRON

RELACIONADOS Y NOMBRES : ESPINOZA PALACIOS SOLONGE.

PADRE : \_\_\_\_\_

DIRECCION : BARRAS N° 2 E/19

PROVENIENCIA : NVO CH.

ANTECEDENTES PERINATALES		LUGAR DE PARTO		ES YEGUERO	
LOGIA	SI NO	CONT. PRE NATAL	EDAD GEST. AL NACER	PESO AL NACER	APGAR
to	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	36 < 37	3800	1° 05 5° 7
o	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	N° 09	Sem. 42	Grs.	SI NO
EXPERIO	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	TIP. DE PARTO	< 2,500	PERIM. CEFALICO	DEPRIM <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Embarazo	03	Eutocico <input checked="" type="checkbox"/>	TALLA	Cms.	REANIM. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		Distocico <input type="checkbox"/>	Cms.	035	SANO <input checked="" type="checkbox"/> C/PAT <input type="checkbox"/>
		Instituc. <input checked="" type="checkbox"/>	Domicil. <input type="checkbox"/>		TIEMP HOSP 01
					GR.SA <input type="checkbox"/> RH <input type="checkbox"/>

MADRE		TRABAJA		GRADO INSTRUCCION	
EDAD	VAC. ANTITETAM	MADRE SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PAD MAD	AGUA	
25		EN CASA <input type="checkbox"/> FUERA <input checked="" type="checkbox"/>	ANALF. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	CONECT A RED <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	
DOSIS		PADRE SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PRIM. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	NO CONECT A RED <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
ESTADO CIVIL		SEC. <u>2da 5ta</u>		FUERA DEL HOGAR <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
VIVOS 02	CASADO <input type="checkbox"/> CONV <input checked="" type="checkbox"/>	SUPER. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
MUERTOS	SOLTERO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	ANTECEDENTES PATOLOGICOS		PLAN FAM. SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
		FAMILIARES SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		NEO.	

**DESARROLLO PSICOMOTOR:**

LEVANTAR LA CABEZA \_\_\_\_\_ Meses

SENTARSE SIN APOYO \_\_\_\_\_ Meses

ANDAR SIN APOYO \_\_\_\_\_ Meses

USAR PALABRAS \_\_\_\_\_ Meses

CONTROL DE ESFINTERES \_\_\_\_\_ Meses

ANTECEDENTES PATOLOGICOS

Infecciones Respiratorias \_\_\_\_\_

Neumonías  Asma

Enfermedades Digestivas

Fenocitos  Embarazo

**ALIMENTACION**

DURAC. LME  INICIO ABLAC. ( ) DESTETE DEF. ( )

MIXTA ( )

TIPO DE ALIMENTACION:

PAPILLAS \_\_\_\_\_

JUGOS \_\_\_\_\_

CALDOS \_\_\_\_\_

VACUNAS (Edad de Aplicación en Meses)

RECIENTE NACIDO

DOSIS 1° 2° 3° REFUER. \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE SALUD  
U.E. HOSPITAL REGIONAL  
"ELEAZAR G. GUZMÁN BARRÓN"  
N° DE REGISTRO: 28248  
FECHA: 11/12/18  
Maria Carmen Lama López  
FEDATARIA



5  
20  
53  
Amunoz  
y  
5ta

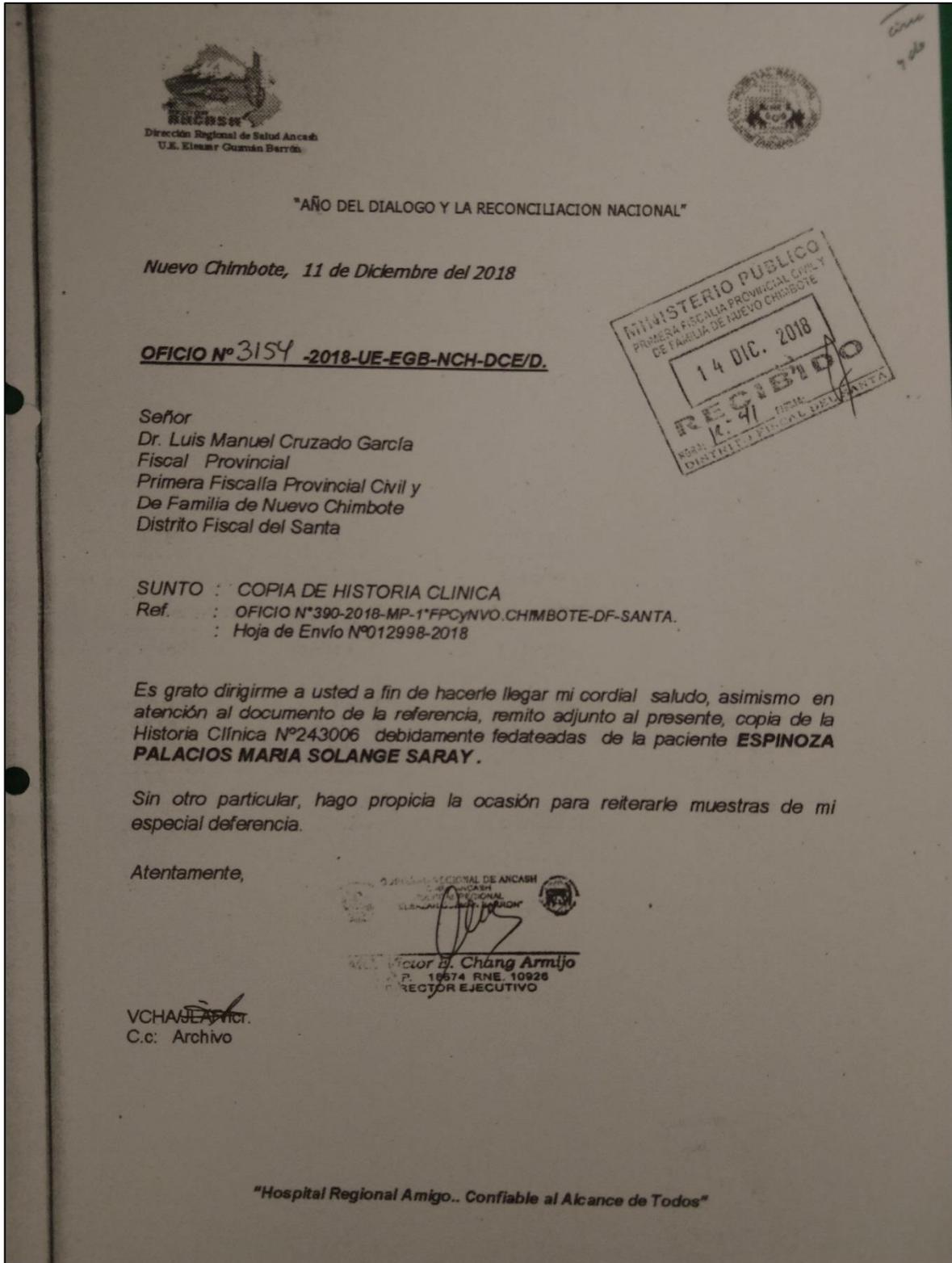
HOSPITAL REGIONAL DE CHIMBOTE  
CAR SUZMAN BARRON

Nº: 0243004  
Fecha Ingreso: 24-02-2003

IDENTIFICACION

Apellido	PALACIOS	Nombre	SOLANGE SARAHÍ	Sexo	F
Fecha de Nacimiento	14-05-2002	Lugar de Nacimiento	CHIMBOTE		
Nacionalidad	L.E.				
Específica	INFANTE				
Estado Civil	Grado de Instrucción				
Distrito	NUEVO CHIMBOTE				
Ubicación	Ubigeo				
Ubicación en caso de emergencia	Telefono				
Nombre de Consultorio o Sala	DIAGNOSTICOS	Fecha de Egreso	Clave Result.	Firma del Médico	

MINISTERIO DE SALUD  
U.E. Nº 1 - REGION  
"CAR SUZMAN BARRON"  
28249



43  
Cuenta  
4/20



**CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL  
N°03 "CRISTO JESÚS"**

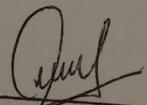


En su estado de ánimo se muestra cambiante en ocasiones con actitudes de arrebatos emocionales, terquedad, encaprichamiento, irritabilidad, impulsividad, busca ser atendida en sus demandas, poco tolerante y se frustra con facilidad. En su participación y adaptación, se integra al grupo, establece adecuadas relaciones interpersonales con sus compañeros.

En su entorno familiar demanda la atención y tiempo de sus familiares, tiende a expresar su disconformidad cuando no es complacida por sus padres, tiende a identificarse con la imagen materna, solicita mayor acercamiento afectivo de parte del padre.

**V. - RECOMENDACIONES:**

- Terapia Física.
- Terapia psicológica.
- Terapia ocupacional.
- Elevar su autoestima reconociendo sus habilidades con frases positivas y estimular sus logros y esfuerzos a diario.
- Terapia de lenguaje.
- Apoyar en casa en cuanto a su desenvolvimiento y autonomía personal para su autovalimiento para su alimentación, aseo e higiene, vestimenta, ocupación, locomoción, socialización.
- En el entorno familiar promover un clima armonioso, normas de convivencia, participación en actividades de recreación, entretenimiento.
- Los padres mantener comunicación constante, dialogar sobre sus intereses, necesidades propias de su edad.

  
**Janeth M. Minchola Sparraguirre**  
PSICÓLOGA  
C.P.S.P. N° 11459

26  
42  
Luzmila  
y dos



**CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL  
N°03 "CRISTO JESÚS"**



V. - RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS:

- Área Intelectual:

Obtiene un Coeficiente Intelectual de 67 lo cual la ubica en la categoría mental "DÉFICIT INTELECTUAL LEVE". Su edad mental a la fecha es de 8 años.

**Comprensión.** - La evaluada tiene un mejor desempeño en su capacidad de comprensión para seguir instrucciones sencillas, para dar respuestas a situaciones de la vida cotidiana, da respuestas y expresa sus ideas en forma concreta, conceptos verbales sencillos, en su discriminación visual para el completamiento de figuras, muestra la habilidad para describir semejanzas y diferencias de figuras, asimismo analogías opuestas.

**Atención - concentración:** En su atención fija su mirada a estímulos de forma espontánea y voluntaria, muestra interés pero requiere motivación constante en el desarrollo de tareas conjuntas.

**Memoria:** En su capacidad de memoria en la modalidad audio verbal, repite palabras cortas, cuentos, nombrar días de la semana, hace referencia de sus recuerdos de hechos inmediatos en cuanto a sus vivencias y experiencias.
- ÁREA DE LENGUAJE EXPRESIVO Y COMPENSIVO:

En su lenguaje expresivo muestra dificultad en la pronunciación de ciertos fonemas y trabadas, manifiesta sus necesidades y deseos con palabras y frases sencillas y cortas, con dificultad en su fluidez verbal.

En su lenguaje responde a preguntas sencillas, comprende palabras y frases relacionadas a acciones de la vida cotidiana, hace referencia de vocabularios de personas adultas.
- ÁREA SOCIOEMOCIONAL:

Sarai se muestra participativa, es amigable, sociable, cariñosa busca el contacto físico con los demás, se muestra sonriente cuando se le da frases de aliento, se esfuerza para realizar sus tareas, busca ayuda de las personas que la rodean para sentirse bien y sentirse que le importa a los demás.

 **CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL  
N°03 "CRISTO JESÚS"** 

**INFORME PSICOLÓGICO**

**I DATOS DE FILIACION:**

NOMBRE Y APELLIDOS	: Espinoza Palacios María Solange Sarai
FECHA DE NACIMIENTO	: 14 de mayo del 2002
EDAD CRONOLÓGICA	: 16 años
CENTRO DE ESTUDIOS	: CEBE "Cristo Jesús"
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Sexto Grado
FECHA DE INFORME	: 27 de Noviembre del 2018

*De Apuntar 20*  
*Zora Marchena P.M.*

**II MOTIVO DE CONSULTA:**

Reevaluación psicológica año 2018

**III PRUEBAS Y/O TÉCNICAS PSICOLÓGICAS:**

- Escala de inteligencia Stanford Binet
- Observación de conductas dentro y fuera del aula.
- Prueba de Exploración Psicológica
- Prueba test de peabody

**IV. - ANTECEDENTES PERSONALES Y OBSERVACIONES GENERALES:**

Sarai es de tez trigueña, estatura promedio, contextura delgada, cabello largo, muestra una adecuada vestimenta y aseo personal. Durante las entrevistas se mostró muy tranquila, con iniciativa para realizar los ejercicios, colaboradora, para dar sus respuestas verbales muestra dificultad en su lenguaje expresivo, hace comentarios sobre sus demás compañeros con un lenguaje sencillo y concreto, refiere que se siente feliz estudiando en el CEBE, también se muestra sonriente frente a los halagos de sus logros, asimismo necesita repetir las instrucciones y tiempo para dar sus respuestas. En cuanto a sus antecedentes personales presenta el diagnóstico de parálisis cerebral teniendo dificultad en el lenguaje y la coordinación motora fina y gruesa.

CEBE N°03  
CRISTO JESÚS

**AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL**

LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL N°03 CRISTO JESÚS

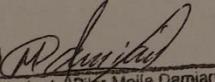
**HACE CONSTAR:**

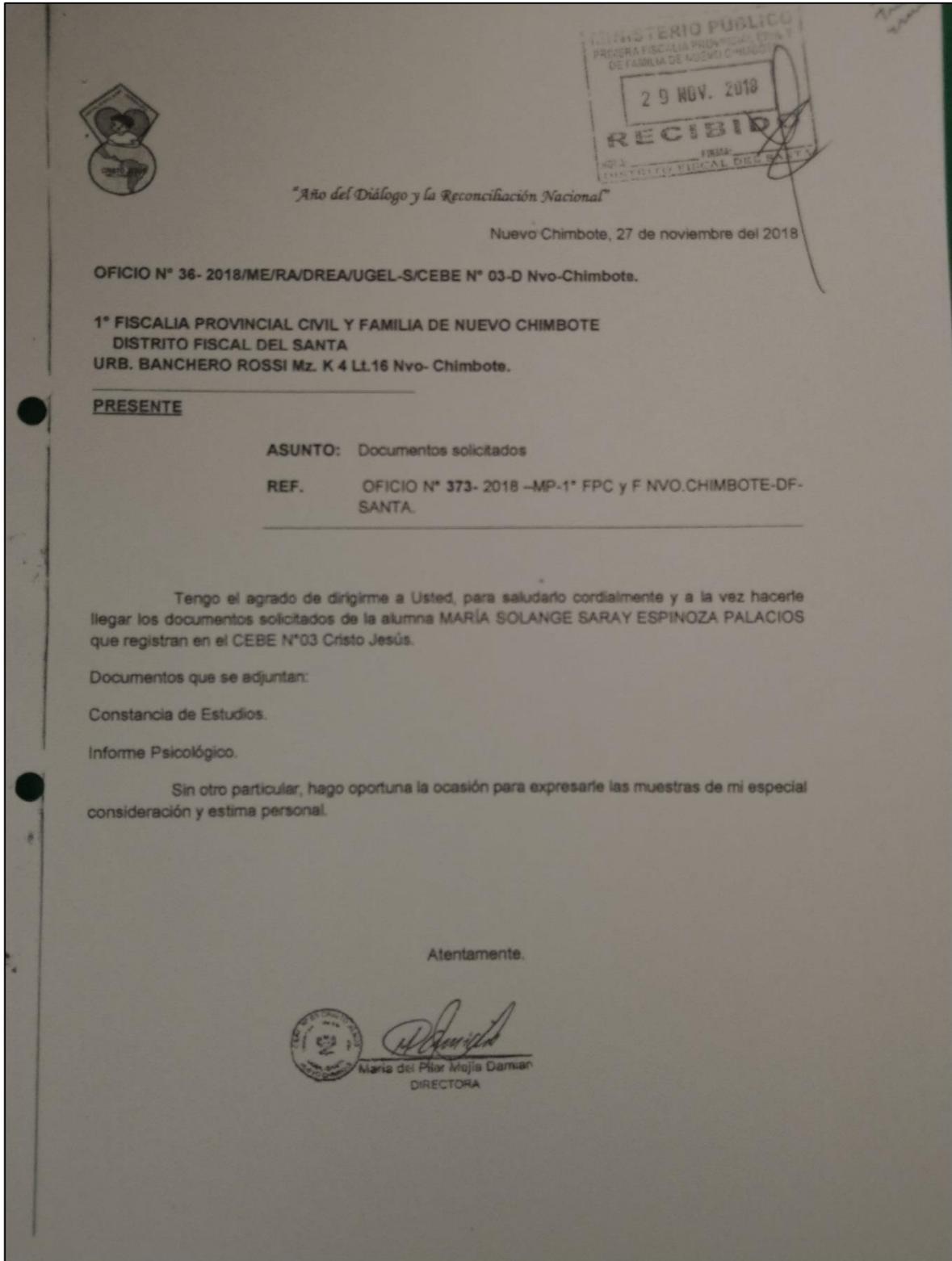
Que la alumna **MARIA SOLANGE SARAY ESPINOZA PALACIOS** con DNI 73422763 estudia en nuestro Centro de Educación Básica Especial N° 03 "Cristo Jesús", desde el año 2008 al 2018, en la actualidad se encuentra cursando el Sexto grado por presentar Parálisis Cerebral- Deficiencia Intelectual, según consta en el registro de matrículas correspondientes a los años mencionados .

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Nuevo Chimbote, 27 de noviembre del 2018

Atentamente.

  
  
María del Pilar Mejía Damian  
DIRECTORA





MINISTERIO PÚBLICO

Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Nuevo Chimbote

**AMPLIACION DE LA DECLARACION DE LA SEÑORA HELGA LINE PALACIOS PERICHE**

En el Distrito de Nuevo Chimbote, siendo las once y treinta de la mañana, del día 26 de noviembre del año dos mil Dieciocho, ante el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Nuevo Chimbote del Distrito Fiscal de Santa, a cargo del **Dr. Luis Manuel Cruzado Garcia**, Fiscal Provincial (T), se presentó la señora **HELGA LINE PALACIOS PERICHE**, cuyas generales de ley obran a folios 10; y con la finalidad de rendir su declaración en la investigación seguida contra María Solange Saray Espinoza Palacios por infracción a la ley penal, Delito Contra La Vida, El Cuerpo y la Salud, en su modalidad de Lesiones; con el siguiente resultado:

- 1. PREGUNTADO PARA QUE DIGA:** ¿ Que tipo de discapacidad física tiene su hija María Solange Saray Espinoza Palacios y si tiene documentación que lo acredite ? **DIJO:** Que, mi niña tiene parálisis cerebral desde su nacimiento, hizo su tratamiento hasta que cumplió tres años, y desde ahí solo hizo terapia. Actualmente estudia en el Colegio Especial CB N° 03, " Cristo Jesús" de Nuevo Chimbote, esta en sexto grado de primaria y ahí también recibe terapia psicológica. No tiene tratamiento hospitalario por el momento y no tengo ningún documento que lo acredite porque hubo un incendio por mi casa y se quemaron todas las cosas entre ellos, los papeles médicos de mi hija .
- 2. PREGUNTADA PARA QUE DIGA:** ¿ Si su hija esta registrada ante el Conadis? **DIJO:** Que, si, que si esta registrada en el Conadis desde el año 2011 aproximadamente, y no tengo su carne, pero voy a pedir un duplicado y a la brevedad posible lo presentare.
- 3. PREGUNTADA PARA QUE DIGA:** ¿ Si su hija viene recibiendo alguna terapia por su estado de salud? **DIJO:** Que, no recibe ninguna terapia fuera del colegio, la voy a llevar al pediatra estos días para ver si necesita algún tipo de medicación por su agresividad.
- 4. PREGUNTADA PARA QUE DIGA:** ¿Si tiene algo más que agregar, quitar o modificar a su presente manifestación? **DIJO:** Que, si, que voy a llevar al Hospital Regional a mi hija para que sea evaluada psiquiátricamente y presentare oportunamente el certificado de salud mental a este despacho para que se archive esta denuncia

R.M.P.

Dr. Luis Manuel Cruzado Garcia  
FISCAL PROVINCIAL  
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y  
DE FAMILIA DE NUEVO CHIMBOTE

LA DECLARANTE

40288568



Presente  
y leer

protección dispuesta en la presente resolución debiendo personal policial constituirse al domicilio de la víctima, para verificar que los maltratos hayan cesado, debiendo levantar el acta que corresponda y remitirla a la instancia correspondiente; los efectivos de la comisaría del sector asistirán a las víctimas en forma inmediata en caso esta lo requiera siendo responsabilidad funcional no acudir a un llamado de peligro.

28  
Chimbote

En este acto se dispone **NOTIFICAR VÍA CÉDULA** la presente resolución a las partes.

Conforme a lo dispuesto por el **ART. 122-B<sup>3</sup> DEL CÓDIGO PENAL, MODIFICADO POR EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1323, ART. 124-B<sup>4</sup> DEL CÓDIGO PENAL, MODIFICADO POR EL ART. 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1323 Y EL ART. 48.1<sup>5</sup> DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30364, SE DISPONE REMITIR LOS ACTUADOS A LA PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE A FIN QUE EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PROCEDA CONFORME A SUS ATRIBUCIONES. NOTIFÍQUESE.-**

**<sup>3</sup>CÓDIGO PENAL, ART. 122-B.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar**

El que de cualquier modo cause lesiones corporales a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar que **requieran menos de diez días** de asistencia o descanso o **algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual** en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108 -B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres e inhabilitación conforme al artículo 36...

**<sup>4</sup>LA LEY 30364, SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA, ART. 124-B Del daño psíquico y la afectación psicológica cognitiva o conductual**  
El nivel del daño psíquico es determinado a través de un examen pericial o cualquier otro medio idóneo, con la siguiente equivalencia:

- a. Falta de Lesiones Leves: Nivel leve de daño psíquico.
- b. Lesiones Leves: Nivel moderado de daño psíquico.
- c. Lesiones Graves: nivel grave o muy grave de daño psíquico.

**La afectación psicológica, cognitiva o conductual, puede ser determinada a través de un examen pericial o cualquier otro elemento probatorio objetivo similar al que sea emitido por entidades públicas o privadas especializadas en la materia, sin someterse a la equivalencia del daño psíquico.**

**<sup>5</sup>DECRETO SUPREMO 009-2016 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 30364, ART. 48.1** "Emitida la resolución que se pronuncia sobre las medidas de protección o cautelares, el Juzgado de Familia remite el expediente, según corresponda a la Fiscalía Penal o al Juzgado de Paz Letrado para que procedan conforme a sus atribuciones. En caso de duda sobre la configuración si es delito o falta, remite lo actuado a la Fiscalía Penal"

denigrante o desvalorizadora, ni humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, amenazarla de muerte, ni amenazarla con hacerle daño utilizando cualquier clase de objeto, entre otras conductas similares.

- 29  
Chimbote
- 3° **DISPONER UNA TERAPIA PSICOLÓGICA** a la persona de **MARIA SOLANGE SARAY ESPINOZA PALACIOS** en el Departamento de Psicología del Hospital Regional "Eleazar Guzmán Barrón"; **CÚRSESE** el oficio respectivo, debiéndose acercar su representante legal (su madre) en el **PLAZO DE TRES días** al Juzgado a fin de recabar el oficio correspondiente y conducir a la denunciada al Hospital Regional de Nuevo Chimbote.
- 4° **SE LE ADVIERTE A LA MENOR DENUNCIADA MARIA SOLANGE SARAY ESPINOZA PALACIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DARÁ LUGAR A LA COMISIÓN DEL DELITO DE RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD,** pudiendo ser **DENUNCIADA** por este delito.
- 5° **SE LES COMUNICA A LAS PARTES QUE, EN CASO LA FISCALÍA PENAL ARCHIVE EL CASO, NO SE DEJAN SIN EFECTO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN,** PUES SOLO ESTE JUZGADO PUEDE DEJAR SIN EFECTO, VARIAR, MODIFICAR, ENTRE OTROS, LAS MEDIDAS DISPUESTAS, CONFORME A LA NUEVA MODIFICATORIA DE LA LEY No. 30364.
- 6° **OFICIESE A LA COMISARIA DE FAMILIA- Distrito de Nuevo Chimbote** para que ejecute las medidas de

integrantes del grupo familiar art. 35°. 1 *"El Juzgado de familia puede realizar audiencia con la sola presencia de las víctimas o sin ellas En caso que las circunstancias lo amerite dicta medidas de protección o cautelares correspondientes en el plazo de 72 horas que establece la ley"* y art. 36° el cual prescribe en los casos de riesgo severo de la agraviada: *"Recibido un caso de riesgo severo de acuerdo a la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia adopta de inmediato las medidas de protección o cautelares que correspondan a favor de las víctimas"*.

Por estas consideraciones, de conformidad a lo que prescribe el artículo 16 de la Ley No. 30364, el Segundo Juzgado Mixto Permanente de Nuevo Chimbote.

**RESUELVE:** Dictar **MEDIDAS DE PROTECCION** en favor de **HELGA LINE PALACIOS PERICHE** por razón de Maltrato Físico y Psicológico de la que es víctima; en consecuencia:

- 1° **SE PROHÍBE A LA MENOR DENUNCIADA MARIA SOLANGE SARAY ESPINOZA PALACIOS TODO ACTO DE AGRESIÓN FÍSICA HACIA LA AGRAVIADA HELGA LINE PALACIOS PERICHE, TANTO EN LA VÍA PÚBLICA COMO EN LA VÍA PRIVADA.** No pudiendo la MENOR DENUNCIADA agredir físicamente a la agraviada con manazos, jalones de cabello, golpes de puño, puntapiés, patadas o con cualquier parte de su cuerpo, ni podrá agredirla a través de objetos tales como palos, correas, cables, cuchillos o a través de cualquier otro tipo de objeto.
- 2° **SE PROHÍBE A LA MENOR DENUNCIADA MARIA SOLANGE SARAY ESPINOZA PALACIOS TODO ACTO DE AGRESIÓN PSICOLÓGICA O VERBAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA A LA AGRAVIADA HELGA LINE PALACIOS PERICHE TANTO EN LA VÍA PÚBLICA COMO EN LA VÍA PRIVADA.** No pudiendo la menor denunciada gritarle, ni tratarla de manera ofensiva,

(...)

**Asimismo el Artículo 12 señala.- Declaración de la víctima**

"12.1. En la valoración de la declaración de la víctima, los operadores y operadoras de justicia aplicarán, de acuerdo a los criterios establecidos en el art. 10 del presente Reglamento, los Acuerdos Plenarios aprobados por la Corte Suprema del País en virtud del artículo 116 del Decreto Supremo 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Especialmente se deberá observar:"

"a. La posibilidad de que la sola declaración de la víctima sea hábil para desvirtuar la presunción de inocencia, si es que no se advierten razones objetivas que invaliden sus afirmaciones. Para ello se evalúa la ausencia de incredulidad subjetiva, la verosimilitud del testimonio y la persistencia en la incriminación".

"b. La importancia de que la retractación de la víctima se evalúe tomando en cuenta el contexto de coerción propiciado por el entorno familiar y social próximo del que proviene la víctima y la persona denunciada".

Es decir, el ordenamiento especial sobre el tema de Violencia familiar permite valorar la declaración de la víctima bajo las reglas previstas en el literal a del artículo 12.1 pre citado, a fin de adoptar o no medidas de protección aún así no existan los informes respectivos.

En ese sentido, se advierte que si bien la agraviada aun no ha pasado su evaluación psicológica, corre la copia certificada de denuncia policial donde narra los hechos de violencia, asimismo, se tiene en cuenta el Certificado Médico Legal, documento que corrobora los términos de la denuncia; lo que nos permite arribar a la conclusión de que la víctima se encuentra en situación de riesgo por la conducta agresiva que adopta su menor hija y resulta necesario adoptar medidas urgentes a fin de salvaguardar la integridad emocional de la agraviada.

**DÉCIMO.-** Finalmente se advierte lo dispuesto por el artículo 35° y 36° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP Reglamento de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los

*24  
Unstano*

agrega que su hija sufre una discapacidad física que a simple vista se le ve, siendo que tiene documentos que demuestran ello. Finalmente, preguntada que espera que las autoridades hagan por ella a fin de salvaguardar su integridad física y/o psicológica dijo: “quiero que mi hija pase por el psicólogo o psiquiatra, porque está muy agresiva, y antes no era así, era un niña con su discapacidad, pero tranquila, y no sé que le pasa últimamente. Ya no sé que más hacer, me encuentro desesperada.”

**OCTAVO.-** Corre inserta en autos el **CERTIFICADO MÉDICO LEGAL N° 0001320- VFL**, de fecha 25 de octubre del 2018, el cual concluye que la evaluada **HELGA LINE PALACIOS PERICHE presenta signos de lesiones traumáticas externas recientes ocasionadas por agente contuso y por agente erosivo; por las lesiones descritas requiere 01 día de atención facultativa y 05 días de incapacidad médico legal.**

**NOVENO.-** Que el artículo 13.1 del Reglamento de la Ley No. 30364 prescribe que los certificados o informes tienen valor probatorio al momento de emitir las medidas de protección, medidas cautelares así como la acreditación del ilícito penal correspondiente, pero en este caso no obra ningún informe psicológico, esto debido a que la cita para pasar dicha evaluación psicológica está programada para el mes de marzo; sin embargo esta omisión no impide adoptar una decisión respecto a los actos de violencia, partiendo sobre la base de la declaración del denunciante, de la situación especial y estado emocional de la menor denunciada; y de lo actuado en el proceso.

En efecto, el **Artículo 10.- Valoración de medios probatorios, del Decreto Supremo No. 009-2016-MIMP Reglamento de la Ley No. 30364** prescribe:

"10.1. En la valoración de la prueba en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se observan las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia. Se debe evitar, en todo momento, la aplicación de criterios basados en estereotipos que generan discriminación".

"10.2. En los procesos mencionados se admiten y valoran, de acuerdo a su pertinencia, todos los medios probatorios que puedan acreditar los hechos de violencia".

que violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

23  
Chunther

**QUINTO.-** Asimismo el artículo 8 de la misma ley<sup>2</sup> señala los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y son (entre otros):

a) **Violencia Física** es la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

b) **Violencia Psicológica** es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

Por ello al haber ocurrido un hecho de violencia contra la mujer por parte su menor hija, este Juzgado resulta competente para dictar lo que corresponda.

**SEXTO.-** Que el artículo 26 de esta Ley prescribe que los certificados de salud física y mental que expidan los médicos de los establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores e instituciones del Estado y niveles de gobierno, tiene valor probatorios acerca del estado de salud física y mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**SÉPTIMO.-** Que, obra en autos la declaración de la agraviada **HELGA LINE PALACIOS PERICHE**, quien refiere que no es la primera vez, que últimamente su hija esta muy agresiva; agrega que también la agredió en un motokar,

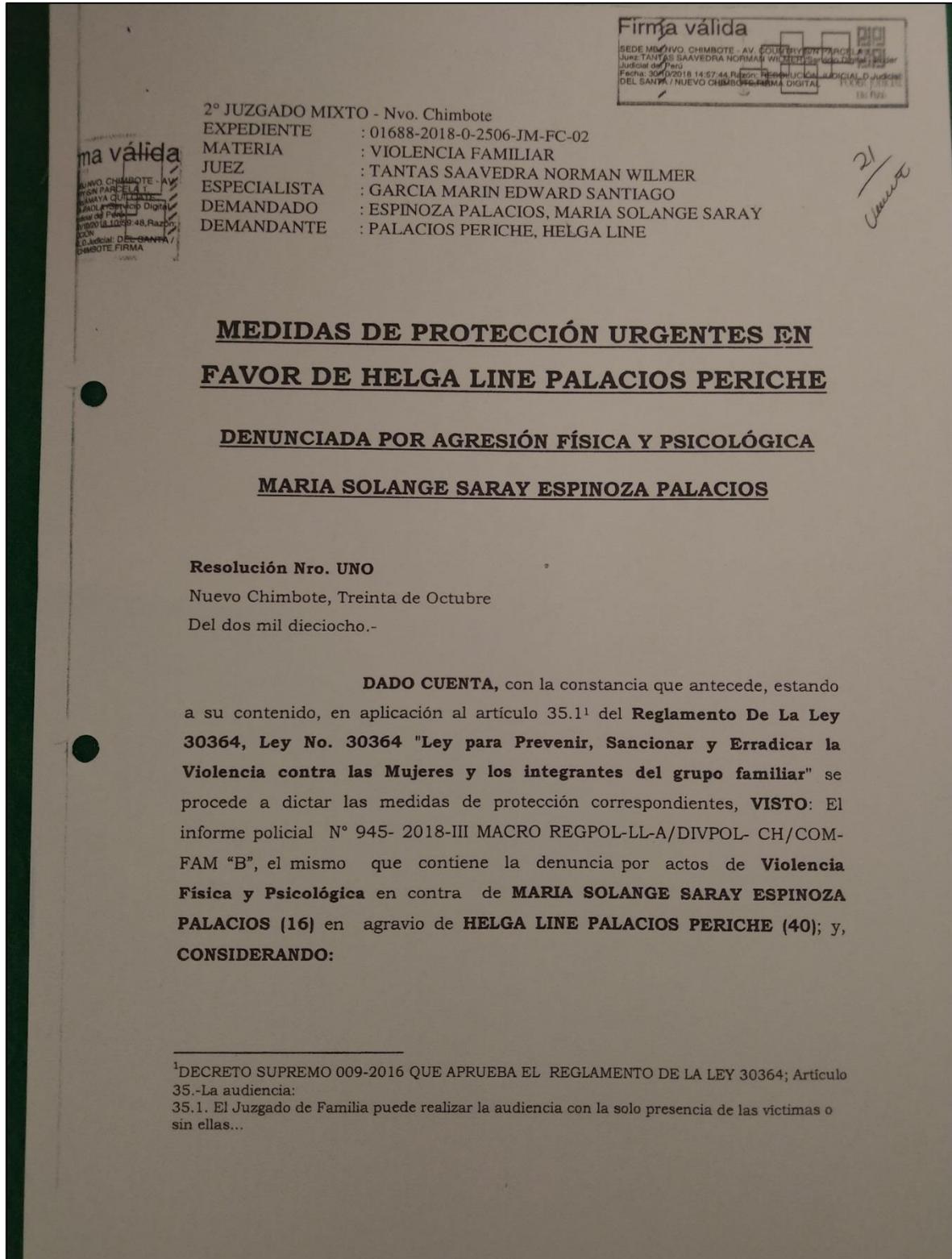
<sup>2</sup>Artículo modificado por el Decreto Legislativo N° 1323 de fecha cinco de enero del dos mil diecisiete.

**PRIMERO.-** Que desde el 23 de Noviembre del año 2015 se encuentra vigente la **Ley No. 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar"** cuyo objeto es sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

**SEGUNDO.-** Que de lo referido en el atestado policial se infiere que *el día 25 de octubre del 2018 a horas 07:30 aprox., en circunstancias que la deponente en horas de la mañana cuando mando a bañar a su menor hija María Solange (16) para que acuda a su colegio, la menor le respondió que no se bañaría, por lo que la deponente le continuaba diciendo que se bañara, lo que al parecer enfureció a la denunciada quien le empezó a jalar de los cabellos a la recurrente, así como propinarle varios golpes de puño en el pecho, momentos en donde la mencionada menor cogió un cuchillo amenazando a la recurrente mientras le vociferaba palabras soeces y denigrantes hacia su persona, tales como: "te quiero ver muerta, estoy harta de vivir contigo, vete a la mierda"; por lo que la denunciante optó por no hacerle caso y retirarse al patio posterior de su domicilio, en donde fue perseguida por la mencionada menor lanzándole también un balde y una espátula. Lo que denuncia ante la Policía Nacional para los fines consiguientes.*

**TERCERO.-** Que el **artículo 5 de la citada ley** señala que "La violencia contra las Mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como privado. Se entiende por violencia contra las mujeres: La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer comprende entre otros, violación maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

**CUARTO.-** Igualmente el **artículo 6 de la mencionada ley** define lo que implica violencia familiar contra los integrantes del grupo familiar señalando





RML N° 201841001320 PALACIOS PERICHE HELGA LINE Pag. 1 de 1 25/10/2018 16:33

  
MINISTERIO PÚBLICO  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL  
DIVISION MEDICO LEGAL I NUEVO CHIMBOTE

Fecha: 25/10/2018  
Hora: 16:33

RML ADULTOS

**CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 001320 - VFL**

SOLICITADO POR: COMISARIA DE LA FAMILIA N° DE OFICIO 2110-2018  
PRACTICADO A: PALACIOS PERICHE HELGA LINE SEXO: FEMENINO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Doc. Nacional de Identidad 40288568 EDAD: 40 Años  
POR: Violencia Familiar Lesiones

**DATA:**  
PERITADA REFIERE HABER SIDO VICTIMA DE MALTRATO FISICO POR SU HIJA CON ARAÑONES, CON JALONES DE CABELLOS, CON UNA ESPATULA EN CABEZA, PATADA EN PIERNA IZQUIERDA, CON UN BALDE EN CABEZA Y EN MANO, CON CUCHILLO EN ABDOMEN, CON BOFETADA, CON PUÑETE EN OJO IZQUIERDO Y CON PALO DE ESCOBA DE PLASTICO EN ESPALDA. HECHO OCURRIDO EL 2018-10-24 A LAS 15:00 HORAS APROXIMADAMENTE EN UNA MOTO Y EL 2018-10-25 A LAS 07:30 HORAS APROXIMADAMENTE EN SU DOMICILIO. NIEGA ATENCION MEDICA RECIBIDA POSTERIOR AL HECHO.

**LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:**

- \* CINCO (05) EQUIMOSIS ROJAS NEGRUZZCAS, LA MAYOR DE 3,5 X 2,5 CM Y LA MENOR DE 1,5 X 1 CM, EN EL ANTEBRAZO IZQUIERDO OCASIONADOS POR AGENTE CONTUSO.
- \* EQUIMOSIS ROJIZA DE 1 X 1 CM EN EL TERCIO MEDIO DE LA CARA EXTERNA DEL BRAZO IZQUIERDO OCASIONADO POR AGENTE CONTUSO.
- \* EXCORIACION ROJIZA CON COSTRA DE 0,4 X 0,1 CM EN EL TERCIO INFERIOR DE LA CARA LATERAL DEL FLANCO IZQUIERDO OCASIONADO POR AGENTE EROSIVO.
- \* EQUIMOSIS ROJIZA DE 2 X 1 CM EN EL TERCIO MEDIO INTERNO DE LA CARA ANTERIOR DE LA PIERNA IZQUIERDA OCASIONADO POR AGENTE CONTUSO.
- \* EQUIMOSIS ROJIZA TENUE DE 2 X 0,7 CM EN LA CARA ANTERIOR DE LA REGION DELTOIDEA IZQUIERDA OCASIONADO POR AGENTE CONTUSO.

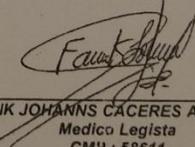
**CONCLUSIONES:**

- \* PRESENTA SIGNOS DE LESIONES TRAUMATICAS EXTERNAS RECIENTES OCASIONADAS POR AGENTE CONTUSO Y POR AGENTE EROSIVO.
- \* POR LAS LESIONES DESCRITAS REQUIERE:

ATENCIÓN 01 Uno  
FACULTATIVA: 05 Cinco día (s) SALVO ( X )  
INCAPACIDAD MEDICO LEGAL COMPLICACIONES:

**OBSERVACIONES:**

- \* PERITADA REFIERE DOLOR EN LA CABEZA POSTERIOR AL HECHO.
- \* METODO UTILIZADO: METODO CIENTIFICO APLICADO A LA MEDICINA LEGAL, TECNICA DE EXAMEN CLINICO.
- \* MEDICO PERITO DR FRANK JOHANNES CACERES ARELLANO, DNI: 41706987, CMP: 58611, DOMICILIO LABORAL: EQUIPAMIENTO URBANO MZ. F. LT. 2 - URB. ZONA SUR - NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH.

  
  
FRANK JOHANNES CACERES ARELLANO  
Medico Legista  
CMP : 58611

12. PREGUNTADO, DIGA: ¿Indique Ud., tiene algo más que agregar, quitar o modificar a su presente declaración? Dijo: \_\_\_\_\_  
--- Que, no. \_\_\_\_\_

Con lo que concluyo siendo las 13:55 horas del día de la fecha una vez leída, que fue mi presente declaración, la firmo e imprimo mi índice derecho en señal de conformidad. \_\_\_\_\_

EL INSTRUCTOR



*[Signature]*  
SOA. 31663568  
Melani MENDOZA ROMAN  
S2 PNP

LA DECLARANTE

*[Signature]*  
Helga Line PALACIOS PERICHE (40)  
DNI NRO. 40288568.

RMP

*[Signature]*  
Dr. Luis Manuel Cruzado García  
FISCAL PROVINCIAL (1)  
Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia  
Nuevo Chimbote  
Dpto. Fiscal del Ganta

ABOGADO

*[Signature]*  
CAS. 2969.

la lanzo, por lo que decidí no hacerle caso para que se tranquilice, y me puse a tomar desayuno y mi hija María me lanzo toda mi comisa al piso, y me fui al patio de mi casa para dejar la basura y entre al baño para aseoarme y mi hija María fue atrás mío, cogió un balde pequeño y con eso me comenzó a golpear en la cabeza, brazos y en cualquier parte del cuerpo que me cayera, por lo que decidí alejarme de ella y en ese momento llegó mi otra hija Angie quien la trato de tranquilizar y la saco del baño, por lo que decidí salirme del baño e ingresar a mi cuarto para cambiarme, y me apersoné a esta comisaría PNP a denunciar estos hechos. -----

7. **PREGUNTADO, DIGA: ¿Si es la primera vez que se suscita un hecho similar a lo acontecido el día de hoy por parte de su hija María Solange Saray ESPINOZA PALACIOS (16)? Dijo:** -----

--- Que, no es la primera vez últimamente mi hija está muy agresiva, el día de ayer en la tarde también me agredió físicamente en una motokar cuando salíamos del juzgado pero no la denuncie. -----

8. **PREGUNTADO, DIGA: ¿Tiene algún proceso judicial con su menor hija María Solange Saray ESPINOZA PALACIOS (16)? Dijo:** -----

--- Que, si, mi hija María me denuncia hace unas semanas en esta comisaría PNP, por violencia Física y por ello el Juzgado le ha dado medidas de protección su favor y en contra de mí. Pero cuando le tomaron la declaración mi menor hija manifestó que en una pelea con su hermanito le había pegado y que yo no lo hice. -----

9. **PREGUNTADO, DIGA: ¿Diga Ud. si su menor hija María Solange Saray ESPINOZA PALACIOS (16), sufre algún tipo de capacidad física y/o mental? Dijo:** -----

--- Que, si sufre de discapacidad física ya que a simple vista se le ve su discapacidad que ella tiene así como también tengo documentos que demuestran ello, pero por el momento no los tengo conmigo están en su colegio ya que ella está en un colegio de discapacidad Cristo Jesús. -----

10. **PREGUNTADO, DIGA: ¿Que espera que las autoridades hagan por Usted a fin de salvaguardar su integridad física y/o psicológica? Dijo:** -----

--- Que, quiero que mi hija pase por el psicólogo o psiquiatra porque está muy agresiva, y era antes no era así, era una niña con su discapacidad pero tranquila y no sé lo que le pasa últimamente. Ya no sé qué más hacer me encuentro desesperada. -----

11. **PREGUNTADO, DIGA: ¿Indique Ud., si para rendir su declaración ha sido coaccionada o han empleados medios intimidatorios? Dijo:** -----

--- Que, declaré voluntariamente sin que nadie me amenacé. -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SOA. 31663168  
Melani MENDOZA ROMAN  
S2 PNP

*[Handwritten signature]*  
Distrito de Santa Cruz

2. PREGUNTADO, DIGA: ¿Si se ratifica en todo el contenido de su denuncia presentada en esta sub unidad Policial Por Incumplimiento a la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" en la modalidad de Violencia Familiar en la modalidad de Violencia Física y Psicológica, presentada en contra su hija María Solange Saray ESPINOZA PALACIOS (16)? Dijo: \_\_\_\_\_  
--- Que, si me ratifico en todo el contenido de mi denuncia presentada en esta Dependencia Policial contra mi hija. \_\_\_\_\_

3. PREGUNTADO, DIGA: ¿Si la dirección que Ud., consigna en sus generales de ley, corresponde a su domicilio actual y en compañía de quien o quienes vive? Dijo: \_\_\_\_\_  
--- Que, si es mi domicilio actual, vivo en compañía de mi esposo Carlos Alberto ESPINOZA MOGOLLON, y de mis cuatros hijas de nombres Jenifer Paola (22), Angie Karolay (19), maría Solange (16) y Omar Emilio (10) ESPINOZA PALACIOS respectivamente. \_\_\_\_\_

4. PREGUNTADO, DIGA: ¿A qué actividad se dedica, donde, cuanto percibe por ello? Dijo: \_\_\_\_\_  
--- Que, actualmente soy ama de casa. \_\_\_\_\_

5. PREGUNTADO, DIGA: ¿Cuál es el vínculo que le une con la persona de María Solange Saray ESPINOZA PALACIOS (16), de ser así indique el grado de amistad y/o enemistad que le une con dicha persona? Dijo: --  
--- Que, dicha persona es mi hija quien tiene 16 años. \_\_\_\_\_

6. PREGUNTADO, DIGA: ¿Narre Ud., la forma y circunstancia de cómo se suscitaron los hechos de violencia Física y psicológica en su agravio, por parte de su hija María Solange Saray ESPINOZA PALACIOS (16), el día 25OCT2018 a horas 07:30 aprox. en el interior de su domicilio ubicado en la Urb. Bellamar II Etapa Mz H Lote 09 María estrella del Sur Sector 07 – Nuevo Chimbote? Dijo: \_\_\_\_\_  
--- Que, el día de hoy en horas de la mañana me encontraba en mi casa como de costumbre y le dije a mi hija María que se vaya a bañar porque tenía que ir al colegio, pero mi hija reacciono mal y me dijo que no se iba a bañar, por lo que yo le insistí que se bañara, y al parecer eso molesto a mi menor hija quien me empezó a jalar de los cabellos, y tirar golpes de puño en el pecho, yo trate de calmarla pero ella agarro un cuchillo y empezó a amenazarme mientras me comenzaba a vociferar palabras soeces y denigrantes hacia mi persona tales como: "TE QUIERO VER MUERTA, ESTOY ARTA DE VIVIR CONTIGO, VETE A LA MIERDA", yo junto con mi otra hija Jennifer le logramos quitar el cuchillo y yo lo puse en mi repostero a fin de que mi hija María no lo encuentre, pero ella cogió una espátula y me

Mirella MENDOZA RÓMAN  
S2 PNP

Distrito Fiscal (nd) Staran



**FICHA DE RECEPCION**  
(Consultorio Psicológico)

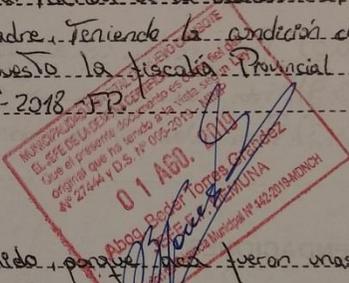
FECHA: 27/05/19

**I. DATOS DE FILIACION:**

Apellidos y nombres: Capinaza Palacios, María Solange Saray  
Edad: 17 Sexo: F. Fecha de Nac.: 14/05/02 Lugar de Nac.: Chimbote  
Lugar entre hermanos: 3/14 Grado de instrucción: 6to Primaria - CGBA  
Ocupación: Estudiante Estado Civil: Soltera N° hijos: Ninguno  
Religión: Católica Dirección: Mr. H. - U. 09 A.H. Estrella del Mar  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Mail: \_\_\_\_\_  
Lugar de evaluación: Consultorio Psicológico - DEMUNM  
Informante: Madre, Palacios Periche Helga de la  
Evaluador: R. Joel Félix Martínez Vásquez  
Derivado por: Grupo de Riesgo de Desprotección familiar

**II. MOTIVO DE CONSULTA:**

El Grupo de Desprotección Familiar, deriva a la adolescente quien acude en compañía de su madre. Tiene la condición de Riesgos Cerebral, por haber dispuesto la fiscalía Provincial Civil y familia, con carpeta N° 277-2018-FP.



**III. PROBLEMA ACTUAL (relato):**

• La Madre refiere; "Hemos venido, porque nos fueron unas personas a visitar mi casa y hace unas meses tuve que denunciar a mi hija por agresión, me golpeo, agarró cuchillo... Después de eso, se fue de la casa, y luego la encontraron en la comisaría, me estaba denunciando por violencia, me recomendó la suboficial que haga lo mismo... Ella (hija) se ha puesto así, no sé porque, la lleve al psicólogo, porque se portaba rebelde, la psicóloga me dijo que se debía a su adolescencia, la muerte de su abuelo que lo quería mucho, y la salida de su hermano, mi otra hija mayor que ella, se fue a formar su familia, eso no les gustó, eran muy unidos... Ahora se está portando bien, a veces tiene sus días que quiere salir sola a la calle, pero le acompaña".

• La examinada (Apoya la madre en la traducción); "Yo estoy bien... ¿A qué hemos venido?, ya le dije a la fiscal que me portaría bien... Ya obedesco... mi mamá es buena, yo solo estaba molesta, es que... (llora) extraño a mi hermana...".

- "Ya no he ido al colegio, estoy con mi mamá en el colegio... Tengo mi mejor amiga, es buena, el papá está trabajando, él no sabe lo que pasó, él me quiere mucho... mi mamá viene todo con mi mamá, mi mamá because ha ido a vivir con nosotros en casa... es buena, aunque resegna... Yo la quiero a mi mamá (llora) perdóneme (llora y llora)... Es que ya no quiero ir al colegio, cambiaron a mi profesora, y quiero a mi antigua profesora, sí, sí, sí, sí, sí (llora)." .

IV. OBSERVACION DE LA CONDUCTA:

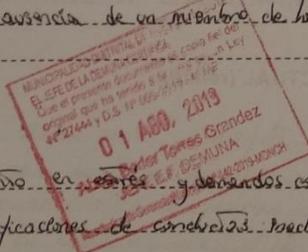
de examinada, de apariencia física. tez trigueña, complexión delgada, pelo largo, con lentaciones en el lenguaje (Expresión) y enunciación de concordados propios de su edad (Parálisis Cerebral). Con actitud cooperativa, capacidad de comprensión, al relatar hechos de convivencia. Lloro y abraza a su madre, con quien recurre a consulta.

V. APRECIACION PSICOLOGICA: (Dx. Presuntivo)

- (260.0) Prob. relac. con el ajuste a las transiciones del Ciclo Vital.
- (263.9) Prob. relac. con la muerte de un miembro de la familia.
- (263.3) Prob. relac. con la ausencia de un miembro de la familia.

VI. RECOMENDACIONES:

- Terapia familiar; enseramiento en redes y demandas especiales a PC.
- Psicoterapia Individual; modificaciones de conductas conductuales.



Mtro. José F. Martínez Vásquez  
PSICOLOGO - DEMUNA  
C.P.S.P. 21910

CONSULTORIO PSICOLOGICO  
EQUIPO MULTIFUNCIONAL DEMUNA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

\*La ficha de recepción de caso no equivale a una evaluación psicológica. Su uso, es exclusivo para el registro del usuario al servicio.

**FICHA DE VISITA**

Nombre de la DNA: **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**

Expediente: - 2019-02037

DATOS GENERALES Y AUTORIZADOS DE INGRESO.

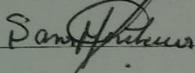
(Departamento/provincia/distrito/Centro Poblado/Referencia)

Fecha: 15/09/19 Hora de Inicio: 11:19 AM Fin: \_\_\_\_\_

Motivo de la Visita: Demanda de P.F. <sup>(14<sup>ta</sup>)</sup> Carpele Fiscal N° 407-2018

La persona que a continuación declara ser mayor de 18 años y contar con la facultad suficiente para permitir el ingreso del o la Defensora:

Relacionados y Nombres: Sara Marchena Costello Doc. Identidad: 32799049

Firma:  

TESTIMONIO Y HECHOS VERIFICADOS POR LA DEFENSORIA O EL DEFENSOR

La Docente informa; en el tiempo que estoy con lo adolescente, su asistencia es regular, donde faltó 02 días, converso con la madre, donde refirió que era por su período menstrual. Asimismo, comenta que la madre la recoge y la trae de manera puntual, fue conversado con la madre para evitar las inasistencias. Se comporta muy bien, cumple sus metasistas, funciona con su amiga Viviana, no ha observado que es egoísta, no es agresiva, tiene un Dx PC (Parálisis Cerebral) y leve (CI). La docente ha manifestado que necesita el Carnet de CONADIS, en donde la madre se comprometió en traer dicho documento. Por último, la docente informa que dentro del colegio, la percepción que he tenido de la madre en el poco tiempo que llevo en el aula, es buena, responsable con su hija. (Menor 03 semanas).

CONCLUSIONES DEL O LA DEFENSORA:

dos Materiales que se ha pedido, le niña lo he traído.

Firma del Defensor y sello de la DNA

**FICHA DE ENTREVISTA**

Nombre de la DNA: **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**  
Expediente: - 2019\_02037  
Lugar de entrevista: J.E. CEBE CRISTO JESUS Fecha: 17/05/19

**ENTREVISTADO / ENTREVISTADA**

Apellidos: Cubellero Ferra Elena Nombre: \_\_\_\_\_ Sexo: F  
Fecha Nac: 30/09/74 Natural de Chimbote Estado Civil: Cesada  
Domicilio: A.H. Francisco de Asis Mr. H - L.R. 21 - Mo. Chimbote  
(Departamento/provincia/distrito/Centro Poblado/Referencia)  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Celular: 928736788 Correo: \_\_\_\_\_  
Documento de Identidad: 32945787 Ocupación: Docente  
Relación con la/el Afectado/a: Ex Profesora de Aula.

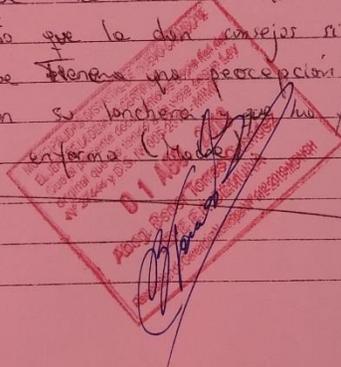
**VERSIÓN DE LOS HECHOS:**

La profesora comenta que la madre es quien la recoge a la salida de clases, la madre ha venido a las reuniones, preguntaba por el rendimiento de su hija, solo por un tiempo dejó de ir a las reuniones, argumentando que dio a luz su otra hija. Asimismo, comenta que nunca la adolescente le ha manifestado ser golpeada ni maltratada, puesto que la dan consejos si pesará esos casos. Por último, menciona que ~~tiene una percepción de madre responsable~~, ya que viene siempre con su lonchera y que ha estado los últimos días, mencionando que ha estado enferma (cabeza).

**OBSERVACIONES:**

[Firma]  
Firma y huella digital del/la entrevistado

[Firma]  
Nombre y Firma del Defensor o Defensora y sello DNA



**FICHA DE VISITA**

Nombre de la DNA: **Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**

N° Expediente: - 2019-02037

1) DATOS GENERALES Y AUTORIZADOS DE INGRESO:

Domicilio: A.H.  
(Departamento/provincia/distrito/Centro Poblado/Referencia)

Fecha: 17/05/19 Hora de Inicio: \_\_\_\_\_ Fin: \_\_\_\_\_

Motivo de la Visita: Seguimiento de Situación Riesgo de Desprotección Familiar

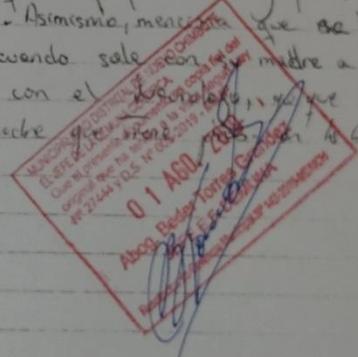
La persona que a continuación declara ser mayor de 18 años y contar con la facultad suficiente para permitir el ingreso del o la Defensora:

Relacionados y Nombres: Helga Pelacios Perich Doc. Identidad: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

2) TESTIMONIO Y HECHOS VERIFICADOS POR LA DEFENSORIA O EL DEFENSOR

La madre refiere que actualmente mantiene prob. con su hija, donde no quiere ir a su colegio porque refiere que la profesora la golpea, refiriendo que es mala, no le enseña nada. (Sara). Asimismo, menciona que se ha puesto un poco angustiada... como no obedecer, cuando sale con su madre a la calle, refiere que el 30 de Julio tiene una cita con el psicólogo, ya que lo psicólogo lo ha derivado al psiquiatra, refiere la madre que lo psicólogo en la casa, le pide cosas, por ello lo lleva al hospital.



3) CONCLUSIONES DEL o LA DEFENSORA:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Firma del Defensor y sello de la DNA

**DECLARACION DE LA PERSONA DE HELGA LINE PALACIOS PERICHE (40)**

— En el Distrito de Nuevo Chimbote, Prov. de Santa, Departamento de Ancash, siendo las 13.15 horas del día 25OCT2018, presente ante el instructor en una de las oficinas de la Comisaría de Familia, la persona de Helga Line PALACIOS PERICHE (40), quien al ser preguntado por sus generales de ley, dijo llamarse como queda anotado, nacido el 22ABR1978, de estado civil casada, ocupación ama de casa, grado de secundaria completa, identificada con DNI N° 40288568, domiciliada en la Urb. Bellamar maría Estrella del Mar II Etapa Mz H Lote 09 Sector 07 – Nuevo Chimbote y con teléfono celular N° 960561158, en presencia de su abogado defensor Dr. Miguel Oswaldo ZAMORA ESCALANTE, con CAS 2969, con domicilio procesal Jr. Elías Aguirre N° 38 Of. 201 – Chimbote, y del RMP Dr. Luis Manuel CRUZADO GARCIA Fiscal de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Nuevo Chimbote, significando que previamente al desarrollo de la presente declaración se le informó de sus derechos y medidas de protección conforme lo establecen los artículos 9°, 10° y 22° de la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"; que son los siguientes:

**Ley N° 30364 - Artículo 9 y 10. Derechos de las mujeres y del grupo familiar:**

- a. Acceso a la información
- b. Asistencia jurídica y defensa pública
- c. Promoción, prevención y atención de salud
- d. Atención social

**Ley N° 30364 - Artículo 22. Medidas de Protección:**

1. Retiro del agresor del domicilio.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
5. Inventario sobre sus bienes.
6. Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

1. PREGUNTADO, DIGA: ¿Si desea la presencia de un Abogado defensor para rendir su presente declaración? Dijo: \_\_\_\_\_

— Que, no lo considero necesario. \_\_\_\_\_

40288568  
Melani MENDOZA ROMAN  
S2 PNP  
Dr. Luis Manuel Cruzado García  
Fiscal Provincial Civil y Familia  
Nuevo Chimbote

<b>POLICIA NACIONAL DEL PERU</b>		<b>COMISARIA PNP</b>	
<b>REGPOL - HUARAZ</b>		<b>COMISARIA DE LA FAMILIA</b>	
Fecha Imp : 25/10/2018 10:53 Hrs		O.P Imp. : SO3. PNP MELANI MENDOZA ROMAN	
Nro de Orden : 12799111 Clave : QnKvr0XN QnKvr0XN			
<b>--ACTA DE DENUNCIA VERBAL - NO ES COPIA CERTIFICADA--</b>			
<b>Fecha y Hora Registro</b> 25/10/2018 10:18:19 Hrs.			
<b>Formalidad</b> VERBAL	<b>Fecha y Hora Hecho</b> 25/10/2018 07:30:00 Hrs.		
<b>Condición de la Denuncia</b> [FAM] ACTA DE DENUNCIA VERBAL Nro : 930			
Código QR			

**TIPIFICACION**

- VIOLENCIA FAMILIAR

**LUGAR DEL HECHO**  
ANCASH / SANTA / NUEVO CHIMBOTE / URBANIZACIÓN BELLAMAR II ETAPA MARIA ESTRELLA DEL MAR MZ H LOTE 09 SECTOR 07 MZ :

**DENUNCIANTE**

- 1) HELGA LINE PALACIOS PERICHE(40), CON FECHA DE NACIMIENTO 22/04/1978 , ESTADO CIVIL : CASADO (A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 40288568, OCUPACION : AMA DE CASA, DIRECCION : ANCASH / SANTA / NUEVO CHIMBOTE : URB. BELLAMAR II ETAPA MARIA ESTRELLA DEL MAR MZ H LOTE 09 SECTOR 07, TELEFONO : 960561158

**DENUNCIADO**

- 1) MARIA SOLANGE SARAY ESPINOZA PALACIOS(16), CON FECHA DE NACIMIENTO 14/05/2002 , ESTADO CIVIL : NO INDICA, DIRECCION : ANCASH / SANTA / NUEVO CHIMBOTE : URB BELLAMAR II ETAPA MARIA ESTRELLA DEL MAR MZ H LOTE 09 SECTOR 07

**CONTENIDO**

- EN LA CIUDAD DE NUEVO CHIMBOTE SIENDO LAS 10:18:19 HRS. DEL DIA 25/10/2018, SE PRESENTO ANTE EL SUSCRITO EL DENUNCIANTE HELGA LINE PALACIOS PERICHE (40), MANIFESTANDO QUE EL DIA 25/10/2018 A LAS 07:30:00 HRS. FUE VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA, SINDICANDO COMO PRESUNTO AUTOR A SU MENOR HIJA MARIA SOLANGE SARAY ESPINOZA PALACIOS (16), HECHO OCURRIDO EN CIRCUNSTANCIAS QUE LA DEPONENTE EN HORAS DE LA MAÑANA CUANDO MANDO A BAÑAR A SU MENOR HIJA MARIA SOLANGE (16) PARA QUE ACUDA A SU COLEGIO, LO QUE LE RESPONDIÓ DICHA MENOR QUE NO SE BAÑARÍA, POR LO QUE LA DEPONENTE LE CONTINUABA DICHIENDO QUE SE BAÑARA, LO QUE AL PARECER ENFURECIÓ A LA DENUNCIADA QUIEN LE EMPEZO A JALAR DE LOS CABELLOS A LA RECURRENTE, ASÍ COMO PROPINARLE VARIOS GOLPES DE PUÑO EN EL PECHO, MOMENTOS EN DONDE LA MENCIONADA MENOR COGIÓ UN CUCHILLO AMENAZANDO A LA RECURRENTE MIENTRAS LE VOCIFERABA PALABRAS SOECES Y DENIGRANTES HACIA SU PERSONA TALES COMO: "TE QUIERO VER MUERTA, ESTOY ARTA DE VIVIR CONTIGO, VETE A LA MIERDA", POR LO QUE LA DENUNCIANTE OPTO POR NO HACERLE CASO Y RETIRARSE AL PATIO POSTERIOR DE SU DOMICILIO, EN DONDE FUE PERSEGUIDA POR LA MENCIONADA MENOR LANZÁNDOLE TAMBIÉN UN BALDE Y UNA ESPÁTULA. LO QUE DENUNCIA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ PARA LOS FINES CONSIGUIENTES, FIRMANDO LA PRESENTE ACTA EN PRESENCIA DEL INSTRUCTOR

[tps://denuncias.pnp.gob.pe/Denuncias/Formularios/registro\\_cuerpo\\_denuncia.aspx?valo...](https://denuncias.pnp.gob.pe/Denuncias/Formularios/registro_cuerpo_denuncia.aspx?valo...) 25/10/2018

dejando a consideración de la autoridad Judicial Competente para que actúe conforme a ley basándose en la ley 30364. -----

E. Que, teniendo en cuenta el plazo establecido por la Ley, se remite el presente documento para que su despacho tome conocimiento y resuelva de acuerdo a sus facultades que la ley le otorga. -----

**VI. SITUACION DEL INVESTIGADO.**

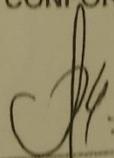
--- Que, pese haberse dejado la Notificación en su domicilio, a la persona de **Angie Karolay ESPINOZA PALACIOS (19)**, para que concurra con la menor infractora **María Solange Saray ESPINOZA PALACIOS (16)**; ésta no ha cumplido por presentarse a la Comisaría PNP de familia. -----

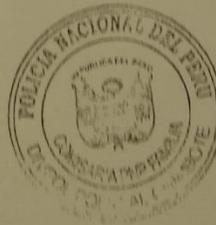
**VII. ANEXOS:**

- Un (01) Acta de Denuncia Verbal N° 933-2018
- Una (01) Acta de Comunicación al Fiscal de Familia de Turno.
- Una (01) Acta de Información para Víctimas de Violencia Familiar.
- Un (01) Croquis Domiciliario.
- Una (01) Declaración.
- Tres (03) Oficios N° 2110, 2111 y 2434 – 2018.
- Un (01) Certificado Médico Legal N° 001320-VFL.
- Una (01) Copia de DNI
- Una (01) Citación Policial.
- Una (01) Acta de Inconcurcencia.

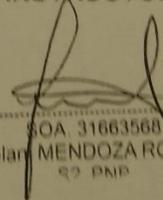
Nuevo Chimbote, 27 de Octubre de 2018.

ES CONFORME

  
CIP N° 30485074  
Jorge Luis IGLÉSÍAS SANDOVAL  
SOT1. PNP.



EL INSTRUCTOR

  
SOA 31663568  
Melani MENDOZA ROMAN  
S2 PNP

Fiscalía Civil y Familia de Nuevo Chimbote y de su abogado defensor Dr. Miguel Oswaldo ZAMORA ESCALANTE, con relación a los hechos materia de la presente investigación en todo momento sindica y responsabiliza del presente ilícito penal a la investigada, en razón que el día 25OCT2018 a horas 07:30 aprox., cuando se encontraba al interior de su inmueble junto con sus menores hijas, fue que la deponente le dijo a su hija **María Solange Saray ESPINOZA PALACIOS (16)**, que se bañara para que acuda a su colegio, pero dicha menor hacia caso omiso a las indicaciones de su progenitora y al ver la insistencia de ésta, fue que la mencionada menor le empezó a jalar de los cabellos y propinarle varios golpes de puño en el pecho, momentos en donde cogió un cuchillo mientras le vociferó palabras soeces y denigrantes hacia su persona tales como: "TE QUIERO VER MUERTA, ESTOY HARTA DE VIVIR CONTIGO, VETE A LA MIERDA", logrando la recurrente junto con su hija mayor de nombre Jennifer quitarle el cuchillo, y guardarlo en el repostero a fin de que la menor no vuelva a coger tal instrumento (cuchillo), la recurrente optó por no hacerle caso con la finalidad de que su menor hija se tranquilice, por lo que salió al patio de su casa a dejar la basura e ingresar al baño, su hija María fue atrás de ella, y le lanzó una espátula y con un balde que tenía en la mano le empezó a golpear en diferentes partes del cuerpo, acudiendo a la ayuda de la deponente su hija Angie quien tranquilizó a la adolescente infractora y la saco del baño, momentos que fue aprovechado para que la deponente saliera del baño y se dirigiera al dormitorio para cambiarse y constituirse a esta Dependencia Policial a denunciar los hechos. -----



- C. Por otro lado con la finalidad de no vulnerar el derecho a la defensa, personal PNP encargado de la presente investigación, procedió a notificar a la persona de Angie Karolay ESPINOZA PALACIOS (19), con todas las formalidades del caso para que se presente en compañía de la adolescente infractora **María Solange Saray ESPINOZA PALACIOS (16)**; e inclusive se le hizo saber que debería concurrir a esta dependencia Policial acompañado de su abogado defensor de su libre elección, pese a ello no se hizo presente ni mucho menos ha cursado documento alguna que justifique su inasistencia a esta dependencia, desconociendo los motivos de su incomparecencia, por estas consideraciones no fue posible recibir la referencia indagatoria, procediéndose a levantar la acta correspondiente que se adjunta al presente.
- D. Conforme se corrobora del Certificado Médico Legal practicada a la denunciante **Helga Line PALACIOS PERICHE (40)**, que en su conclusión dice: "PRESENTA SIGNOS DE LESIONES TRAUMÁTICAS EXTERNAS RECIENTES OCASIONADAS POR AGENTE CONTUSO Y POR AGENTE EROSIVO", por lo que ha quedado corroborado que la recurrente presente lesiones leves y que posiblemente hayan sido ocasionado por la adolescente infractora **María Solange Saray ESPINOZA PALACIOS (16)**, por lo que presuntamente la denunciada habría cometido Violencia Familiar en la modalidad de Violencia Física en agravio de su madre antes nombradas, con relación a la Violencia Psicológica no ha sido posible llegarse a demostrar objetivamente toda vez que no se ha recibido la pericia correspondiente,

--- Con oficio N°2111-2018-III-MACROREGPOL-LL-A/DIVPOL-CH-C.FAM.B, se solicitó al Instituto de Medicina Legal División Médico Legal I – Nuevo Chimbote, se le practique la evaluación psicológica en la persona de **Helga Line PALACIOS PERICHE (40)**; resultado que hasta la formulación del presente documento no se ha recibido. -----

**5. Declaraciones Recibidas:**

- De la denunciante **Helga Line PALACIOS PERICHE (40)**.

**6. Pericias Recibidas:**

Procedente del Instituto de Medicina Legal División Médico Legal I – Nuevo Chimbote, se han recibido el Certificado Médico Legal N° 001320 - VFL, practicado a **Helga Line PALACIOS PERICHE (40)**; cuya conclusión es "PRESENTA SIGNOS DE LESIONES TRAUMÁTICAS EXTERNAS RECIENTES OCASIONADAS POR AGENTE CONTUSO Y POR AGENTE EROSIVO" requiere atención facultativa UNO 01 DÍA e incapacidad médico legal CINCO 05 DÍAS. Fdo. Dr. Frank Johanns CACAERES ARELLANO Médico Legista. -----

**III. OTRAS DILIGENCIAS POLICIALES:**

--- Con el oficio N°2434-2018-IIIMACROREGPOL LL-A/DIVPOL-CH/C.FAM"B", se solicitó la participación del defensor público a fin de que participe en la declaración de la **María Solange Saray ESPINOZA PALACIOS (16)**. ----

**IV. ANTECEDENTES POLICIALES, REQUISITORIAS Y/O DENUNCIAS:**

--- Solicitado la información al Sistema SIDPOL que se lleva en esta Sub Unidad policial, si por el nombre de la adolescente infractora **María Solange Saray ESPINOZA PALACIOS (16)**, registra antecedentes policiales y/o Denuncias informo: -----  
-----"NEGATIVO"-----

**V. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS:**

A. El 25OCT2018 a horas 10:18 aprox., se registró en el sistema SIDPOL la denuncia presentada por la persona de **Helga Line PALACIOS PERICHE (40)**, en contra de su hija **María Solange Saray ESPINOZA PALACIOS (16)**, por Violencia Familiar en la modalidad de Violencia física y Psicológica, conforme lo estipula la Ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", hecho ocurrido el día 25OCT2018 a horas 07:30 aprox., en su domiciliado ubicado en en la Urb. Bellamar II Etapa María estrella del mar Mz H Lote 09 sector 07 – Nuevo Chimbote. -----

B. De la declaración de la denunciante **Helga Line PALACIOS PERICHE (40)** en presencia del RMP Dr. Luis Manuel CRUZADO GARCIA Fiscal de la 1era.

vociferaba palabras soeces y denigrantes hacia su persona tales como: "TE QUIERO VER MUERTA, ESTOY HARTA DE VIVIR CONTIGO, VETE A LA MIERDA", por lo que la denunciante optó por no hacerle caso y retirarse al patio posterior de su domicilio, en donde fue perseguida por la mencionada menor lanzándole también un balde y una espátula. Lo que denuncia ante la Policía nacional del Perú para los fines consiguientes, firmando la presente acta en presencia del instructor. -----

## II. INVESTIGACIONES.

### A. DILIGENCIAS POLICIALES EFECTUADAS:

#### 1. Acta de Denuncia Verbal:

--- El 25OCT2018 a horas 10:18 aprox., la persona de **Helga Line PALACIOS PERICHE (40)**, interpuso denuncia por Violencia Familiar en la modalidad de Violencia Física y Psicología en su agravio, en contra de su menor hija **María Solange Saray ESPINOZA PALACIOS (16)**, hecho ocurrido el día 25OCT2018 a horas 07:30 aprox., en su domicilio ubicado en la Urb. Bellamar II Etapa María estrella del mar Mz H Lote 09 sector 07 – Nuevo Chimbote. -----

#### 2. Comunicación al Ministerio Público.

---Mediante llamada telefónica al celular 940478308 realizada a la Dr. Luis Manuel CRUZADO GARCIA Fiscal de la 1era. Fiscalía Civil y Familia de Nuevo Chimbote, a quien se le comunicó sobre la presente denuncia interpuesta por la persona de **Helga Line PALACIOS PERICHE (40)**, contra su menor hija **María Solange Saray ESPINOZA PALACIOS (16)**, por Violencia Familiar en la modalidad de Violencia Física y Psicológica, al mismo tiempo se solicitó su presencia para que participe en todas las diligencias Policiales relacionadas al presente hecho ilícito. -----

#### 3. Actas formuladas:

- Acta de Denuncia verbal.
- Acta de Lectura de Derechos de la víctima.
- Acta de Comunicación al Fiscal de Familia de Turno.
- Citación Policial.
- Acta de Inconurrencia.

#### 4. Pericias Solicitadas:

--- Con Oficio Nro.2110-2018-III MACRO REGPOL LL L/DIVPOL-CH/COM. FAM." B"; se solicitó al Instituto de Medicina Legal División Médico Legal I – Nuevo Chimbote, realice el reconocimiento médico de la denunciante **Helga Line PALACIOS PERICHE (40)**. -----



POLICIA MUNICIPAL  
DIVISION  
COMISARIA

**INFORME POLICIAL N°976-2018- III MACROREGPOL LL-A/DIVPOL-CH/COM.FAM "B"**

**DATOS DE LA FISCALIA DE TURNO.**

FISCALIA : Primera Fiscalía Civil y Familia de Nuevo Chimbote

Nombre y Apellido del Fiscal: Dr. Luis Manuel CRUZADO GARCIA.

Departamento : Ancash Provincia: Del Santa.

Distrito : Nuevo Chimbote Fecha: 25 de Octubre del 2018.

**DATOS DE LA DEPENDENCIA POLICIAL.**

Lugar : Comisaria PNP de Familia Distrito de Nuevo Chimbote.

Dependencia Policial que recibió la denuncia: Comisaria PNP Familia de Nvo Ch.

Fecha de la denuncia: 25OCT2018 Hora: 21:35.

**AGRAVIADA.**

Nombre : Helga Line PALACIOS PERICHE (40).

**DATOS DE LA ADOLESCENTE INFRACTORA.**

Nombre : María Solange Saray ESPINOZA PALACIOS (16).

**I. INFORMACION.**

--- En el Sistema de denuncia Policial "SIDPOL", que obra en esta Comisaría PNP La Familia – Nuevo Chimbote, existe una signada con el N° 933. Por Violencia Familiar, cuyo tenor literal es como sigue: -----

**"ADV". N°933.- HORA: 10:18. - DÍA: 25.- MES: OCT. - AÑO: 2018.- POR VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA.** - En la ciudad de Nuevo Chimbote siendo las 10:18:19 hrs. del día 25/10/2018, se presentó ante el suscrito el denunciante Helga Line PALACIOS PERICHE (40), manifestando que el día 25/10/2018 a las 07:30:00 horas fue víctima de violencia familiar en la modalidad de violencia física y psicológica, sindicando como presunto autor a su menor hija María Solange Saray ESPINOZA PALACIOS (16), hecho ocurrido en circunstancias que la deponente en horas de la mañana cuando mando a bañar a su menor hija María Solange (16) para que acuda a su colegio, lo que le respondió dicha menor que no se bañaría, por lo que la deponente le continuaba diciendo que se bañara, lo que al parecer enfureció a la denunciada quien le empezó a jalar de los cabellos a la recurrente, así como propinarle varios golpes de puño en el pecho, momentos en donde la mencionada menor cogió un cuchillo amenazando a la recurrente mientras lo

	PERU	Ministerio del Interior	Policía Nacional del Perú	Dirección Nacional de Operaciones Policiales	Tercera Macro Región
---	------	-------------------------	---------------------------	--	----------------------

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Nuevo Chimbote, 27 de Octubre del 2018

**RECIBIDO**  
MODULO BASICO DE JUSTICIA DE NUEVO CHIMBOTE  
29 OCT 2018  
3

**OFICIO N° 2464-2018-III MACROREGPOL LL-A/DIVPOL-CH/COM.FAM "B"**

Señor : Juez del Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote

Asunto : Informe Policial N°976-2018- III MACROREGPOL LL-A/DIVPOL-CH/COM.FAM "B", por motivo que se indica **REMITE.**

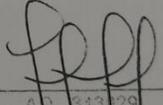
Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir el documento signado en el asunto a folios ( 20 ) instruido por la S2 PNP MENDOZA ROMAN Melani, respecto al avance de la investigaciones practicadas con relación a la denuncia por Violencia Familiar – en la modalidad de Violencia Física y Psicológica, conforme lo estipula la Ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, interpuesta por Helga Line PALACIOS PERICHE (40), contra su menor hija María Solange Saray ESPINOZA PALACIOS (16); hecho ocurrido el día 25AGO2018 a horas 07:30 en esta jurisdicción de Nuevo Chimbote.

Es propicia la oportunidad para expresar a Ud., los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

RMZC/mmr.



  
AD 343129  
ROMMY ZAMORANO CABRERA  
CAPITAN PNP  
COMISARIO

Programa de Vivienda Sector 74 – 75 Mz. D Lte. 02 Urb. Buenos Aires – Nuevo Chimbote  
Teléfono: (043) 311892 – 314066  
EMAIL: comJelamujer.chimbote@pnp.gob.pe

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

 **MINISTERIO PÚBLICO**  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DEL SANTA  
1º FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE NUEVO CHIMBOTE

**MINISTERIO PÚBLICO**  
DISTRITO FISCAL DEL SANTA  
NOTIFICACIONES NUEVO CHIMBOTE  
31 DIC. 2018  
**RECIBIDO**  
HORA: ..... FIRMA: .....

Nuevo Chimbote, 31 de diciembre del 2018

**OFICIO N° 407 -2018-MP-1ºFPCyF NVO.CHIMBOTE-DF-SANTA**  
**Psic. VERÓNICA LOBATO SEVILLANO**  
**JEFE DE LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE.**

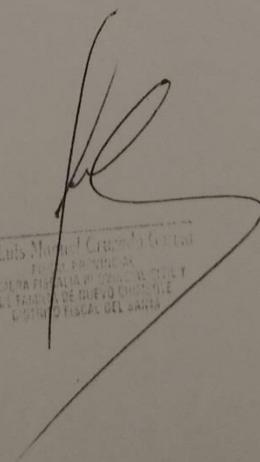
**PRESENTE.-**

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**  
**REF: CARPETA N° 277-2018-FP**

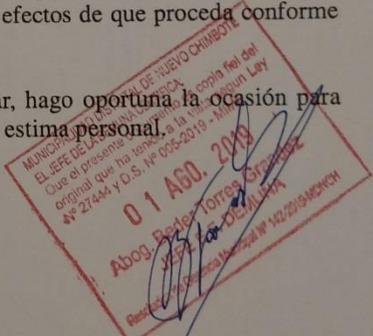
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la vez **REMITIR** copias certificadas de la carpeta signado de la referencia a folios 39, conforme a lo dispuesto en la Disposición Fiscal de Archivo N° 22-2018 de fecha 26 de diciembre del presente año, a efectos de que proceda conforme a sus legales atribuciones.

Sin otro particular, hago oportuna la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente



  
Dr. Luis Manuel Cruz  
FISCALÍA DE LA NACIÓN  
PROCURADURÍA FISCAL DE LA FAMILIA Y EL NIÑO  
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
El Jefe del Distrito Fiscal de Nuevo Chimbote, a copia fiel del original que he tenido a la honra de recibir, en virtud de la Ley N° 27444 y D.S. N° 0035-2019 - Min. Justicia  
**01 AGO. 2019**  
Abog. Pedro Torres Ordoñez  
JESÚS DEL PUERTO  
Distrito Fiscal del Santa W 142/2018/MC/NCH

LMCG/lega  
Archivo...

Telefono: (511) 043-313592  
Urb. Bancharo Rossi Mz K4, Lote 16- Nuevo Chimbote  
telefononuevochimbote@dimell.mpta.gob.pe

impresión: 11:46:58 AM  
Usuario: FHEREDIA

**FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE**  
SOLICITUD - DECLARACIÓN JURADA

Doc. OFICIO Fecha-Hora Recepción: 04/01/2019 11:46:44  
Nº: 407-2018

fecha: 04/01/2019 Folios: 40

Dni: 12548962 - MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

USUARIOS

**TÍTULO: EL QUE SE INDICA**

TÍTULO: PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL  
grado: SUAREZ SALDAÑA RAFAEL ARTURO

última WEB --> Año: 2019 Nº Expediente: 92

Dir: www.muninuevochimbote.gob.pe/tramites

ARI0:  
3548962

LAVE:  
015364

\* 2 0 1 9 9 2 \*

\* SI FALTAN REQUISITOS SE RECEPTIONAR EL EXPEDIENTE. DISPONE U.D. DE 48 HORAS  
DILIGENCIAS PARA SUBSANARLOS O REPONERLOS, CASO CONTRARIO SE DECLARA COMO NO PRESENTADO  
REMITIÉNDOSE A SECRETARÍA GENERAL EL EXPEDIENTE PARA SU ARCHIVO DEFINITIVO.

DECLARACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
E.S.E. DE LA DEFENSA PÚBLICA  
Este es el trámite documentado en forma del Sr.  
original que ha llegado a la Municipalidad el día 04/01/2019 a las 11:46:44.  
Nº 27844 y D.S. Nº 029-2019-18119

01 AGO 2019  
Abog. Roger Torres  
Defensor Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

EXPEDIENTE Nº: 050-2019  
RESPONSABLE: JORGE  
CARGO: ASISTENTE  
PARA: [Firma]  
Nuevo Chimbote 07 de 01 del 19.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**  
**PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**

**RECIBIDO**  
Reg. N°: 032  
Fecha: 11/01/19  
Hora: 5:16 Folio: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_

**INFORME N° 034-2019-MDNCH/PPM**

A : AUGUSTO JHONATHAN CARBAJAL POZO  
JEFE DEL EQUIPO FUNCIONAL DE LA DEMUNA.

ASUNTO : DERIVO EXPEDIENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y ACCIONES.

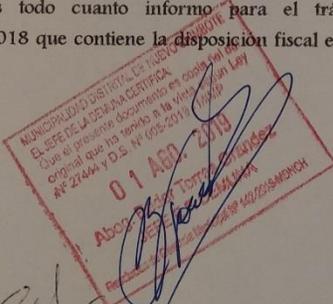
REFERENCIA : Oficio N° 407-2018.MP-1°FPCyFNVO.CHIM.DF-SANTA

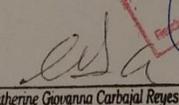
FECHA : Nuevo Chimbote, 11 de enero de 2019

Por intermedio de la presente le hago llegar mis cordiales saludos y a la vez, para comunicarle que conforme de la referencia la 1° Fiscalía Provincial Civil y Familia de Nuevo Chimbote, REMITE copias certificadas de la disposición fiscal de archivo, a efectos de proceder conforme a sus atribuciones.

Sin otro en particular, es todo cuanto informo para el trámite correspondiente. Adjunto copia del oficio N° 407-2018 que contiene la disposición fiscal en 40 folios.

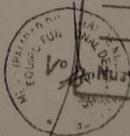
Atentamente;



  
Catherine Giovanna Carbajal Reyes  
PROCURADORA  
REG. C.A.S. N° 3428



**DEMUNA -**  
PROVEIDO 019 MDNCH  
FASE A: Peder Torres Carvajal  
PARA: su respectiva Atención y Seguimiento

  
Nuevo Chimbote 12 de 01 del 2019

RD = 24

## FICHA DE DERIVACION No. 012-2019

**DEFENSORIA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE – DEMUNA.**

**EXPEDIENTE No. 092-2019-MDNCH**

EXPEDIENTE PODER JUDICIAL No.: .....

CASO FISCAL No.: 0277-2018-FP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE JEFATURA DEMUNA	
<b>RECIBIDO</b>	
Reg. N°: <u>2664</u>	
Fecha: <u>14/03/19</u>	
Hora: <u>10:15</u>	Folio: .....
FIR	

Nuevo Chimbote 14 de Marzo 2019

Señor (a) : Abog. Augusto Carbajal Pozo

Cargo : Jefe del Equipo - DEMUNA

Presente.-

Por el presente, solicito a usted tengan a bien atender a: ....., quien de acuerdo a la calificación realizada por el Equipo multidisciplinario de Riesgo y/o Desprotección familiar requiere de su intervención en el siguiente caso:

Informe visita domiciliaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Entrevista al menor ( con presencia del MP y/o familiar que tiene a su cargo	<input checked="" type="checkbox"/>
Evaluación Psicológica	<input checked="" type="checkbox"/>	Entrevista a los padres y/o familiar a su cargo del menor	<input checked="" type="checkbox"/>
Evaluación médica integral	<input checked="" type="checkbox"/>	Otros:	<input checked="" type="checkbox"/>

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Exp. No. 092-2019-MDNCH - Copia Fiscal No. 277-2018-FP Caso Menor María Solange Soray Espinoza P. en 40 folios.

Asimismo agradecemos nos mantenga informado sobre la atención brindada al presente caso.

Atentamente,

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE**  
Abog. Berley Torres Grández  
 EMPLEADO ADMINISTRATIVO DE-1

<b>DEMUNA -</b>	
PROVEIDO <u>019</u>	MDNCH
PASE A: <u>Joel Yarbuz Vasquez</u>	
PARA: <u>Se Atenció</u>	
<u>Correo pendiente</u>	

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE**  
*Construyendo un mejor futuro*

4.2.-De acuerdo a la ficha de entrevista de fecha 22 de Mayo, realizada a la profesora Elena Caballero Farra donde manifiesta que la madre de la adolescente es muy participativa en las actividades escolares y que es ella quien la recoge a la salida del colegio, manifiesta que solo por un tiempo la madre dejo de ir al colegio, pero que fue por motivo de que una de sus hijas dio a luz, así mismo comento que la adolescente nunca le ha manifestado que haya sido golpeada por la mamá.

4.3.- De acuerdo a la ficha de visita de fecha 15 de Julio, realizada a la docente Sara Marchena Castillo manifiesta que su asistencia es regular y ha faltado 02 días y que luego la madre ha justificado la inasistencia manifestando que ha sido por que la adolescente tenía su periodo menstrual, así mismo comenta que ha percibido que la madre es muy responsable con las actividades escolares y quien es ella quien la recoge y la trae de manera puntual, manifiesta que la adolescente se comporta muy bien y comparte sus materiales , lonchera con su amiga Viviana no ha observado que es egoísta , no es agresiva , la docente manifiesta que necesita el carnet del CONADIS , en donde la madre se comprometió en traer dicho documento a madre de la adolescente.

4.4.-De acuerdo a la ficha de entrevista de fecha 25 de Julio, realizada a la Sra. Helga Line Palacios Periche , donde manifiesta que en cuanto a la salud mental de la adolescente María Solange Espinoza Palacios, la adolescente se encuentra afiliada al ESSALUD, manifestando que la adolescente la médico cirujano María Helvecia Balta Salazar atendió a su hija y la derivó por interconsulta al servicio de Neurología el día 24/06/2019 y que hasta la fecha no tiene cita programada , así mismo que la Psicóloga Magaly del Hospital del Seguro de Nuevo Chimbote tiene cita para el 31/07/2019 y que luego será derivada al servicio de Psiquiatría , la señora Helga se compromete a llevar los resultados de sus consultas a la DEMUNA.

4.5.- De acuerdo a la ficha Psicológica practicada a la Adolescente María Solange Saray Espinoza Palacios de fecha 24 de Mayo en compañía de la Madre, donde el Psicólogo de la DEMUNA, observa en la conducta de la Adolescente , limitaciones en el lenguaje , expresiones y movimientos descoordinados propios de su estado (parálisis cerebral) , con actitud cooperadora , capacidad de comprensión al relatar los hechos de convivencia , llora , abraza a su madre, en la apreciación psicológica se detallan 03 puntos, a) Problemas de relación con el ajuste a las transiciones del ciclo vital (adolescencia) , b) Problemas relacionados con la muerte de un miembro de la familia, c) Problemas relacionados con la ausencia de un miembro de la familia. El profesional en Psicología recomienda : a) terapia familiar, entrenamiento en estrés y demandas especiales a PC (parálisis cerebral), b) Psicoterapia individual , modificaciones de conducta inadecuadas.

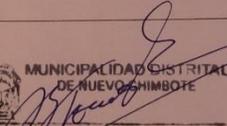
**VI.- RECOMENDACIONES.**

6.1.- Terapia familiar, entrenamiento en estrés y demandas especiales a PC(parálisis cerebral).

6.2.- Psicoterapia individual

6.3.- El profesional recomienda la conclusión del procedimiento por riesgo de desprotección familiar y su archivamiento por no existir elementos suficientes para continuar con el procedimiento.

Nuevo Chimbote, 22 de Abril del 2019

  
**Abug Bador Torres Grandez**  
JEFE DEL EQUIPO FUNCIONAL DEMUNA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE**  
*Construyendo un mejor futuro*

**INFORME DE VALORACION DE RIESGO No.023-2019**  
D.LEG. No. 1297

I. DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE		
Nombres y Apellidos: María Solange Saray Espinoza Palacios		Nacionalidad: Peruana
Fecha de nacimiento: 14.05.2002	Edad: 17 años	Lengua: Castellano
Sexo: Hombre ( ) Mujer ( X ) Tiene discapacidad: No ( ) Si ( X )		
Física ( X ) Sensorial ( ) Psíquica ( ) Mental ( X )		
No. DNI: 73422763	Otro documento:	Gestante: NO ( X ) SI ( )
Asistencia Escolar: ( X ) SI Grado y nivel: 6to Primaria CEBE I.E. Cristo Jesús		
Consumo de sustancias psicoactivas: ( ) SI ( X ) NO Enferm. Crónicas: ( X ) SI ( ) NO		
Parálisis Cerebral Seguro social ( X ) SI ( ) No		
Dirección domiciliaria: Urb. Bellamar II María Estrella del Mar Mz. H Lt. 09		
Referencia: Frente de la escuela de Sub oficiales de PNP		
Distrito: Nuevo Chimbote	Provincia: Del Santa	Departamento: Ancash

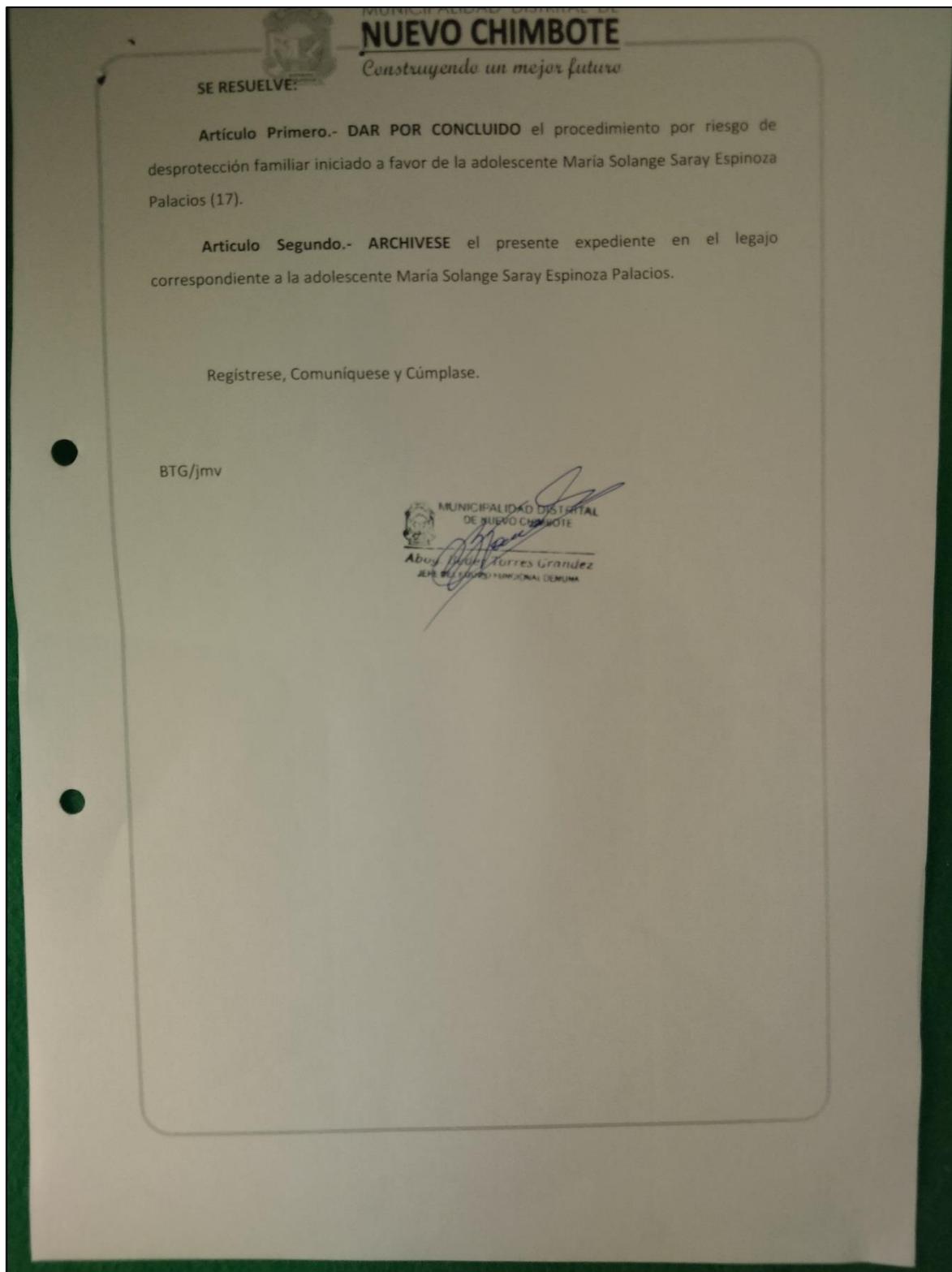
II. MODALIDAD DE RIESGO AL SERVICIO	
Comunicado por Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU ( ) Ministerio Público ( X ) PNP ( )	
Equipo de Atención Urgente ( ) DEMUNA ( ) INPE ( ) Persona Natural-Vínculo ( ) Poder Judicial ( )	
<p>El expediente, mediante oficio Nro. 407-2018-MP-1 FPCyF NVO.CHIMBOTE-DF-SANTA, dirigido al grupo de Riesgo de desprotección familiar, mediante 39 folios, el Dr. Luis Manuel Cruzado García de la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Nuevo Chimbote conforme a lo dispuesto en la Disposición Fiscal de Archivo Nro. 22-2018, se presume que se estaría careciendo de los cuidados necesarios, el despacho considera pertinente recabar copias de lo actuado y remitir a la DEMUNA de Nuevo Chimbote, para efectos de indagar si la menor estaría en riesgo de desprotección familiar de acuerdo al D.L. 1297.</p>	

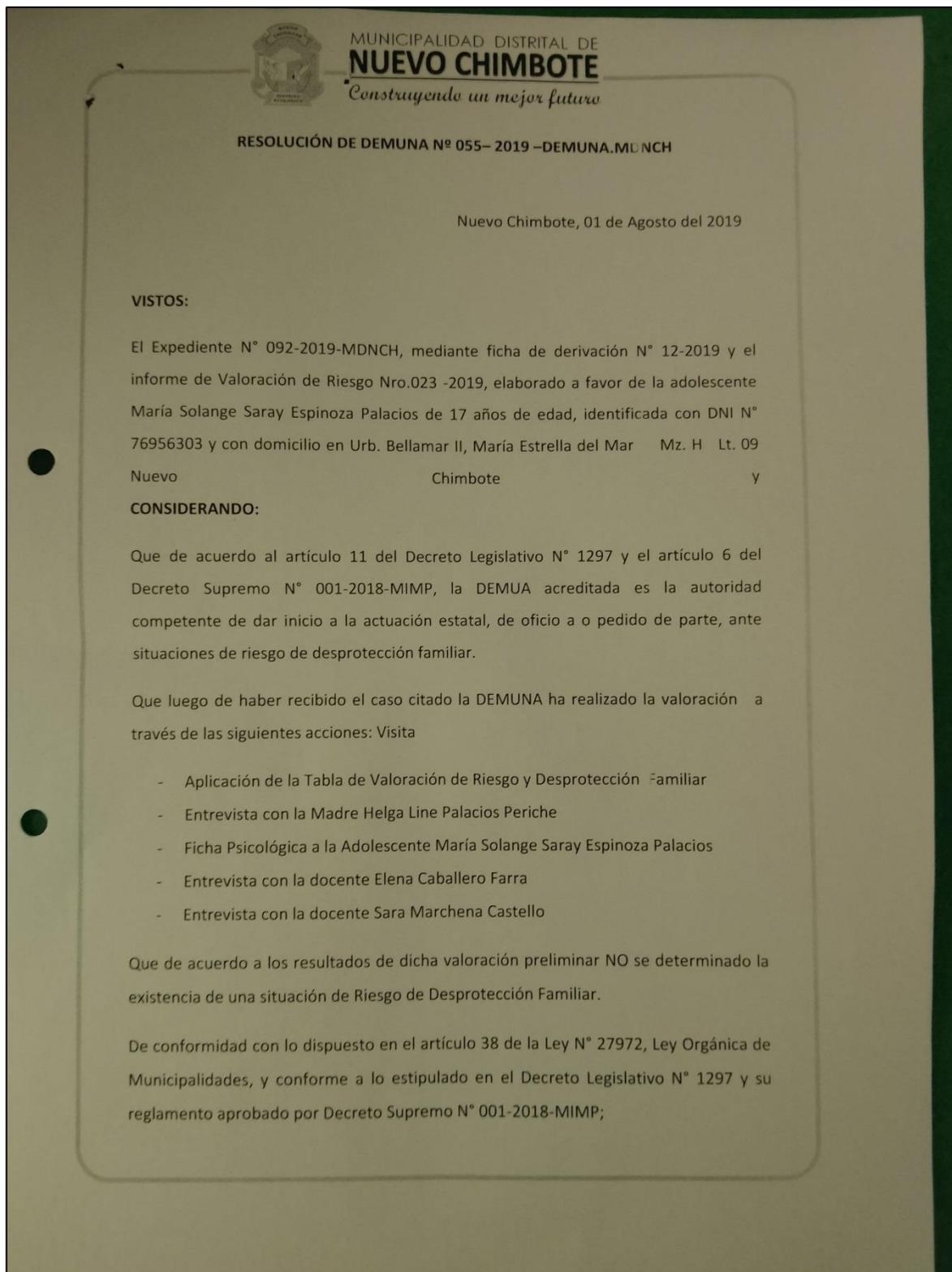
  

III. IDENTIFICACION DE TIPOLOGIAS		
Tipología	Riesgo	Desprotección Familiar
1. Negligencia o Descuido La adolescente se encuentra descuidado en sus necesidades físicas, seguridad socio afectivas, aun cuando la familia de origen cuenta con posibilidades de cubrir dichas necesidades.	No se encuentra indicadores	No se encuentra indicadores
VALORACION GLOBAL		

IV.- CARACTERISTICAS Y NECESIDADES DELA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE
<p>4.1.- La adolescente, de acuerdo al informe de visita domiciliaria realizado el 22 de Mayo, se encuentra bajo los cuidados de la madre, en donde refirió que no acude algunos días en el colegio por el periodo menstrual de la adolescente, previa comunicación con la docente. Asimismo, se concluye que existen condiciones de habitabilidad y cuidados para adolescente, como son los servicios básicos (luz, agua, desagüe, cable) y ambiente propio para su privacidad (dormitorio). Abuelo y la salida del hogar de una de las hermanas con quien tiene mayor afinidad.</p>





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE**  
*Construyendo un mejor futuro*  
Nuevo Chimbote 03 de Julio del 2019

**CARGO**

**OFICIO N° 023-2019 –MDNCH-GDSYH/SGPSYPV/EFDEMUNA**

Señor:  
Luis Manuel Cruzado García  
FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y DE FAMILIA DE NUEVO CHIMBOTE3 1060

Ref. 3106014805-2018-277-0

Presente.-

Es grato dirigirme a usted para comentarle que nuestra DEMUNA ha tomado conocimiento del caso de la adolescente:

APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO	EDAD	NACIONALIDAD
MARÍA SOLANGE SARAY	Femenino	17 años	Peruana

Quien de acuerdo a la valoración realizada en el marco del Decreto legislativo 1297 " " y su reglamento, no presenta situaciones asociadas a los indicadores de Desprotección Familiar, asociado a presunción negligencia o descuido, por lo cual se declara la conclusión del procedimiento por riesgo de desprotección familiar y se procede al archivamiento del mismo.

Se Adjunta el Informe Técnico de valoración de riesgo o desprotección familiar Nro.023-2019, donde se detalla la situación actual y resultado de la aplicación de la Tabla de Valoración de Riesgo.

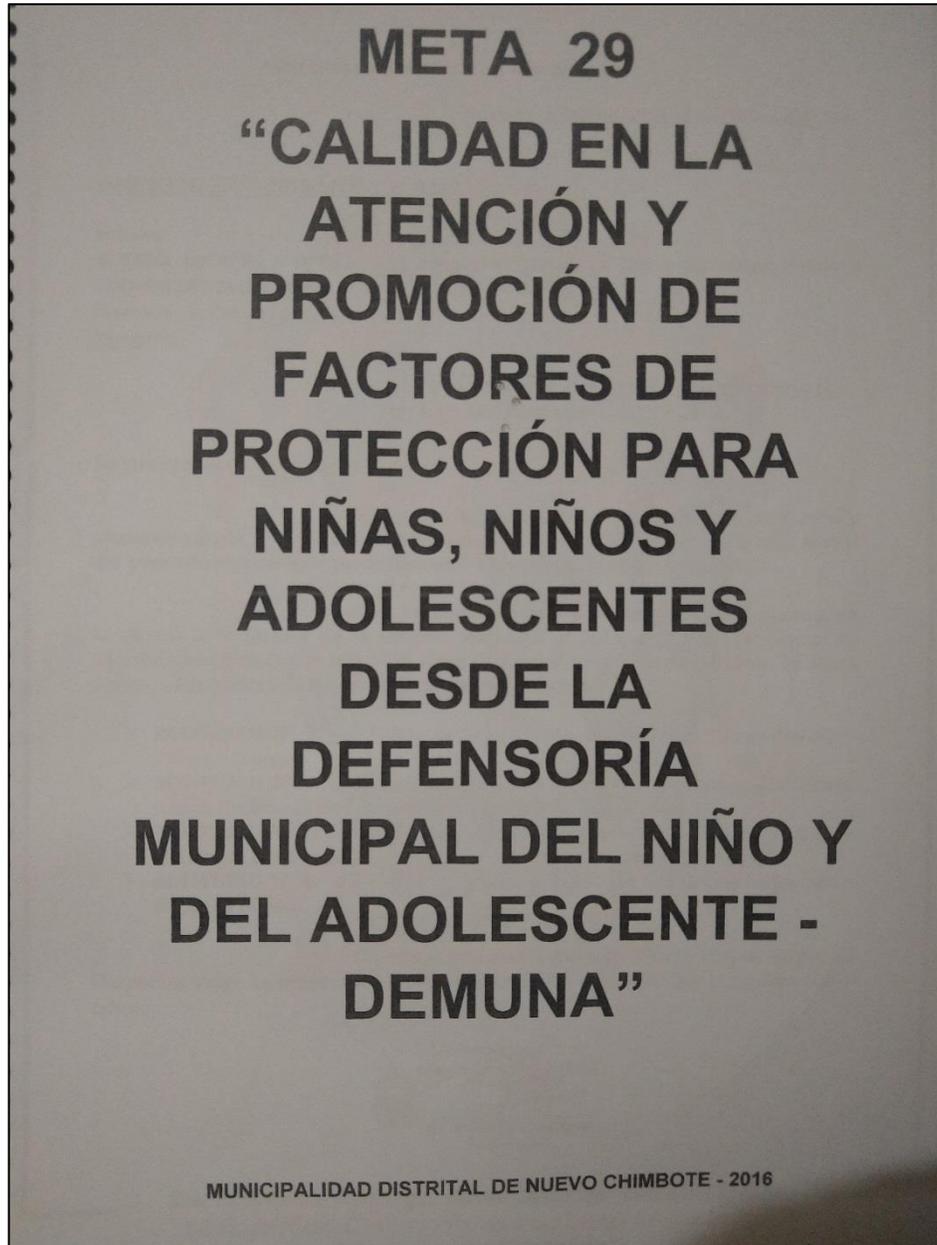
Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Abg. Walter Torres Grandez  
JEFE DEL SERVICIO MUNICIPAL DEMUNA

BTG/JFMV



**ANEXO 07: META 29 “CALIDAD EN LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE FACTORES DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DESDE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE – DEMUNA”**



Anexo 5

FICHA DE TRABAJO DE LAS DEFENSORÍAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

EJERCICIO 2016

I. NÚMERO DE REGISTRO DE LA DEFENSORÍA

02037-AC-ONA

A) Nombre: Defensoría Municipal del niño y el adolescente del Distrito de Nuevo Chimbote.

B) Dirección de la Defensoría Urb. José Carlos Mariátegui s/n Centro Cívico	Teléfonos 080024348
Departamento: Ancash Provincia: Santa Distrito: Nuevo Chimbote	E-mail: demunanuevochimbote@outlook.es

II. INFORMACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN

A) Actividades	Población beneficiada	Temas desarrollados
1. Capacitación (charlas, talleres, otros eventos)	30000 pobladores de AAHH e instituciones públicas o privadas	Charlas de prevención en violencia familiar, maltrato infantil, violencia sexual, formación de defensores escolares, bullying, paternidad responsable e inclusión social.
2. Campañas	Población - instituciones educativas estatales y privadas	Programa para el desarrollo cognitivo de niños de 2 a 4 años, a base de omega 3. Difusión de las bondades del servicio y campañas preventivas promocional sobre los derechos de los niños y adolescentes.
3. Movilización	Población e instituciones educativas estatales y privadas	Pasacalles, caravanas, marchas sobre los derechos de los niños.
4. Elaboración de Materiales	30000 tripticos, afiches y mosquitos	Violencia familiar, alimentos, tenencia, régimen de visitas, maltrato infantil, bullying, violencia sexual, uso indebido del internet, embarazo juvenil, sexualidad.
5. Otras		

III. INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN DE CASOS

A) Registro de casos

Estado	Nº de Atenciones Registradas
1. RECIBIDOS	1955
2. CONCLUIDO	618
3. EN TRÁMITE	892
4. DESISTIDO / ABANDONO	445

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
EL FEDATARIO CERTIFICA  
Que el presente documento es copia fiel del original  
que ha tenido a la vista según Ley N° 27444  
26 Dic 2016

**B) Casos atendidos por materia o acción administrativa**

	Cantidad
Alimentos	334
Tenencia	330
Régimen de visitas	331
Normas de comportamiento	38
Reconocimiento voluntario de la filiación	12
Violencia hacia niñas, niños o adolescentes en el hogar	09
Violencia hacia niñas, niños o adolescentes en la I.E. por otro niño, niña o adolescente (bullying)	04
Violencia hacia niñas, niños y adolescentes fuera del hogar	00
Relacionados al nombre e identidad	
Matrícula escolar	00
Atentados contra la integridad sexual	11
Casos Sociales	98
Trabajo infantil	00
Presunto estado de abandono	02
Asesoría especializada psicológica*	1457
Asesoría especializada legal*	50
Otros (especifique)**	00

3

\* Informar en este rubro aquellos casos donde se utiliza esta modalidad de atención como acción dispuesta.

\*\* Si se han atendidos casos de violencia familiar a adultos, considerarlas en este rubro especificando que se trata de este tipo de casos.

**C) Información proporcionada por la DNA en la etapa de acción preliminar**

Información psicológica	1457
Información legal	50
Información sobre otros temas	35

4

**D) Población beneficiaria por grupos de edad y sexo**

0 a 5		6 a 11		12 a 17		Gestantes		18 a más		Discapacitados	
H	M	H	M	H	M	Menores 18 años	18 o más años	H	M	H	M
608	443	453	381	124	128	27	00	40	00	00	00

5

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
 EL FEDATARIO CERTIFICA  
 Que el presente documento es copia fiel del original  
 que ha tenido a la vista según Ley N° 27444  
 2016

**E) Sobre la conciliación de casos**

Actas celebradas	Cantidad
Alimentos	241
Tenencia	241
Régimen de Visitas	238
Otros (Especificar)	00

**F) Sobre las actas de compromiso**

Actas celebradas	Cantidad
Reconocimiento voluntario de filiación	04
Normas de comportamiento	17
Derivadas de gestiones administrativas	01
Otros (Especificar)	00

**G) Derivaciones para atención especializada en:**

Materias	Cantidad
1. Atentados contra la integridad sexual	13
2. Violencia hacia niñas, niños y adolescentes*	03
3. Abandono	01
4. Colocación familiar	00
5. Casos sociales	85
6. Apoyo psicológico	00
7. Alimentos	00
8. Violencia familiar**	03
9. Caso relacionado al nombre y la identidad	12
10. Otros (Especificar)	00

\* Violencia hacia niñas, niños o adolescentes en el hogar, la escuela u otro lugar.

\*\* Violencia familiar a personas adultas.

**H) Instituciones a las que se derivan los casos**

Institución	Cantidad
1. Policía Nacional del Perú	14
2. Sector Salud	04
3. Municipalidades	69
4. Registro Civil	68
5. Sector Educación	08
6. Parroquias e Iglesias	00
7. Organizaciones Comunales	00
8. Inabif	00
9. Centro de Emergencia Mujer	00
10. Poder Judicial (juzgados)	02
11. Ministerio Público (fiscalías)	10
12. Consultorio Jurídico Gratuito	60
13. Otros (Especificar) RENIEC	12
MIMP	01



I) Instituciones que solicitan atención a las DNA

Materia	Cantidad
1. Policía Nacional del Perú	650
2. Juzgados	20
3. Fiscalías	18
4. Centro de Emergencia Mujer	00
5. Sector Educación	36
6. Otras Defensorías del Niño y del Adolescente	12
7. Otros (Especificar)	00

10

J) Monto del año 2016 de consignaciones por pensiones de alimentos (en nuevos soles)

Trescientos cincuenta y siete mil quinientos seis y 00/100 soles ( S/. 357, 506.00)

Indique el monto total en nuevos soles de consignaciones por pensiones de alimentos del año 2016, que la DNA tiene conocimiento. Si han sido bienes, deben cuantificarse y poner el monto en nuevos soles. Se pide el monto anual, por lo que deben sumarse las consignaciones recibidas en el año.

Indicar sugerencias o recomendaciones para mejorar el trabajo

Nos remitan en su oportunidad nuevo material para difundir a la población: trípticos, afiches, volantes y otras informaciones para desarrollar nuestra labor de difusión.  
 Nos remitan las últimas normas de procedimientos administrativos y normas legales actualizadas.  
 Solicitamos la realización de capacitaciones sobre defensoría para defensores nuevos y promotores.  
 Solicitamos que se realicen capacitaciones para conciliadores extra judiciales en familia.

Fecha en que se llena la ficha:		
Día	Mes	Año
19	12	2016

Nombre y firma de la persona que elaboró la ficha	Firma del responsable de la Defensoría
Nombre: FERMIN WANNER CASANA MOZO	Nombre: LESLY MILAGRITOS RIOS VILLAFANA
D.N.I.: 32779936	D.N.I.: 40258764
Firma:	Firma:



Abog. Lesly M. Rios Villafana  
 JEFE EQUIPO DE TRABAJO  
 DEFENSORIA - TRAMPED

